ALCALDÍA DE FUNZA	SOLICITUD MODIFICACIÓN/ADICIÓN/PRÓRROGA
	11-FR-66

Señor (a)alcaldes(a) Municipal de Funza
JEIMMY SULGEY VILLAMIL BUITRAGO
Supervisor: JAIRO ADOLFO CALDERON MORA- SECRETARIA SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y ORDEN PÚBLICO
Contratista: UNION TEMPORAL SEGURIDAD FUNZA 2024
Interventor: NO APLICA

ASUNTO:

Solicitud de modificación del contrato N.° LP 2024 0137 8 de fecha 17 febrero 2025

Valor actual del contrato: TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL VEINTINUEVE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M/C ($3.993.623.029,41)

Fecha de terminación actual del contrato. 26 abril 2025

TIPO DE CONTRATO

Contrato de obra	☐	Convenio interadministrativo	☐
Contrato de consultoría	☐	Contrato de suministro	☐
Contrato de prestación de servicios	☐	Convenio	☐
Contrato de compraventa	☐		
		Otro: X ¿Cuál? DE SUMINISTRO	☐

OBJETO CONTRACTUAL: "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA LPR CON TODOS SUS COMPONENTES, ADEMAS DE LA AMPLIACIÓN, RENOVACIÓN, MANTENIMIENTO Y PUESTA A PUNTO DEL SISTEMA COMPLETO DEL CCTV DEL MUNICIPIO DE FUNZA"

TIPO DE OTRO SÍ: (Utilice este espacio para especificar el tipo de modificación requerida)

ALCALDÍA DE FUNZA	SOLICITUD MODIFICACIÓN/ADICIÓN/PRÓRROGA
	11-FR-66

Adición en valor ____ Prorroga __X___ Modificación_____ Otro ¿Cuál? _____

DETALLE DEL OTRO SÍ:

Valor de la Adición: NO APLICA

Forma de pago de la adición solicitada: NO APLICA

Tiempo de prorroga: SEIS (6) MESES

Nueva fecha de terminación: 26 DE OCTUBRE 2025

Cesión del contrato a: NO APLICA

ESTADO DE EJECUCIÓN, A LA FECHA DE ESTA SOLICITUD:

Valor ejecutado por el contratista a la fecha: ($2.746.521.567,23)

Porcentaje de ejecución presupuestal: 68,77%.

Tiempo ejecutado a la fecha: (64 DÍAS)

Porcentaje de tiempo ejecutado: 91,42%

JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION SOLICITADA:

De acuerdo con las obligaciones contractuales establecidas en el contrato de suministro LP202401378, suscrito entre la Alcaldía de Funza y la Unión Temporal Seguridad Funza 2024, cuyo objeto es la ***"Implementación del sistema LPR con todos sus componentes, además de la ampliación, renovación, mantenimiento y puesta a punto del sistema completo del CCTV del municipio de Funza",*** en particular, se hace referencia a la cláusula octava del contrato, referente a las OBLIGACIONES DE LAS PARTES, específicamente a la OBLIGACIÓN GENERAL DEL CONTRATISTA No. 11, en la cual se estipula que ..:"el contratista debe informar oportunamente al municipio sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato"...; y considerando la cláusula quinta donde se establece: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO: ..."El plazo del contrato resultante del presente proceso es de DOS (2) MESES Y DIEZ (10), contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio".

Dicho plazo según lo contenido en el acta de inicio es el comprendido entre el 17 de febrero de 2025 (fecha suscripción acta de inicio) hasta el 26 de abril de 2025 (2 meses y 10 días), por lo cual actualmente el contrato se encuentra vigente.

El contrato de suministro se ha venido ejecutando adecuadamente conforme al cronograma presentado por el contratista inicialmente en aquellos componentes que no se impactan directa o indirectamente por hechos atribuibles a terceros (proveedores, empresas de servicios públicos domiciliarios).

A la fecha el contratista UNION TEMPORAL SEGURIDAD FUNZA 2024 ha cumplido con la entrega de suministros pactada contractualmente, y ha efectuado mensualmente el componente de mantenimiento, de tal manera que con corte a 16 de abril de 2025 se tiene la siguiente ejecución presupuestal:

VALORES EJECUTADOS		
REPOSICION DE CAMARAS	$	799.404.202,00
SISTEMA LPR	$	576.621.735,00
AMPLIACIÓN DE CAMARAS	$	717.811.380,00
MANTENIMIENTOS CCTV	$	182.447.451,00
BOLSA DE REPUESTOS	$	31.716.549,00
SUBTOTAL	**$**	**2.308.001.317,00**
IVA	$	438.520.250,23
TOTAL	$	2.746.521.567,23

DETALLE COMPONENTE MANTENIMIENTOS CCTV

SERVICIO	UNIDADES	CANTIDADES EJECUTADAS	VALOR EJECUTADO
SERVICIO DE MANO DE OBRA MANTENIMIENTO CORRECTIVO A PUNTO DE CAMARA	UND	11	$ 27.328.125
REPARACION DE RED DE FIBRA	ML	1.221	$ 22.798.512
REPARACION DE ACOMETIDAS ELECTRICAS	ML	16	$ 625.888
SERVICIO DE MANO DE OBRA MANTENIMIENTO DE SOFTWARE VMS INCLUYE ACTUALIZACIONES Y CONFIGURACIONES DE CAMARA	DIA	1	$ 834.564

SERVICIO	UNIDADES	CANTIDADES EJECUTADAS	VALOR EJECUTADO
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A PUNTO DE CAMARA , INCLUYE LIMPIEZA DE CAMARA Y GABINETE COMPLETO, VALIDACION DE CONEXIONES , CAMBIO DE CABLEADO Y REEMPLAZO DE CONECTORES EN MAL ESTADO.	UND	62	$ 13 de abril de 0.860.362
		SUBTOTAL	$ 182.447.451
		IVA	$ 34.665.016
		TOTAL	$ 217.112.467

Conforme lo establecido en la minuta contractual en la cláusula cuarta FORMA DE PAGO, un primer pago se realiza por concepto de entrega de suministros, y los pagos restantes por actas de avance.

Actualmente el contratista acorde a remisión de suministros con fecha de 09 de abril de 2025 y según procedimiento indicado por área de almacén de la administración municipal de Funza efectuó la entrega de los siguientes elementos:

ITEM	NOMBRE	REFERENCIA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	REPOSICIÓN DE CÁMARAS	DS-2DP32336ZIXS	CAMARA TIPO PTZ + ACCESORIO PANORAMICO MULTISENSOR	UND	13
3	REPOSICIÓN DE CÁMARAS	GS-4210-8T2S	SWITCH TIPO 1	UND	13
4	REPOSICIÓN DE CÁMARAS	Generico	BRAZOS DE SOPORTE PARA CAMARAS	UND	13
5	SISTEMA LPR	TCM403-BI	CÁMARA FIJA LPR CON RESOLUCIÓN DE 4 MP, TECNOLOGÍA DE COMPRESIÓN H.265+ Y RESISTENTE AL AGUA Y AL POLVO (IP67) Y A PRUEBA DE VANDALISMO (IK10) (INCLUYE ILUMINADOR Y LENTE 50MM LUZ IR 16 PERLAS DE LÁMPARA, CUERPO LIGERO DE ALEACIÓN DE ALUMINIO)	UND	10
7	SISTEMA LPR	GS-4210-8T2S	SWITCH TIPO 1, DE 8 PUERTOS, CAPA 2, CON 2 PUERTOS SFP (INCLUYE LOS RESPECTIVOS MODULOS)	UND	5
9	SISTEMA LPR	POWEST2KVA	UPS 1.5 KVA DE DOBLE CONVERSION ONLINE CON VOLTAJE DE ENTRADA 120V VAC +/- 10 % a 60 HZ	UND	5
12	SISTEMA LPR	DS-1275ZJ-BJH/ 140mm	BRAZOS DE SOPORTE PARA CÁMARAS AJUSTADO A ESTRUCTURA LPR DE SUJECIÓN O SOLDADO A LA ESTRUCTURA	UND	10
18	SISTEMA LPR	Activation Code 8111-23ec-ecf3-4a53-8043-c3d3-54ad-d256	LICENCIA CÁMARA , QUE PERMITA EL RECONOCIMIENTO DE LA CAMARA EN EL SISTEMA VMS ACTUAL PRORPORCIONANDO UN CANAL ACTIVO DE VISUALIZACION	UND	10
19	SISTEMA LPR	Activation Code 8111-23ec-ecf3-4a53-8043-c3d3-54ad-d256	LICENCIA SISTEMA RECONOCIMIENTO DE PLACA, QUE PERMITA UN CANAL ACTIVO PARA EL SISTEMA LPR DENTRO DEL VMS ACTIVO ACYUALMENTE	UND	10
20	AMPLIACIÓN DE CÁMARAS	DS-2DP32336ZIXS	CÁMARA TIPO PTZ + ACCESORIO PANORÁMICO MULTISENSOR DE 32 MP Y 360° DE COBERTURA FIJA ZOOM ÓPTICO DE 40X Y EL ZOOM DIGITAL DE 16X Y VISIÓN NOCTURNA CON UNA DISTANCIA IR DE HASTA 250 M	UND	10
22	AMPLIACION DE CÁMARAS	GS-4210-8T2S	SWITCH TIPO 1, DE 8 PUERTOS, CAPA 2, CON 2 PUERTOS SFP (INCLUYE LOS RESPECTIVOS MODULOS)	UND	10
23	AMPLIACIÓN DE CÁMARAS	Generico	BRAZOS DE SOPORTE PARA CÁMARAS MÍNIMO 1.5 METROS DE LONGITUD HORIZONTAL ENTRE EL POSTE Y LA CÁMARA	UND	10
26	AMPLIACIÓN DE CÁMARAS	POWEST2KVA	UPS 1.5 KVA DE DOBLE CONVERSION ONLINE CON VOLTAJE DE ENTRADA 120V VAC +/- 10 % a 60 HZ	UND	10
29	AMPLIACIÓN DE CÁMARAS	Activation Code caa9-b9c4-349b-4bbd-8bfb-d531-1a1c-14e2	LICENCIA CÁMARA , QUE PERMITA EL RECONOCIMIENTO DE LA CAMARA EN EL SISTEMA VMS ACTUAL PRORPORCIONANDO UN CANAL ACTIVO DE VISUALIZACION	UND	10

El soporte de recibo por parte de almacén municipal consta de 11 de abril de 2025 como se aprecia archivo adjunto ENTRADA ELEMENTOS DEVOLUTIVOS POR REQUISICIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO.

En consecuencia, el contratista el pasado 15 de abril de 2025 presentó documentación para facturación por concepto de PRIMER PAGO, la cual se encuentra en trámite de revisión por

parte de la supervisión para emitir la correspondiente certificación de cumplimiento previa verificación del cumplimiento de los requisitos.

En el marco del cumplimiento de la supervisión contractual, el contratista ha informado a esta Supervisión la ocurrencia de Hechos atribuibles a terceros que han sido tratados en las diferentes reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato efectuadas durante el tiempo de ejecución del mismo, los cuales se describen a continuación:

PRIMERO: respecto de las OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA No 12 en la cual se indica ..."Suministrar los equipos conforme las especificaciones técnicas exigidas en el proceso"... , se presenta novedad en relación con el suministro del sistema de almacenamiento requerido por el proyecto, pues este no dispone de tiempos de entrega acorde a los tiempos de ejecución del contrato, debido a que el fabricante de la solución ha informado que el equipo no se encuentra disponible en su fábrica por la alta demanda del producto y los tiempos de fabricación, entrega y distribución son de 4 meses. Sobre este hecho atribuible al tercero PROVEEDOR HIKVISION, el contratista Unión Temporal Seguridad Funza 2024 ante la solicitud del supervisor de gestionar solución al hecho imprevisto, la Unión temporal ha llegado a acuerdos con el fabricante para mejorar los tiempos de entrega, logrando reducir el tiempo de entrega a 2 meses acordando trasladar el equipo por vía Aérea.

El proveedor Hikvision Colombia Hangzhou Hikvision Digital Technology Co. Mediante Certificación tiempo de entrega por fábrica de equipos – Contrato LP202401378 el pasado 27 de marzo indica que:

> ***(...) debido a factores logísticos y operativos, se ha generado una demora en la entrega de los equipos correspondientes al Contrato LP202401378 la entrega de los equipos importados asociados a la Orden de Compra (OC) 9 específicamente el Ítem 8, correspondiente al sistema de almacenamiento compuesto por el Servidor "4U, DOUBLE CONTROLLER,256 CH(2MBPS)RECORD+PLAYBACK WITH IPSAN MODE, 448 CH(2MBPS)RECORD+PLAYBACK WITH DIRECT STEAMING MODE,24 HDD(SAS)", el cual fue autorizado para ser traslado vía aérea, considerando que los tiempos originalmente planificados eran de 4 meses. Y se redujeron a 2 meses. No obstante, estamos trabajando activamente para agilizar el proceso y garantizar la entrega en la ciudad de Bogotá para el 30 de mayo de 2025".***

Se observa que, si bien se buscó la alternativa de agilizar los tiempos de retraso, la mejor fecha posible corresponde a 30 de mayo de 2025, tiempo que supera el plazo actual de ejecución del contrato. Se adjunta archivo denominado1.4 CERTIFICACION Proyecto Funza - 27-03-2025 HIKVISION.pdf

SEGUNDO: en relación con las OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA No 04 en la cual se indica ..." Realizar la gestión de trámites correspondiente de los permisos, autorizaciones y demás requeridas para realizar el uso de vías y/o del espacio público." ... El desarrollo del objeto del contrato requiere de la instalación de infraestructura tipo "pasa vías" para los sistemas LPR. Estos elementos se ubican en espacio público de la red vial que está a cargo del departamento de Cundinamarca y esta se encuentra concesionada y por consiguiente es supervisada por el ICCU (Instituto de caminos y construcciones de Cundinamarca). Considerando lo anterior se debe contar con el debido permiso de la entidad que administre el corredor vial, según lo establecido por la Ley 1228 de 2008 y el artículo 101 de la Ley 769 de 2002. Como las actividades que se requieren ejecutar, Se encuentran sobre el corredor vial "Chía – Mosquera de categoría primera asignada a DEVISAB", la solitud de permisos debe allegarse conforme lo requerido por la resolución 501 de 2016. Como se indica en el comunicado emitido por el ICCU, el día 19 de marzo de 2025 en respuesta a la solicitud efectuada el día el día 31 de enero de 2025 vía correo electrónico por parte de la Unión temporal solicitando los requerimientos para la intervención de la vía concesionada. Los anteriores documentos se encuentran anexos a la presente solicitud. En la resolución se indican los requerimientos para el trámite de los permisos, los cuales requieren de información detallada de la intervención a realizar en el proyecto, la cual que debe ser radicada ante el ICCU para este intermediar con la concesión y así lograr los permisos. Los tiempos de respuesta para el tipo de intervención requerida son de 65 días hábiles considerando que requiere de conceptos técnicos por parte de la concesión, conceptos por parte de la interventoría de la concesión y formalización de actos administrativos por parte del ICCU. En este escenario, el contratista Unión Temporal Funza 2024 considerando la respuesta emitida por el ICCU, gestionó según lo previsto en el cronograma del proyecto la documentación necesaria y conducente para culminar con la radicación exitosa en el ICCU el pasado 25 de marzo de 2025, los permisos de uso temporal de la infraestructura vial concesionada 4703 Chía – Mosquera, con el firme propósito de obtener dichos permisos que constituyen condición para las instalaciones requeridas.

Según el cronograma del proyecto incorporando estos tiempos, la respuesta de la entidad que emite los permisos, esto es ICCU, se estima recibirse aproximadamente el 15 de junio de

2025, y a partir de esta fecha, se inicia el conteo del tiempo requerido para la ejecución de las actividades de instalación.

TERCERO: Sobre lo relacionado con las OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA No 12 en la cual se indica ..." Suministrar los equipos conforme las especificaciones técnicas exigidas en el proceso" ... El suministro de las infraestructuras metálicas tipo "pasa vías y/o arco, se encuentra supeditado a una aprobación de los diseños presentados y autorización de permisos de uso de vías y espacio público expuestos en el anterior apartado.

Dichas estructuras son elaboradas por el PROVEEDOR ESTRUCTURAS COLOMBIA SAS, quien indica en su certificación lo siguiente:

> ***(...) certificar que nuestros procesos constructivos contemplan 2 etapas que denominamos administrativas y operativas. Para el contrato en asunto se estimaron 15 días para la etapa administrativa y 65 días en la etapa operativa. La etapa administrativa inicia a partir de la aprobación de los diseños y la etapa operativa a partir de la aprobación de permisos de intervención civil.***

En este contexto, los tiempos para la elaboración y operación de dichas estructuras abarcarían entre el 11 de junio de 2025 hasta aprox. 31 de agosto de 2025.

CUARTO: en cuanto a las OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO No 04 en la cual se indica ..."Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato"... El desarrollo del contrato requiere de puntos de conexión eléctrica para los nuevos puntos de video vigilancia y las nuevas cámaras LPR. Para lo cual se realizó requerimiento a la supervisión y en respuesta se ha informado que actualmente el convenio se encuentra en trámites para ser reactivado. Por tal motivo la Unión temporal, se encuentra a la espera de la reactivación del convenio y así conocer los requerimientos del proveedor eléctrico y así dar continuidad a las actividades del proyecto. Sobre este particular, desde la Supervisión del contrato se han adelantado las gestiones con la Secretaría General a fin de concretar el pago de los valores adeudados a ENEL por concepto de uso de los postes, aspecto que ha impedido la suscripción del nuevo convenio entre esta empresa de energía y la administración municipal, logrando una mesa de trabajo que está programada para el 23 de abril de 2025 a las 10 a.m, es decir, que una vez llevada a cabo esta reunión se dispondrá de una hoja de ruta para solucionar este aspecto que involucra a varias áreas de la administración municipal, hecho

que no permite establecer una fecha estimada de solución por cuanto no depende de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Orden Público.

Considerando los antecedentes expuestos en la presente solicitud, se adjunta el cronograma actualizado, denominado "Línea Base 2", como sustento técnico de los tiempos requeridos para dar cumplimiento al objeto contractual del proyecto; en dicha línea del tiempo se observa que el componente PUNTOS LPR se estima como fecha de finalización el 10 de octubre de 2025 debido al impacto de los hechos atribuibles a terceros anteriormente expuestos.

De acuerdo con dicho cronograma, para la fecha de cierre contractual establecida, 26 de abril de 2025, el proyecto contará con un avance estimado del 52%, el cual se ha visto afectado directamente por el desarrollo de la actividad correspondiente a la fase de ejecución denominada "Puntos LPR", que presentará un avance del 38%.

Esta situación se debe, principalmente, a los tiempos de respuesta en la aprobación de permisos para el uso de vías y/o del espacio público, necesarios para el desarrollo de las actividades correspondientes a dicha fase.

En virtud de lo anterior, y con el propósito de garantizar una ejecución adecuada y oportuna del objeto contractual, se sustenta la presente solicitud de prórroga contractual. Esta prórroga permitiría a las partes gestionar de manera efectiva las eventualidades presentadas y cumplir con las obligaciones contractuales relacionadas con la instalación, configuración y entrega de los sistemas contemplados en el proyecto.

Por lo tanto, se requiere que dicha prórroga sea por un período de ciento ochenta (180) días calendario, tiempo que se considera pertinente para desarrollar las actividades pendientes conforme a lo estipulado en el contrato.

Firma:

JAIRO ADOLFO CALDERON MORA
SECRETARIO SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y ORDEN PÚBLICO

ALCALDÍA DE FUNZA	SOLICITUD MODIFICACIÓN/ADICIÓN/PRÓRROGA
	11-FR-66

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR COMO SOPORTE A LA SOLICITUD:

Para la aprobación de la presente solicitud, anexo los siguientes documentos:

1. Soportes de la Justificación..... [X]
2. Solicitud de disponibilidad presupuestal []
3. Disponibilidad Presupuestal..... []
4. Banco de Proyectos..... []
5. Plan anual de adquisiciones []
6. Documentos completos del cesionario []

HIKVISION

Bogotá, 27 de Marzo de 2025

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUNZA

Asunto: **Certificación tiempo de entrega por fábrica de equipos – Contrato LP202401378**

Respetados señores,

Por medio de la presente, **Hikvision Colombia** se permite certificar que, debido a factores logísticos y operativos, se ha generado una demora en la entrega de los equipos correspondientes al **Contrato LP202401378**, cuyo objeto es la **Implementación del sistema LPR con todos sus componentes, además de la implementación, renovación, mantenimiento y puesta a punto del sistema completo de CCTV del municipio de Funza**.

En particular, la entrega de los equipos importados asociados a la **Orden de Compra (OC) 9** específicamente **el Ítem 8,** correspondiente al **sistema de almacenamiento** compuesto por el Servidor "4U, DOUBLE CONTROLLER,256 CH(2MBPS)RECORD+PLAYBACK WITH IPSAN MODE, 448 CH(2MBPS)RECORD+PLAYBACK WITH DIRECT STEAMING MODE,24 HDD(SAS)", el cual fue autorizado para ser traslado vía aérea, considerando que los tiempos originalmente planificados eran de 4 meses. Y se redujeron a 2 meses. No obstante, estamos trabajando activamente para agilizar el proceso y garantizar la entrega en la ciudad de Bogotá para el 30 de mayo de 2025.

Agradecemos su comprensión y quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.

Atentamente,

Eduardo Garcia Jara
Government Business Manager | Hikvision Colombia
Hangzhou Hikvision Digital Technology Co., Ltd.,
eduardo.garcia@hikvision.com
www.hikvision.com/ES-LA/

Carlos Fernando Mora Forero

De: Carlos Fernando Mora Forero
Enviado el: viernes, 31 de enero de 2025 10:34
Para: contactenosICCU@cundinamarca.gov.co
Asunto: Consulta requerimientos intervención vía Funza-Siberia-

Buenos días.

Mi nombre es Fernando Mora, represento a la empresa Frisson Technologies. Quienes tenemos adjudicado un contrato de suministro e instalación de cámara para la alcaldía de Funza.

Me permito remitir el presente correo solicitando información para tramitar permisos de instalación de infraestructura en la vía FUNZA-SIBERIA asignada a la concesión DEVIDAB.

Agradezco su colaboración e información que me puedan brindar para dar inicio al trámite y anexar la documentación requerida para este requerimiento.

Carlos Fernando Mora
Director Proyectos
3178334746

Obtener Outlook para iOS

ICCU
INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA

AL CONTESTAR CITE ESTE NUMERO: CE - 2025001756
ASUNTO: Respuesta al radicado ICCU 2025000913
DEPENDENCIA: SUBGERENCIA DE CONCESIONES

Bogotá, 2025/03/19

Señor
Carlos Fernando Mora
Director Proyectos
Frisson Technologies
cmora@grupoverytel.com

Referencia: Radicado ICCU 2025000913

Asunto: Respuesta al radicado ICCU 2025000913

Sr. Mora,

En atención al comunicado CE 2025000913, con el cual solicita "(…) información para tramitar permisos de instalación de infraestructura en la vía FUNZA-SIBERIA asignada a la concesión DEVIDAS", este instituto informa lo siguiente:

1. Toda actividad que se pretenda realizar una persona particular o jurídica, sobre la infraestructura vial y/o las fajas de retiro que colindan con la red vial nacional, debe contar con el debido permiso de la entidad que administre el corredor vial, según lo establecido por la Ley 1228 de 2008 y el artículo 101 de la Ley 769 de 2002.

2. En la red vial que está a cargo del departamento de Cundinamarca, se encuentran las vías no concesionadas y concesionadas. Las vías no concesionadas están a cargo de la Secretaria de Transporte y Movilidad de Cundinamarca y las vías concesionadas son supervisadas por este Instituto.

 A continuación se relacionan las vías concesionadas a cargo del ICCU:

Código	Nombre de la Vía	Categoría	Concesión
4702	Mosquera-Girardot	Primero	Devisab
4703	Chía - Mosquera	Primero	Devisab
47CN13	Mondoñedo-Soacha	Primero	Devisab
45CN02	Tocaima - Jerusalén - Guataquí	Primero	Devisab
47CN12	San Antonio- Puerto Araujo	Segundo	Devisab
50CN27	La Gran Vía - Cachipay - Petaluma - Zipacón - Cartagenita	Segundo	Devisab
50CN11	Petaluma – Anolaima	Segundo	Devisab
40CN10	Hidroeléctrica - La Mesa	Segundo	Devisab

40CN01	Puerta Amarilla (Ricaurte) -Agua de Dios-Tocaima	Segundo	Devisab
45CN02	Tocaima – Jerusalén – Guataqui	Segundo	Devisab
47CN12-1	Tena – La Gran Vía	Segundo	Devisab
50CN26	La Florida – San Carlos	Tercer	Devisab
47CN07	Anapoima – (El Triunfo) Mesa de Yeguas	Tercer	Devisab
5008A2	Los Alpes-Villeta	Primero	Panamericana
50CNO7	Guaduas-Chaguaní-San Juan Rioseco (San Vicente)	Segundo	Panamericana
50ACNO1	La Rioja-San Juan Rioseco-San Nicolas-Pulí-La Popa /Paquilo	Segundo	Panamericana
50CN13	Sasaima – La Vega	Segundo	Panamericana
50CN25	Los Alpes - La Sierra - Quipile	Tercer	Panamericana

Tramo viales concesionados a cargo del Departamento de Cundinamarca – Resolucion 263 de 20218 MINITRANSPORTE

Si las actividades que pretende ejecutar, esta sobre alguno de los corredores viales relacionados en el cuadro anterior, la solitud de permiso debe allegarse conforme lo requerido por la resolución 501 de 2016, la cuales pueden ser consultadas por medio del siguiente enlace:

- https://www.iccu.gov.co/normatividad/subgerencia_concesiones/permisos_intervencion

Una vez cuente con la documentación ajustada y requerida por la resolución 501 de 2016, favor gestionar su trámite por los canales autorizados del ICCU, los cuales son:

a. Medios electrónicos.

- Correo electrónico:

contactenosiccu@cundinamarca.gov.co

Nota 1: El tamaño máximo para adjuntar anexos al correo electrónico es de 25 Megabyte.

Nota 2: Por políticas de Política de Privacidad y Seguridad de la Información (MSPI) del Instituto, no está permitido realizar descargas de enlaces, procedentes de terceros.

b. Medios físicos:

- Oficina física:

Calle 26 # 51 – 53, Torre Central - Piso 6 – Gobernación de Cundinamarca, Bogotá D.C.

Nota: Con el fin de apoyar a mantener el medio ambiente, recomendamos hacer un oficio relacionando su solicitud y la información que la integre la puede anexa en un CD.

Por último, informamos que las **ALCALDÍAS MUNICIPALES** en cumplimiento del Artículo 6 y 9 de la Ley 1228 de 2008 y la **POLICÍA NACIONAL DE TRÁNSITO** en cumplimiento del artículo 101 de la Ley 769 de 2002, son responsables de la preservación de las fajas de retiro, por lo que están facultades para iniciar el trámite de recuperación de estas, si están siendo afectas por tercero y/o empresas prestadoras de servicios, por lo que se remire copia a las autoridades ya mencionadas para el cumplimiento de la ley.

- Ley 1228 de 2008.

- *"ARTÍCULO 6o. PROHIBICIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS. Los curadores urbanos y las demás autoridades urbanísticas o de planeación nacional, departamental o municipal, no podrán en adelante conceder licencias o permisos de construcción de alguna naturaleza en las fajas a que se refiere la presente ley. Quienes contravengan la prohibición aquí establecida incurrirán en causal de mala conducta sancionada con la destitución del cargo."*

- *"ARTÍCULO 9o. DEBERES DE LAS AUTORIDADES. Es deber de los alcaldes cuidar y preservar las áreas de exclusión a las que se refiere esta ley y en consecuencia, están obligados a iniciar de inmediato las acciones de prevención de invasiones y de restitución de bienes de uso público cuando sean invadidas o amenazadas so pena de incurrir en falta grave. Para tales efectos, la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía de Carreteras adscrita al Ministerio de Defensa y las demás autoridades de tránsito de todo orden quedan obligadas a reportar a los alcaldes sobre cualquier comportamiento anormal con respecto al uso de dichas fajas.*

- Ley 769 de 2002.

"ARTÍCULO 101. NORMAS PARA REALIZAR TRABAJOS EN VÍA PÚBLICA: "(...)Toda persona de derecho público o privado interesada en realizar alguna intervención en la vía pública pondrá en conocimiento de la autoridad de tránsito local la licencia que se le conceda para tal propósito, el lugar de la intervención y su duración estimada con una antelación no inferior a ocho (8) días, para que ésta le autorice y tome las medidas oportunas para mitigar el impacto que en la

circulación pueda producir la intervención, pudiendo, si así lo amerita la índole de la labor, restringir o suspender el tránsito por la vía, disponiendo su traslado a trayectos alternos, y señalizándola de acuerdo con las restricciones que determine la autoridad competente. (...)"

Cordialmente

NIXON ABELLO GUERRERO
Profesional Universitario-ICCU

Anexo: Radicado ICCU 202500913.

54

RESOLUCIÓN No. (501) DE 2016

Por la cual se modifica la resolución ICCU 187 del 13 de mayo de 2015 que "*fija el procedimiento para el otorgamiento de los permisos para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la Infraestructura Vial Carretera Concesionada que se encuentran a cargo de la Entidad.*"

La Gerente General del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, en ejercicio de sus funciones legales establecidas en el Decreto Ordenanzal No. 0068 de abril 1ª de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Ordenanzal 00261 de 2008, se creó el Instituto de Infraestructura y Concesiones del Departamento de Cundinamarca "ICCU", que tiene como misión, ejecutar proyectos de infraestructura física y acciones de mantenimiento y mejoramiento, para que los habitantes de Cundinamarca se movilicen de manera adecuada.

Que, el artículo 5 del Decreto Ordenanzal 0068 del 01 de abril de 2015, señala que el ICCU tiene por objeto "atender la estructuración, contratación, ejecución y administración de los negocios de Infraestructura de Transporte que se desarrollen directamente o con participación de capital privado, previsto dentro del Plan Departamental de Desarrollo y los planes y programas sectoriales,...".

Que mediante el Decreto Departamental No. 171 de 2003, se establecieron, identificaron y clasificaron las vías que forman parte de la red vial a cargo del Departamento de Cundinamarca.

Que de conformidad con las funciones que le asignó el Decreto Ordenanzal 0068 de abril 1º. de 2015, Artículo Sexto, Numeral 6.26, el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, tiene a cargo expedir los actos administrativos relacionados con el trámite y otorgamiento de permisos, para la ocupación temporal de la vía y del derecho de vía, mediante la construcción de accesos, tuberías, redes de servicios públicos, canalizaciones, obras destinadas a la seguridad vial, traslado de postes y cruce de redes eléctricas, estaciones de servicio, viviendas y establecimientos comerciales, y/o públicos, publicidad visual exterior, en las vías departamentales concesionadas, para tal efecto deberá emitir los documentos necesarios y reglamentar lo pertinente, función que iniciará al mes siguiente de haberse expedido dicho decreto.

Que en la actualidad el proceso de expedición de permisos de uso, ocupación e intervención temporal de la infraestructura vial concesionada del Departamento de Cundinamarca se encuentra regulada por la Resolución ICCU 187 del 13 de mayo de 2015, respecto de la cual el ICCU ha advertido que requiere reglamentación en temas como la supervisión, requisitos solicitados a los peticionarios y procedimiento para el otorgamiento del permiso de ocupación temporal de las vía concesionadas por el departamento, razón por la cual el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca, ICCU, considera necesario realizar algunos ajustes a la mencionada Resolución, con el fin de mejorar el proceso de obtención del permiso y garantizar los derechos de los solicitantes.

Que en consecuencia, el presente acto administrativo tiene por objeto establecer en forma clara y detallada el procedimiento y los requisitos que deben cumplir los

interesados para la obtención de los permisos para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la INFRAESTRUCTURA VIAL CONCESIONADA, atendiendo los deberes de la entidad de asegurar el cumplimento de los fines estatales, la eficiente prestación del servicio público y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, consultando los principios de la prevalencia del interés general (art. 1 de la C.P.) y los fines esenciales del Estado (Artículo 2 ibídem) y desde luego, lo preceptuado por los artículos 3 y 25 numerales 3 y 4 de la Ley 80 de 1993.
Que el Artículo 2º. de la ley 1682 de 2013, preceptúa: "La infraestructura del transporte es un sistema de movilidad integrado por un conjunto de bienes tangibles, intangibles y aquellos que se encuentren relacionados con este, el cual está bajo la vigilancia y control del Estado, y se organiza de manera estable para permitir el traslado de las personas, los bienes y los servicios, el acceso y la integración de las diferentes zonas del país y que propende por el crecimiento, competitividad y mejora de la calidad de la vida de los ciudadanos".

Que la Ley 1228 del 16 de julio de 2008 estableció las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión para las carreteras del sistema vial nacional y territorial, y determinó algunos criterios para la adquisición, el uso y la ocupación de las mismas.
Que la Ley 1682 del 22 de noviembre de 2013 en el Artículo 55 modificó el parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 1228 de 2008 y adicionó un parágrafo 4° en los siguientes términos:

> *"El parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 1228 de 2008, el cual quedará así:*
>
> *Parágrafo 2°. El ancho de la franja o retiro que en el artículo 2° de la Ley 1228 de 2008 se determina para cada una de las anteriores categorías de vías, constituye zonas de reserva o de exclusión para carreteras, y por lo tanto se prohíbe realizar cualquier tipo de construcción o mejora en las mencionadas zonas, salvo aquellas que se encuentren concebidas integralmente en el proyecto de infraestructura de transporte como despliegue de redes de servicios públicos, tecnologías de la información y de las comunicaciones o de la industria del petróleo, o que no exista expansión de infraestructura de transporte prevista en el correspondiente plan de desarrollo.*
>
> *La entidad estructuradora del proyecto de infraestructura de transporte o responsable del corredor vial, previa solicitud del competente, revisará la conveniencia técnica, tecnológica, legal y financiera de la instalación de estas redes y aprobará las condiciones de su instalación.*
>
> *La instalación de redes públicas en el ancho de la franja o retiro, en ningún caso podrá impedir u obstaculizar la ampliación o expansión de la infraestructura de transporte.*
>
> *Para los efectos de lo previsto en este artículo, se entienden como construcciones o mejoras todas las actividades de construcción de nuevas edificaciones o de edificaciones existentes, que requieran licencia de construcción y sus modalidades en los términos previstos en las normas vigentes sobre la materia.*

Sin perjuicio de lo previsto en la normatividad vigente para el otorgamiento de licencias ambientales, licencias de intervención y ocupación del espacio público y demás permisos y autorizaciones por parte de las autoridades correspondientes, la entidad pública que tenga a cargo la vía dentro de la zona de exclusión de que trata el artículo 2° de la Ley 1228 de 2008 para otorgar permisos para la construcción de accesos, instalación de tuberías, redes de servicios públicos, canalizaciones, ductos, obras destinadas a seguridad vial, traslado de postes, transporte de hidrocarburos o cruces de redes eléctricas de alta, media o baja tensión, deberá establecer los requisitos que debe cumplir el interesado en el trámite correspondiente

Parágrafo 4: La Policía Nacional de Carreteras será competente para hacer respetar el derecho de vía sobre la Red Vial Nacional. Para el efecto podrá crear zonas de aislamiento y efectuar operativos, sobre las fajas de retiro, para ejercer sus diferentes funciones."

Que en el artículo 2º. del Decreto 1389 de 2009, se estableció que la entidad que tiene a su cargo la vía dentro de la zona de exclusión de que trata el art 2 de la Ley 1228 de 2008, deberá, para efectos de otorgar permisos para la construcción de accesos, instalación de tuberías, redes de servicios públicos, canalizaciones, ductos, obras destinadas a seguridad vial, traslado de postes, transporte de hidrocarburos o cruces de redes eléctricas de alta, media o baja tensión, establecer los requisitos que debe cumplir el interesado en el trámite.

Que el Código Civil Colombiano Artículo 679 dispone:

"(...) *Nadie podrá construir, sino con permiso especial de autoridad competente, obra alguna sobre las calles, plazas, puentes, playas, terrenos fiscales, y demás lugares de propiedad de la Unión*" y el Artículo 682 que establece "*Sobre las obras que con permiso de la autoridad competente se construyan en sitios de propiedad de la Unión, no tienen los particulares que hayan obtenido este permiso, sino el uso y goce de ellas, y no la propiedad del suelo. Abandonadas las obras o terminado el tiempo por el cual se concedió el permiso, se restituyen ellas y el suelo, por el ministerio de la ley, al uso y goce privativo de la Unión, o al uso y goce general de los habitantes, según prescriba la autoridad soberana (...)*".

Que la Ley 142 del 11 de julio de 1994 al tenor literal del Artículo 27 establece:

"(...) Las *líneas de transmisión y distribución de energía eléctrica y gas combustible, conducciones de acueducto, alcantarillado y redes telefónicas, podrán atravesar los ríos, caudales, líneas férreas, puentes, calles, caminos y cruzar acueductos, oleoductos, y otras líneas o conducciones. La empresa interesada, solicitará el permiso a la entidad pública correspondiente; si no hubiere ley expresa que indique quien debe otorgarlo, lo hará el municipio en el que se encuentra el obstáculo que se pretende atravesar*" y en su Artículo 28 dispone que: "*Todas las empresas tienen el derecho a construir, operar y modificar sus redes e instalaciones para prestar los servicios públicos, para lo cual cumplirán con los mismos*

requisitos, y ejercerán las mismas facultades que las leyes y demás normas pertinentes establecen para las entidades oficiales (...)"

Que la Ley 388 del 18 de julio de 1997, establece en su Artículo 3° lo siguiente:

"(...) *entre los fines del ordenamiento del territorio están los de posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios";*

En su artículo 99[1]: *"(...) que se requiere licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amoblamiento (...)";*

y en su Artículo 100 *"(...) La adopción de las normas urbanísticas generales y complementarias que sustentarán la expedición de las licencias de que trata el artículo anterior, se deberá fundamentar en los principios de concordancia, neutralidad, simplicidad y transparencia (...)".*

Que para efectos de la vigilancia y control al cumplimiento de las disposiciones legales anteriormente citadas, se facultó a la Policía Nacional el control de las vías en los siguientes términos:

Adiciónese un parágrafo 4° al artículo 1° de la Ley 1228 de 2008, el cual quedará así:

Parágrafo 4° "La Policía Nacional de Carreteras será competente para hacer respetar el derecho de vía sobre la Red Vial Nacional. Para el efecto podrá crear zonas de aislamiento y efectuar operativos, sobre las fajas de retiro para ejercer sus diferentes funciones (...)"

Que la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece los lineamientos relativos al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en los procesos administrativos de todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público, órganos autónomos y a los particulares que cumplan funciones administrativas; en especial en el Título III Capítulo IV, reguló la utilización de medios electrónicos en el procedimiento administrativo, señalando en sus artículos 53 y siguientes, la validez y autenticidad del documento público en medio electrónico, la posibilidad de emitir actos administrativos electrónicos con las condiciones de autenticidad, integridad y disponibilidad, la notificación por vía electrónica y la conservación electrónica de los documentos, aplicable a los actos administrativos que otorgan los permisos por parte del ICCU, de que trata la presente Resolución.

Que el Decreto No.019 del 10 de enero de 2012 *"por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios, existentes en la administración pública"*, tiene por objeto proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades y facilitar las relaciones de los particulares con estas como usuarias o destinatarias de sus servicios.

[1] Modificado por el art. 182, Decreto Nacional 019 de 2012.

de conformidad con las reglas y principios previstos en la Constitución Política de Colombia y en la ley. Entre las disposiciones se encuentran las siguientes:

"(...)
ARTICULO 4. CELERIDAD EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.

Las autoridades tienen el impulso oficioso de los procesos administrativos; deben utilizar formularios gratuitos para actuaciones en serie, cuando la naturaleza de ellas lo haga posible y cuando sea asunto de su competencia, suprimir los trámites innecesarios, sin que ello las releve de la obligación de considerar y valorar todos los argumentos de los interesados y los medios de pruebas decretados y practicados; deben incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas; y deben adoptar las decisiones administrativas en el menor tiempo posible.

ARTICULO 5. ECONOMÍA EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Las normas de procedimiento administrativo deben ser utilizadas para agilizar las decisiones; los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas y los particulares que cumplen funciones administrativas no deben exigir más documentos y copias que los estrictamente necesarios, ni autenticaciones ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa, o tratándose de poderes especiales. En tal virtud, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

ARTICULO 6. SIMPLICIDAD DE LOS TRÁMITES.

Los trámites establecidos por las autoridades deberán ser sencillos, eliminarse toda complejidad innecesaria y los requisitos que se exijan a los particulares deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir.

Las autoridades deben estandarizar los trámites, estableciendo requisitos similares para trámites similares. (...)"

Que el Acuerdo 003 del 17 de febrero de 2015 del cual el Archivo General de la Nación establece lineamientos generales para las entidades del Estado en cuanto a la gestión de documentos electrónicos generados como resultado del uso de medios electrónicos de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV de la Ley 1437 de 2011, reglamenta el Artículo 21 de la Ley 594 de 2000.

Que en virtud de lo anterior, corresponde al Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, expedir los actuales estándares legales y de orden técnico, la forma y procedimiento para el otorgamiento de permisos para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la Infraestructura Vial Carretera Concesionada que se encuentran a cargo de la Entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Establecer los requisitos y el procedimiento para el otorgamiento de los permisos para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la Infraestructura Vial Carretera Concesionada que se encuentra a cargo de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. CAMPO DE APLICACIÓN. La presente Resolución se aplica a la clase de uso, ocupación e intervención temporal que puede darse en la Infraestructura Vial Carretera Concesionada que se encuentra a cargo de la Entidad, establecido en el Artículo Cuarto CLASES DE PERMISO, del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 1228 del 16 de julio de 2008, sus decretos reglamentarios, y la Ley 1682 del 22 de noviembre de 2013, en caso de requerirse la instalación de nueva infraestructura de servicios públicos en zona de exclusión, ésta deberá ubicarse en lo posible, lo más cerca del límite de la zona de derecho de vía.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el caso de los pasos urbanos se deberá considerar la competencia del ICCU, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto Reglamentario No.2976 de agosto 6 de 2010, de la Ley 1228 de 2008, y demás normas que lo modifiquen o adicionen; en todo caso, mientras las condiciones normativas y fácticas determinen que la vía concesionada estará a cargo del Departamento, el ICCU será el único facultado para otorgar los respectivos permisos de ocupación.

PARÁGRAFO TERCERO: No se permiten los cruces de la infraestructura concesionada, de redes de servicios públicos por vía aérea a excepción de las redes de tendido eléctrico.

PARÁGRAFO CUARTO: Si EL Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca, ICCU, en algún momento llegase a requerir algún tipo de traslado de la infraestructura de acueducto, eléctrica, gas y/o red de telefonía móvil, informará de dicha acción a la empresa prestadora del servicio a intervenir, con el fin de acordar la metodología del traslado.

Por otra parte será responsabilidad de la empresa prestadora de servicios, realizar los trámites pertinentes ante el ICCU, si llegasen a requerir algún tipo de ampliación y/o traslado de la infraestructura.

ARTÍCULO TERCERO. TITULAR DEL PERMISO. Será Titular del permiso la persona natural o jurídica, Pública o Privada; el titular del derecho de dominio sobre el predio y por último el beneficiario de las obras, quien será responsable ante EL ICCU y/o CONCESIONARIO (administrador del corredor vial objeto de intervención).

PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos en que el beneficiario de las obras no sea propietario del inmueble, sólo podrá ser Titular del permiso previa autorización para la realización de los trabajos por parte del propietario del predio, quien deberá suscribir la Carta de Compromiso, por la cual se obliga a garantizar la ejecución de las mismas en los términos establecidos en el acto administrativo que concede el permiso respectivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las solicitudes de permisos que presenten las empresas prestadoras de Servicios Públicos o los Municipios y/o Departamentos, únicamente se otorgarán directamente a los mismos y no a sus Contratistas.
Las obras amparadas bajo la presente Resolución son solo aquellas que podrán ejecutar las empresas prestadoras de Servicios Públicos o los Municipios y/o Departamentos, cuyo objeto sea la construcción de obra nueva, ampliación y/o mantenimientos de la infraestructura existente. Los permisos para atender las emergencias presentadas sobre los corredores viales concesionados tramitados por las empresas prestadoras de servicios públicos, se regirán por lo establecido en la Resolución 350 de 2015, expedida por el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca, ICCU.

PARÁGRAFO TERCERO: El Titular del Permiso, que no cumpla con las obligaciones establecidas en la resolución que otorga el permiso, NO podrá seguir ejecutando la obra. En consecuencia, estas se suspenderán y de igual manera cualquier otro trámite que se encuentre en curso ante la Entidad para el otorgamiento de nuevos permisos para el uso, la ocupación y la intervención temporal, por el término de SEIS (6) meses contados a partir del momento en que sea determinado el incumplimiento.

El acto administrativo que imponga la sanción será notificado conforme a la Ley, previo cumplimiento del debido proceso en materia administrativa, debidamente motivado y trasladado al titular del permiso de los cargos y pruebas respectivas que fundamenten la decisión, quien en todo caso podrá presentar las pruebas o los argumentos de defensa que considere pertinentes en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del recibo de la información.

Para la determinación de incumplimiento el CONCESIONARIO deberá emitir el correspondiente informe y/o concepto, como parte de sus obligaciones contractuales (Vigilancia y Control), que incluya entre otros los antecedentes del permiso, análisis del incumplimiento, de ser posible el registro fotográfico y demás soportes documentales que considere, el cual deberá ser avalado por la INTERVENTORÍA y el Supervisor, el cual será remitido al titular del Permiso dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes para que ejerza su derecho de defensa.

Pasado el término otorgado para el pronunciamiento por parte del Titular del permiso, La Subgerencia de Concesiones, decidirá lo correspondiente, lo cual será informado al

CONCESIONARIO, al Titular del Permiso e interventoría, acto administrativo que será sujeto de los recursos de Ley.

Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con el artículo 95 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), la entidad concedente (ICCU), se reserva la facultad de efectuar la revocatoria directa de los actos administrativos que se profieran siempre y cuando se corrobore la existencia de alguna de las causales de revocatoria previstas en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO. CLASES DE PERMISO. EL ICCU, otorgará las siguientes clases de permiso:

1. PERMISO PARA EL USO, LA OCUPACIÓN Y LA INTERVENCIÓN TEMPORAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL CARRETERA CONCESIONADA QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA:

 Esta clase de permiso se otorga para la construcción de vías de servicio, la construcción de accesos, cruces o instalación de tuberías, redes de servicios públicos, canalizaciones, obras destinadas a la seguridad vial, traslado de postes y cruce de redes eléctricas, estaciones de servicio, viviendas y establecimientos comerciales, y/o públicos, publicidad visual exterior, y el uso adicional en postería existente.

2. PERMISO PARA OTRAS INTERVENCIONES SOBRE LA VÍA CONCESIONADA QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA:

 Se concede para los cierres temporales de vía concesionada, para estudios o exploraciones, así como acceso y salida a los predios por vehículos de carga para realizar actividades de ingreso o salida de material, sin que modifiquen el uso del suelo, requieren el trámite del permiso, allegando únicamente los siguiente documentos: (i) La solicitud suscrita por el Peticionario; (ii) Fotocopia del documento de identidad de la Persona Natural o del Representante Legal de la Persona Jurídica, propietaria y/o beneficiaria de las obras, según se trate y en caso de los trámites que adelanten Autoridades Regionales y/o Locales debe anexar la respectiva Acta de Posesión; (iii) Certificado de Existencia y Representación legal y/o el documento que la determine en caso de personas jurídicas; (iv) Descripción del proyecto, (v) el Plan de Manejo de Tráfico, PMT. (vi)Plan de Manejo Ambiental, PMA. (debe incluir acciones que se tomarán para mantener la calzada libre de escombros producto de la salida de los camiones y/o derrame de materiales de la obra). (vii) Presupuesto en los casos que proceda de lo contrario y para efectos de determinar el monto del amparo de cumplimiento se tomará el monto mínimo establecido para este amparo en el Numeral Primero del Artículo Décimo Primero del presente Acto Administrativo, esto es DIEZ (10) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, (viii) duración y (ix) en los casos que corresponda se debe anexar el Registro Único Tributario. Posteriormente deberá otorgar Póliza de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual en los términos del Artículo Décimo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE PERMISO PARA EL USO, LA OCUPACIÓN Y LA INTERVENCIÓN TEMPORAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL CARRETERA CONCESIONADA QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA

GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA. La solicitud de permiso se debe presentar por escrito dirigido al ICCU a la Subgerencia de Concesiones, suscrito por el propietario y/o beneficiario de las obras o sus Representantes Legales. Cuando el propietario y/o beneficiario de las obras sea un Consorcio o una Unión Temporal, la solicitud deberá estar suscrita por el representante legal de dicha fórmula asociativa o por su apoderado debidamente constituido, la cual debe contener lo siguiente:

A. Nombre del Proyecto (s) Vial (es) concesionado(s) en el (los) que se encuentra la zona en la que se intervendría con el permiso.

B. Identificación principio – fin, del lugar exacto donde ejecutarán las obras objeto de la solicitud del permiso, con el sistema de geo- referenciación, el cual deberá ser allegado en Archivo shape que detalle la ubicación de la zona del permiso y se debe entregar polígono que encierre toda el área que se va a afectar en coordenadas MAGNA-SIRGAS disponible en la URL.

C. Descripción técnica del proyecto, incluyendo el esquema básico de las obras a construir o trabajos a realizar, la descripción de la maquinaria a emplear en los trabajos, la metodología de la intervención y el análisis de posibles impactos a las vías carreteras junto con su plan de mitigación.

D. Presupuesto de la obra objeto del permiso con todos los ítems de construcción que afectarán la zona del derecho de vía, faja de retiro o área de reserva o exclusión, incluidos equipos, materiales, instalación y mano de obra.

E. Cronograma de obra con el plazo estimado (el cual debe determinarse en días calendario o hábiles, semanas meses y/o años) para la ejecución de las obras que afectarán la zona del derecho de vía de la Infraestructura Vial Carretera Concesionada que se encuentran a cargo de la Entidad.

F. Descripción detallada de la señalización informativa, preventiva y reglamentaria a adoptar en el sitio de los trabajos durante la ejecución de los mismos, con el plano respectivo, la cual debe cumplir con el manual de señalización vigente para permitir la ejecución de las obras y/o la operación de las mismas según el caso. Para los permisos de la Infraestructura Vial Carretera Concesionada debe anexar además el plan de manejo de tráfico – PMT tanto para la etapa de construcción de las obras y/o de la etapa de operación del proyecto para los casos en que esto aplique. Este documento debe contener toda la información detallada sobre las especificaciones, cantidades, dimensiones y tipo de señalización vertical y horizontal y demás dispositivos de seguridad a instalar el cual debe ir debidamente firmado por un ingeniero especialista en Tránsito y con matrícula profesional vigente, de la cual debe anexar fotocopia, con los antecedentes disciplinarios expedido por el Concejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA).

G. Nombre del Peticionario.

H. Dirección de notificación.

I. Correo electrónico de notificación.

J. Teléfono de contacto.

Dicha solicitud deberá aportarse acompañada de los siguientes ANEXOS:

1. Fotocopia del documento de identidad de la Persona Natural o del Representante Legal de la Persona Jurídica, propietaria y/o beneficiaria de las obras, según se trate y en caso de los trámites que adelanten Entidades Públicas debe anexar la respectiva Acta de Posesión.

2. Certificado de Existencia y Representación legal y/o el documento que la determine en caso de personas jurídicas.

3. Poder debidamente otorgado en los casos que corresponda.

4. Descripción técnica detallada del proyecto", incluyendo el esquema básico de las obras a construir o trabajos a realizar, la descripción de la maquinaria a emplear en los trabajos, la metodología de la intervención y el análisis de posibles impactos a las vías carreteras junto con su plan de mitigación.

5. Planos de las obras a ejecutar, objeto del permiso que afectará la zona de derecho de vía, faja de retiro o área de reserva o exclusión, en medios físico y digital, a escala 1:1.000, con el sistema de referenciación de la Red Nacional de Carreteras. La copia digital deberá allegarse en formato Auto CAD (DWG) donde se detallen las obras a mínimo 50 centímetros. Los datos en el archivo DWG deben coincidir con el polígono georreferenciado en formato Shape donde se identifica el sitio de la ejecución. Se debe presentar en un archivo comprimido .ZIP.

6. PLAN DE MANEJO DE TRAFICO, P.M.T., tanto para la etapa de construcción de las obras y/o de la etapa de operación del proyecto para los casos en que esto aplique Este documento debe ir debidamente firmado por un ingeniero especialista en Tránsito con matricula profesional vigente y de la cual debe anexar fotocopia y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniera (COPNIA).

7. Plan de Manejo Ambiental de las obras objeto del permiso (si aplica), que incluya, si la naturaleza del mismo lo exige, los permisos para el uso y aprovechamiento de recursos naturales o concepto de viabilidad ambiental sobre la obra a realizar. En formato Word, Excel, PDF Editable o formato de origen.

8. En los casos que corresponda se debe anexar el Registro Único Tributario.

9. La Carta de Compromiso por parte del propietario y del beneficiario de las obras aportada en original, que deberá contener, como mínimo lo siguiente:

 a) Que conoce todas y cada una de las condiciones y obligaciones previstas en la Resolución por medio de la cual se fija el procedimiento para el otorgamiento de los permisos para el uso, la ocupación y la intervención de la Infraestructura Vial Carretera Concesionada, las cuales acepta y se compromete a cumplir.

b) Así mismo se compromete a mantener indemne al ICCU, y al CONCESIONARIO con ocasión de la configuración de cualquier daño que se genere por la ejecución de las obras autorizadas, al igual deberá resarcir los perjuicios que se lleguen a causar y deberá salir en garantía del ICCU o del Concesionario, por cualquier tipo de reclamación extra judicial o judicial que se inicie por cualquier persona en contra de estos, con ocasión a la ejecución de las respectivas actividades de obra autorizadas.

c) Que acepta y autoriza a que la entidad proceda a hacer efectiva las garantías constituidas en caso de presentarse un siniestro, sin necesidad de requerimiento alguno, solamente el traslado del aviso a la Compañía de Seguros.

d) En los casos de permiso de accesos y carriles de aceleración y desaceleración, en los que haya cambio de propietario del inmueble sobre el que se ejecutaron las obras, la Escritura Pública de Compraventa deberá incorporar como anotación la Carta de Compromiso de que habla el presente Artículo.

e) Si el propietario y/o beneficiario de las obras es una entidad pública deberá comprometerse a mantener la existencia de disponibilidad presupuestal y a responder a su costa por la custodia, mantenimiento, cuidado y traslado de las obras o redes, sin que para ello sea necesario un requerimiento de tipo judicial.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los casos de trámite de solicitudes de permiso de uso, la ocupación y la intervención de la Infraestructura Vial Carretera Concesionada, para la construcción de accesos, carriles de aceleración y desaceleración, se deberán adjuntar adicionalmente los siguientes documentos:

- Certificado de Tradición y Libertad del Inmueble expedido con una antigüedad no mayor a dos (2) meses.

- Para el trámite de carriles de aceleración y desaceleración para Estaciones de Servicio debe adelantarse previamente el procedimiento contemplado en la Resolución No.001361 del 4 de abril 2012 expedida por el Ministerio de Transporte.

- En los trámites que corresponda la Licencia de Construcción otorgada por la Curaduría Urbana o por la Oficina de Planeación del Municipio en cuya Jurisdicción se pretende ejecutar las obras, si la naturaleza de las mismas lo exige deberá ser presentada para la suscripción del Acta de Inicio de las Obras.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En los casos de trámite de permiso para el uso, la ocupación y la intervención de la Infraestructura Vial Carretera para la ubicación de dispositivo de seguridad a través de la instalación de radares detectores de velocidad y/o similares deberán tenerse en cuenta lo siguiente:

- La solicitud será presentada por el Organismo de Tránsito competente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Sexto de la Ley 769 del 6 de agosto de 2002.

- En los Trámites que corresponda, debe aportarse certificación expedida por el Ente Territorial respectivo, donde se indique si la ubicación de los mencionados dispositivos de seguridad corresponde al Perímetro Urbano del Municipio y determine la existencia del Organismo de Tránsito en la respectiva Jurisdicción.

PARÁGRAFO TERCERO. Observaciones Adicionales:

- Los trámites de uso adicional en postería existente, debe acompañarse de copia del Contrato de Arrendamiento suscrito con el propietario de la postería existente o documento equivalente.

- El peticionario podrá ser notificado por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, caso en el cual deberá manifestar su intención de ser notificado por dicho medio y/o a través de los medios estipulados en los Artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

- En caso de que el Titular del Permisos requiera modificación y/o prórroga del mismo deberá allegar los documentos respectivos que justifiquen la solicitud.

- Los documentos que corresponden a los Numerales 4, 6, 7, 8 y 9 del presente Artículo, deben ser elaborados y avalados por una persona natural con título de ingeniero en transporte y vías o ingeniero civil, con matrícula profesional vigente o por una persona jurídica cuya actividad corresponda a estudios de ingeniería civil o de transporte y vías.

PARÁGRAFO CUARTO: La solicitud de permiso para el uso, la ocupación y la intervención de la Infraestructura Vial Carretera Concesionada deberá presentarse en concordancia con lo establecido en la normatividad vigente, en especial con lo contenido en La Ley 1228 de 2008 y sus Decretos reglamentarios, Ley 1682 de 2013, el Manual de Diseño Geométrico de Carreteras, el Manual de Señalización Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carretas y Ciclorrutas de Colombia, la Norma Sismo resistente 2010 NSR-10, las Normas de Ensayos de Materiales, las especificaciones técnicas aplicables a cada proyecto de concesión en particular, o cualquiera que las reemplace, sustituya o complemente.

Para los pasos a desnivel se deberá consultar con la entidad y concesionario sobre los gálibos mínimos.

PARÁGRAFO QUINTO: Las solicitudes en medio físico deberán allegarse en carpeta celuguia y tamaño oficio foliada con esfero de mina negra en la parte superior derecha de la hoja en original y copia, los planos deben presentarse en físico y una copia en medio magnético, e, impresos y doblados en su respectiva bolsa de acetato (Folio Carta y/o oficio pesado polipropileno).

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 15 del Decreto No.019 del 10 de enero de 2012, la Entidad podrá realizar la consulta ante entidades

encargadas de expedir los certificados de Existencia y Representación Legal de las Personas Jurídicas y los Certificados de Tradición y Libertad de Inmuebles, siempre y cuando se cuente con las condiciones y conexiones respectivas con dichas Entidades.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Una vez radicada la solicitud del permiso se asignará un número de expediente, el cual se deberá relacionar a lo largo del trámite.

ARTICULO SEXTO.. PROCEDIMIENTO PARA LA EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE RESUELVE LA SOLICITUD. La Subgerencia de Concesiones del ICCU, revisará si la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Artículo Quinto de la Presente Resolución y podrá requerir al peticionario para que complemente la información, en los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015 que reglamenta el derecho de petición.

A continuación, la solicitud de permiso será remitida al CONCESIONARIO y a la INTERVENTORÍA respectiva, con el propósito de que el primero emita el Concepto Técnico, Operativo y de Viabilidad del uso, la ocupación y la intervención temporal para los trabajos a realizar y el segundo se pronuncie frente al Concepto dado por el Concesionario e incluya el análisis jurídico respectivo y/o presente las observaciones correspondientes.

Una vez recibida la documentación, el CONCESIONARIO realizará una visita técnica al sitio de las obras con participación de la Interventoría del Proyecto y se emitirá el Concepto Técnico Operativo y de Viabilidad del uso, la ocupación y la intervención temporal para los trabajos a realizar, en un término no superior a veinte (20 días) hábiles para intervenciones menores y para intervenciones mayores treinta y cinco (35) días hábiles. La definición de intervenciones mayores y menores se describe en el Parágrafo del Artículo Séptimo de la presente resolución. Igualmente se deberá pronunciar en caso de solicitud de modificación, prórroga y/o en los demás casos que correspondan. La interventoría se pronunciará frente al concepto del concesionario en un tiempo no superior a quince (15) días hábiles.

De no recibir pronunciamiento alguna por parte del CONCESIONARIO en el tiempo anteriormente estipulado, se dará por entendido que la solicitud de permiso no tiene ninguna observación y cuenta con el concepto favorable del CONCESIONARIO, por lo que se proseguirá por parte del ICCU con el trámite de los actos administrativos.

Verificada la información proporcionada por el solicitante, el CONCESIONARIO tratándose de permisos solicitados por particulares, fijará el valor de las expensas requeridas de las actividades del personal para emisión del Concepto Técnico, Operativo y de Viabilidad del uso, la ocupación y la intervención temporal para los trabajos a realizar a costa del Titular del permiso, La fijación del costo de tales actividades se realizará teniendo en cuenta los cuadros para el cálculo que se encuentran a continuación, y se comunicará por escrito, al peticionario en los términos antes establecidos, para lo cual el Concesionario con visto bueno del ICCU, deberá expedir anualmente una relación de tarifas por estos servicios, que tenga en cuenta como mínimo, i. nivel de intervención. ii. Valor por niveles de intervención. iii. Tiempo de ejecución de la obra. iv. Dedicación del personal especializado etc.

PARÁGRAFO 1: el concesionario facturará el valor del concepto a nombre del solicitante.

- Costo por concepto según categoría de la obra.

 La categorización de las obras, se fija de acuerdo al costo de las mismas y el valor del concepto de acuerdo al costo de dichas obras.

Categoría	Intervalo en SMMLV, de la Obra	Valor del concepto SMMLV
1	Hasta 73	1
2	73,01 - 174	3,5
3	174,01 o superior	7

[2] Ver nota al pie tarifas oficiales.

Una vez recibido la solicitud de permiso por parte del Concesionario, este presentará dentro de los ocho (8) días siguientes a la interventoría o el ICCU, el costo de dicho concepto quienes tendrán ocho (8) días siguientes para emitir su aval.

PARÁGRAFO 2 ESTACIONES DE SERVICIO EN VIAS CONCESIONADAS: Para los conceptos de ubicación, de nuevas estaciones de servicios sobre los corredores (Vías) a cargo de la Entidad, los solicitantes deberán allegar los documentos del anexo 1 de la presente resolución con los soportes allí descritos y el respectivo documento de solicitud de Concepto de Ubicación.

Realizada la respectiva solicitud por parte del interesado, en un término no superior a 15 días de radicado, el ICCU realizará la respectiva verificación de la documentación entregada y de cumplir con los requerimientos, se procederá a remitir dicha documentación al concesionario a cargo del corredor vial donde se ejecutarán dichas obras, quien tendrá un término no superior a 15 días para programar la visita técnica.

Si la solicitud de concepto de ubicación, no contara con la totalidad de la documentación requerida, esta misma será devuelta al solicitante a la dirección registrada en el documento de solicitud.

ARTÍCULO SÉPTIMO. CONTENIDO DEL PERMISO. Además de la información básica correspondiente a la titularidad y plazo, el Acto Administrativo que concede el permiso deberá contener el Concepto Técnico, Operativo y de Viabilidad de la ocupación para

[2] Manual de Referencia de Tarifas para la Contratación de Servicios Profesionales de Ingeniería en Colombia.

el uso, la ocupación y la intervención temporal para los trabajos a realizar, como resultado de la revisión de los documentos allegados por el peticionario: (i) La descripción de las obras a ejecutar; (ii) La identificación exacta del sitio de las obras (Indicar Abscisado y Punto de Georreferencia) ; (iii) El valor de las obras a ejecutar en el espacio público estipulando el costo de reposición de la zona de intervención en caso de cualquier eventualidad con base en precios comerciales locales; (iv) El resultado de la visita técnica al sitio de las obras; (v) Las especificaciones técnicas para la intervención y recuperación de la carretera y/o corredor férreo, según corresponda debidamente sustentado; (vi) El costo anual de operación de las obras construidas objeto del permiso que debe ser sufragado por el propietario y/o beneficiario del mismo, el cual deberá ser operado por parte del concesionario; (vii) Las instrucciones para el mantenimiento y la rehabilitación de las obras objeto del permiso; (viii) Indicar los permisos que la Entidad haya otorgado y que tengan relación con el trámite en curso, así como el estado en que se encuentran los mencionados permisos (ix) El valor de reposición de la infraestructura por eventualidades ocurridas como consecuencia de la intervención en las zonas objeto del permiso (x) La lista de chequeo de los documentos allegados; (xi) Observaciones al cronograma de obras. xii) La indicación de que el titular del permiso deberá disponer de una escombrera autorizada, la cual deberá ser aprobada por la Concesión. xiii) La advertencia al titular del permiso que no podrá en ejecución de los trabajos efectuar ningún taponamiento a los cuerpos de agua de escorrentías de las vías ni zonas aledañas (zanjones, vallados, reservorios, etc.), so pena de la orden de suspensión de trabajos o demolición de los mismos por parte de la supervisión cuando se contravenga lo dispuesto en el presente artículo. En caso de no existir, para el adecuado manejo de aguas el titular del permiso podrá proponer a través de los diseños, alternativas técnicas como el diseño y construcción de receptores, evitando con ello posibles situaciones de subsidencia o hundimientos derivados de las obras.

No obstante lo anterior, si el Concepto Técnico, Operativo y de Viabilidad para uso, la ocupación y la intervención temporal para los trabajos a realizar, no es compartido por la Interventoría o no se rinde por parte del Concesionario dentro del término fijado en la presente Resolución, el ICCU, a través de la Subgerencia de Concesiones, y/o quien haga sus veces con el apoyo de la supervisión del proyecto vial realizará, una visita técnica al sector de las obras, en un plazo no superior a quince (15) días a partir del vencimiento del plazo dado al CONCESIONARIO para emitir su Concepto Técnico, Operativo y de Viabilidad. A dicha visita deberá asistir el CONCESIONARIO, la Interventoría, el Apoyo a la Supervisión del Proyecto y el Titular del Permiso, en la cual expondrán las observaciones que se hayan suscitado frente al trámite de permiso. En caso de no resolver conjuntamente las observaciones, el ICCU, con el Apoyo de la Supervisión decidirá en un tiempo no superior a cinco (5) días, en acto administrativo la posición definitiva la cual debe ser aceptada por el CONCESIONARIO, la Interventoría y el Titular del Permiso.

El ICCU, una vez reciba el concepto técnico por parte del Concesionario y viabilizado por la interventoría, contará con un término de treinta (30) días para expedir el acto administrativo de permiso.

Contra el Acto Administrativo que resuelve la solicitud del trámite procede el Recurso de Reposición conforme a lo dispuesto en los Artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO: Para tal efecto se hace necesario definir el tipo de intervención.

Intervención menor y mediana: Esta comprenderá las siguientes actividades:

- Construcción o modificación de accesos.
- Remodelación a construcciones existentes.
- Canalización y manejo de aguas.
- Instalación de publicidad visual exterior.

Intervención Mayor: Está comprenderá las siguientes actividades:

- Instalación y/o cruce de Tuberías
- Instalación y/o cruce de Redes de servicios públicos.
- Obras destinadas a la seguridad vial.
- Traslado de postes y redes eléctricas.
- Estaciones de servicio.
- Construcción de Viviendas y establecimiento comerciales y/o públicos.
- Calzadas de servicios, carriles de aceleración y desaceleración.

La descripción de las obras, la ubicación e identificación de la zona a intervenir, las especificaciones y recomendaciones técnicas que deberá cumplir el Titular para la correcta ejecución del permiso otorgado y demás obligaciones que correspondan tales como la exigencia de pólizas de cumplimiento, calidad de obras, pago de salarios y prestaciones sociales y Responsabilidad Civil Extracontractual.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL PERMISO. El permiso se otorgará con las siguientes vigencias:

1. TÉRMINO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL CONCESIONADA: El término de la autorización para la ejecución de las obras, depende de la naturaleza de las mismas y será sugerido por el propietario y/o beneficiario de las obras, aprobado por el Concesionario en el Concepto Técnico, Operativo y de Viabilidad para el uso, la ocupación y la intervención temporal para los trabajos a realizar y verificado por la Interventoría de la Infraestructura Vial Carretera Concesionada.

PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo otorgado por el ICCU, solo podrá ser prorrogado por una sola vez, hasta máximo, por la mitad del término inicial. Igualmente podrá ser objeto de modificación, para lo cual:

(i) La solicitud para prórroga deberá presentarse con una antelación no inferior a quince (15) días antes del vencimiento del término inicial del permiso.

(ii) Se continuará con el procedimiento establecido en el Artículo Séptimo del presente Acto Administrativo, salvo que el plazo que se tiene para la emisión de los Conceptos Técnico, Operativo y de Viabilidad para el uso, la ocupación y la intervención temporal para los trabajos a realizar no podrá ser superior a (5) días, y deberá acompañarse de la respectiva (s) Acta de Inicio de las Obras, Suspensión (es) de las obras y/o reinicio de las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El otorgamiento de los permisos no genera adquisición de derechos por parte del Titular del mismo, sobre la infraestructura y/o el espacio público ocupado. Solo concede y de manera temporal la ocupación de este, por lo que

en todo caso deberá siempre restituirse en las mismas condiciones encontradas antes de la ejecución de la intervención respectiva.

PARÁGRAFO TERCERO: El término de los permisos definidos en el presente Artículo, debe entenderse en concordancia con lo establecido en el Numeral Quinto del Artículo Décimo Sexto de la presente Resolución.

ARTICULO NOVENO. OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO. El Titular del permiso deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar, a su costa, las obras con estricta sujeción al permiso concedido y con la mínima afectación de la Infraestructura Vial Carretera Concesionada que se encuentran a cargo de la Entidad.

2. Restituir la Infraestructura Vial Carretera Concesionada que se encuentran a cargo de la Entidad afectada con la ejecución de las obras, en óptimas condiciones de operación, a satisfacción del CONCESIONARIO.

3. Cumplir las exigencias técnicas establecidas en las disposiciones legales vigentes y en el Concepto Técnico, Operativo y de Viabilidad para el uso, la ocupación y la intervención temporal para los trabajos a realizar emitido por el CONCESIONARIO.

4. Cumplir las normas de Higiene y Seguridad Industrial vigentes.

5. Mantener en el sitio de las obras una copia del Acto Administrativo por medio del cual se otorgó el permiso con la correspondiente acta de inicio, y permitir su conocimiento a autoridades y transeúntes.

6. Investigar detalladamente la existencia de redes de otros servicios públicos en la zona aledaña a aquella que se pretende intervenir, y responder por cualquier afectación o daño de las mismas.

7. Terminadas las obras el beneficiario del permiso, realizará el retiro de las señales de tránsito (verticales), Vallas, postes,..... Etc., que hayan cumplido su servicio.

8. Realizar, a su costa, el adecuado mantenimiento y rehabilitación de las obras construidas siguiendo las instrucciones del CONCESIONARIO y de la Interventoría correspondiente, en caso que proceda.

9. Mantener la zona aledaña a la ejecución de los trabajos libre de sobrantes de las excavaciones y de materiales de obra. El material procedente de las excavaciones debe ser retirado diariamente.

10. Mantener indemne al ICCU, y al Concesionario de la responsabilidad por daños causados a terceros con ocasión de la ejecución u operación de las obras ejecutadas. Si no se cumple con esta obligación la entidad podrá adelantar los trámites respectivos para la reclamación del seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual y DARÁ INICIO a la declaración del siniestro, PARA AFECTAR EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO.

11. Garantizar la circulación del flujo vehicular y del paso permanente del tren, según corresponda, eliminando las eventuales interrupciones del servicio, y ubicar las señales y controladores que sean necesarios, conforme a las normas de señalización vigentes desarrollando actividades no invasivas al corredor vial para el caso de las intervenciones perpendiculares al eje de la vía.

12. Trasladar, proteger, ampliar, ajustar el alineamiento o realizar, a su costa y en el tiempo que se señale, cualquier cambio a las obras o redes de servicios públicos construidas o instaladas en uso del permiso, siempre que el ICCU y/o el CONCESIONARIO lo solicite, so pena de que se revoque el permiso otorgado.

13. Solicitar al ICCU, autorización escrita para la cesión del permiso, previo concepto del CONCESIONARIO y la correspondiente revisión de la interventoría.

14. Entregar al ICCU, una vez realizadas las obras objeto del permiso, los planos digitales de las obras construidas, en medios físico y digital, a escala 1:1.000, con coordenadas geodésicas y medidas con un equipo con tolerancia máxima a 1 m como requisito previo a la suscripción del acta de finalización. Según coordenadas MAGNA-SIRGAS[5] disponible en la URL: http://www.igac.gov.co/wps/wcm/connect/4b831c00469f7616afeebf923ecdf8fe/adopcion.pdf?MOD=AJPERES

15. Deberá suscribir las Actas de Inicio y Finalización de las obras objeto del permiso que se le otorgue, con el Concesionario y en los casos que correspondan el Acta de Suspensión y de Reinicio de las Obras.

16. Expedir las pólizas que le sean exigidas, las cuales en todo caso no podrán ser inferiores a Cumplimiento, calidad de las obras, salarios y prestaciones sociales y Responsabilidad Civil Extracontractual, en los términos del Decreto 1510 del 2013.

ARTÍCULO DÉCIMO. GARANTÍAS Y SEGUROS. El Titular del permiso deberá otorgar garantía a los tres (03) días hábiles posteriores a la notificación de aprobación de las obras, que ampare el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del mismo, así como seguros que amparen los perjuicios ocasionados a terceros y a la infraestructura, describiendo con precisión el objeto amparado por cada póliza. En defecto de lo anterior, el solicitante puede amparar los riesgos respectivos otorgando garantía de género bancario. La responsabilidad civil extracontractual será amparada por póliza de seguro. Los términos en que deben otorgarse los amparos son los siguientes:

1. AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Con el objeto de amparar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del permiso, por la suma equivalente al 20% del costo total de las obras a realizar en las zonas objeto del permiso, sin que sea inferior a 10 SMMLV, y por el término del permiso, siendo el ICCU y El Concesionario administrador de la vía a Intervenir, como asegurados y beneficiarios. Para la cobertura de este amparo se otorgará póliza de seguro o garantía bancaria.

[5] "Adopción del marco geocéntrico nacional de referencia MAGNA-SIRGAS como datum oficial de Colombia."

2. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS: Con el objeto de amparar la estabilidad y calidad de las obras ejecutadas por el titular del permiso de la Infraestructura Vial de la Carretera Concesionada que se encuentran a cargo de la Entidad, por lo cual debe ser expedida por la suma equivalente al 20% del costo total de las obras, técnicamente definida por cada concesionario en su Concepto Técnico, Operativo y de Viabilidad para el uso, la ocupación y la intervención temporal para los trabajos a realizar, teniendo en cuenta el área concesionada a intervenir, la complejidad de la obra a realizar y la duración del permiso, sin que sea inferior a cincuenta (50) SMMLV, y por el término de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de finalización de las obras ejecutadas. Para la cobertura de estos riesgos se otorgará póliza de seguro o garantía bancaria, con el ICCU y El Concesionario administrador de la vía a Intervenir, como únicos asegurados y beneficiarios.

3. AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Con el objeto de amparar el pago de los perjuicios ocasionados a terceros y/o a la infraestructura con ocasión de la ejecución de las obras o redes de servicios públicos, por la suma equivalente a 200 SMMLV siempre y cuando el valor de las obras, sean igual o inferior a 1,500 SMMLV, para obras cuyo valor es superior a 1,500 SMMLV, se determina el valor de la garantía, según lo determinado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015 y su vigencia deberá ser igual al término del permiso otorgado por el ICCU, EL CONCESIONARIO de la vía y el TITULAR del permiso como asegurados y los terceros afectados, el ICCU y EL CONCESIONARIO como beneficiarios. El deducible máximo aceptable es del 10%. Esta póliza debe presentar también de manera expresa en la carátula de la póliza los siguientes amparos: Lucro Cesante y Daño Emergente, daños extrapatrimoniales, Vehículos Propios y No Propios, Contratistas y Subcontratistas y Responsabilidad Patronal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los montos de las garantías y seguros deberán se ajustadas conforme a la variación mensual del IPC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El otorgamiento del amparo de estabilidad por una vigencia inferior a cinco (5) años deberá sustentarse técnicamente por el Titular del permiso y verificarse por el Concesionario y la Interventoría.

PARÁGRAFO TERCERO: Siempre que se modifiquen o prorroguen los términos del permiso deberán ajustarse las garantías a las nuevas condiciones. El Titular mantendrá la cobertura desde la firma del Acta de Inicio hasta la culminación del término previsto para cada amparo.

PARÁGRAFO CUARTO: Junto con la carátula de la póliza y la certificación de pago, deberá allegarse el correspondiente clausulado de condiciones generales en los términos señalados en el Decreto 1510 del 17 de julio de 2013 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. Así mismo, deberá consignarse claramente la prohibición de que estas sean modificadas o revocadas unilateralmente por parte del tomador de las mismas.

PARÁGRAFO QUINTO: El Titular del permiso deberá pagar el valor de los daños en lo que exceda el monto asegurado y el valor correspondiente al deducible.

PARÁGRAFO SEXTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Titular del permiso dará lugar la declaratoria de siniestro y a la afectación de la garantía.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Cuando el beneficiario del permiso opte por una garantía de género bancario sus términos serán los señalados en el Decreto 1510 del 17 de julio de 2013 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

PARÁGRAFO OCTAVO: De no adjuntarse las garantías por parte del Titular del permiso dentro del término de un (01) mes, contados a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo, la Entidad podrá declarar la perdida de ejecutoriedad de Acto Administrativo en los términos establecidos en el Artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO NOVENO: Para el uso adicional, el mantenimiento rutinario de las redes aéreas de servicios públicos existentes, y permisos para cierres temporales de vía concesionada, para estudios o exploraciones, así como acceso y salida a los predios por vehículos de carga para realizar actividades de ingreso o salida de material el Titular deberá otorgar solo póliza de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual, en los términos del presente Artículo, y adoptar las medidas que corresponda para garantizar la seguridad y la operación eficiente de la vía.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. En caso de que los permisos sean destinados a dar accesos a edificaciones bien sea a través de pasos deprimidos, carriles de aceleración y desaceleración, puentes, etc., el Titular del permiso, para dar inicio a la ejecución de las obras deberá adjuntar, además, la licencia de construcción de dicha edificación.

Se deberá suscribir el Acta de Inicio de la ejecución de las obras objeto del permiso dentro de un plazo no superior a quince (15) días contados a partir de la aprobación de las pólizas. Si el Titular del permiso no inicia la ejecución de las obras dentro de tal término, se podrá declarar la Pérdida de Ejecutoriedad y deberá tramitarse nuevamente la solicitud.

El CONCESIONARIO, Funcionario o Contratista y el Titular del permiso suscribirán el acta de inicio de obra, el Acta de Finalización de obra y las demás que se expidan en virtud del permiso. Para el Acta de Finalización de obra el Titular del permiso deberá entregar la siguiente información:

- Objeto del permiso.
- Alcance de las obras.
- Descripción general de los trabajos realizados.
- Relación de accidentes e incidentes.
- Registro fotográfico.
- Registro y certificados de calidad de los materiales utilizados.
- Planos Record de la obra, indicando las abscisas y detalles definitivos de la misma. En medio digital georeferenciados.
- Actualización de la vigencia de la póliza de estabilidad y calidad de la obra.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. SUPERVISIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. Corresponde a la Entidad fijar los requisitos que deben satisfacerse para recibir las solicitudes de permiso, revisarlas, estudiarlas, así como decidir su otorgamiento y

ejercer, a través de la Subgerencia de Concesiones y/o quien haga sus veces, el control correspondiente respecto de los mismos.

El ICCU, designará al funcionario o contratista que en conjunto con el CONCESIONARIO y/o ADMINISTRADOR DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL CARRETERA e interventoría ejercerán el acompañamiento de las obras a fin de:

- Determinar si está cumpliendo con los términos contenidos en el Acto Administrativo que otorga el permiso y/o los demás Actos que se expidan en relación con el respectivo permiso. (Supervisor)

- Suspender las obras si no se adoptan los procedimientos de ejecución técnicamente adecuados. (Supervisor y/o Concesionario)

- Verificar que las pólizas se encuentren aprobadas y debidamente actualizadas para la suscripción del Acta de Inicio, Acta de Finalización de las Obras y demás actas que se expidan en relación con el respectivo permiso. (Supervisor)

- El Concesionario Informará y gestionará que se adelanten o continúen las acciones policivas correspondientes ante las autoridades para impedir la ejecución de obras por parte de terceros sin el permiso respectivo que otorga el ICCU. De este procedimiento se enviará copia al ICCU (Concesionario)

- Gestionar que se adelanten o continúen las acciones policivas correspondientes ante las autoridades para impedir la ejecución de obras por parte de terceros en contravención a la autorización otorgada por el ICCU. (Supervisor)

- Requerir en los casos que correspondan al Concesionario para que tase el valor del daño, indique y especifique las causas y la fecha de ocurrencia y verificación del incidente (es) lo cual deberá ser avalado por la Interventoría y remitirlo al área correspondiente para que se revise y analice el tema y determine las acciones judiciales que considere procedentes. (Supervisor)

- Adelantar lo correspondiente ante las autoridades correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1682 de 2013 que en su Artículo 55 indica "(...) La Policía Nacional de Carreteras será competente para hacer respetar el derecho de vía sobre la Red Vial Nacional. Para el efecto podrá crear zonas de aislamiento y efectuar operativos, sobre las fajas de retiro para ejercer sus diferentes funciones. (...)" (Supervisor y Concesionario)

- Adelantar lo correspondiente cuando se determine que el Titular del Permiso y/o Peticionario, no cumple con lo dispuesto en la Resolución por medio de la cual se otorga el permiso y/o en lo dispuesto en la presente Resolución. (Supervisor y Concesionario).

- Verificar el cumplimiento del PLAN DE MANEJO DE TRAFICO "PMT", para lo cual el titular del permiso deberá instruir al personal que tenga asignado

a esta labor en coordinación y bajo la permanente supervisión del Concesionario de la Vía. (Concesionario)

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La ejecución o construcción y/o el mantenimiento de las obras que hacen parte del permiso otorgado es responsabilidad del Titular del Permiso.

Si para ejecutar las obras que hacen parte del permiso otorgado se requiere hacer algún tipo de intervención de obra sobre la vía concesionada o estas obras afectan la estructura del pavimento del corredor concesionado, será responsabilidad y obligación del titular del permiso restituir las áreas intervenidas y/o afectadas, a las mismas condiciones o mejores que en las que se encontraba el pavimento antes de la intervención.

Si el concesionario y/o administrador de la vía, requiere ejecutar algún tipo de obra sobre el corredor concesionado, con relación a las obligaciones contractuales y/o por solicitud del ICCU, quien se encargará de la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, será la interventoría que en su momento esté ejerciendo la supervisión al contrato de concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. CASOS ESPECIALES DE SOLICITUDES: El ICCU valorará aquellos casos que conforme a las condiciones particulares de los solicitantes que pertenezcan a grupos de la población objeto de protección especial del Estado, para efectos de tramitar sin ningún costo para dichos solicitantes la expedición del respectivo concepto técnico, de lo cual se oficiará al CONCESIONARIO de manera particular y concreta en cada caso.

También quedan exoneradas las alcaldías y/o entidades territoriales, que pretendan realizar algún tipo de intervención sobre los corredores concesionados por la Gobernación de Cundinamarca, esto teniendo en cuenta los Artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Aquellas empresas y/o parques industriales que se encuentren sobre el corredor concesionado y que afecten directamente a la seguridad vial del sector, serán notificadas por el concesionario administrador del corredor, con el fin de que presenten alternativas que mejoren la seguridad vial del sector afectado.

PARÁGRAFO: Los concesionarios como administradores de los corredores concesionados, deberán contar con los listados de las empresas que afectan la seguridad vial del corredor, esto teniendo en cuenta que la seguridad vial se encuentra a cargo del Concesionario de la Vía.

CAPÍTULO II
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. ASPECTOS TÉCNICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y RECUPERACIÓN DE LAS VÍAS NACIONALES CONCESIONADAS. CARRETERAS CONCESIONADAS:

Para la ejecución de las obras y la recuperación de las carreteras concesionadas, el Titular del permiso está obligado a tener en cuenta las siguientes especificaciones:

1. Restituir en óptimas condiciones y a satisfacción del concesionario, toda la infraestructura vial afectada con los trabajos objeto del permiso. Entre otras, deberá reconstruir la estructura del pavimento, el trazado de la vía, la banca de la carretera, la señalización y las zonas aledañas a la carretera. El relleno de la excavación para realizar los trabajos se debe efectuar con material seleccionado y colocado cumpliendo, como mínimo, con las mismas especificaciones de construcción que originalmente tenía la vía. Las condiciones de drenaje y estabilidad de la vía en el sitio no deben ser alteradas por ningún motivo y la vía en el sector de las obras debe ser entregada, al menos, en las mismas condiciones de calidad, operación y servicio en que fue recibida.

2. Cuando se trate de instalación de tuberías que crucen de forma perpendicular a la vía, deberá utilizarse algunos de los sistemas que garanticen la NO afectación del tráfico vehicular ni el desarrollo de zanjas perpendiculares que afecten la infraestructura vial, para lo cual se deberá aplicar algunas de las técnicas constructivas existentes (Ramming, Perforación Horizontal Dirigida, Microtunelería, Topos Neumáticos, etc.)

3. Para la separación horizontal y vertical entre redes de servicios públicos se debe cumplir las especificaciones técnicas de cada una de las empresas prestadoras de los mismos, así como los reglamentos de los entes reguladores estatales.

4. Los trabajos deben cumplir las exigencias contenidas en las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras y las Normas vigentes de Ensayo de Materiales para Carreteras expedidas por el Instituto Nacional de Vías y en los casos que se requiera, las especificaciones técnicas particulares determinadas por el concesionario en el Concepto Técnico, Operativo y de Viabilidad para el uso, la ocupación y la intervención temporal para los trabajos a realizar, o cualquiera que las reemplace, sustituya o complemente.

5. Iniciados los trabajos, éstos deben ejecutarse en su totalidad y sin interrupción de ninguna clase, por el término que dure la construcción de las obras. Los trabajos en mención no podrán ser destinados para fin distinto al otorgado en el permiso.

6. El permiso otorgado para la utilización del derecho de vía o franja de retiro o zona de reserva es de carácter provisional y el ICCU, no asume responsabilidad alguna con ocasión de las obras a realizar en el futuro y/o daños que ocurran frente a terceros, sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

7. El Titular del permiso debe garantizar la circulación del flujo vehicular, eliminar las eventuales interrupciones del servicio, disponer y ubicar a su costa las vallas, las señales y los controladores que sean necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y trabajadores de la obra, tanto en horas diurnas como nocturnas. Todo control y/o desvío vehicular debe formar parte del plan de manejo de tráfico y ser aprobado por la autoridad de tránsito competente.

8. La señalización y el vallado se realizarán teniendo en cuenta la normatividad y reglamentación estipulada para señalización temporal en el Manual de Señalización Vial vigente del Ministerio de Transporte, o cualquiera que la reemplace, sustituya o complemente.

9

9. El Titular del permiso será responsable de la investigación detallada para la existencia de otros ductos, acueducto, teléfonos, gas domiciliario, alcantarillado, etcétera. Así mismo tendrá a su cargo el mantenimiento y limpieza de las obras de drenaje construidas y de las existentes, afectadas por la obra, durante el período de ejecución de los trabajos.

10. El material procedente de las excavaciones y del arrastre de los vehículos o del agua lluvia debe ser retirado inmediatamente. No podrá hacerse disposición del mismo sobre las bermas, derecho de vía o franja de retiro o zona de reserva, ni sobre la calzada de la carretera.

11. En caso de ser necesaria la realización de adecuaciones, modernizaciones, ampliaciones, ajustes en el alineamiento o cualquier otro cambio en la zona de obra, la entidad que administre la infraestructura o el Concesionario podrán realizar los cambios respectivos, a costa del propietario de las obras o redes y sin que se requiera autorización de este último.

12. Para la construcción de Estaciones de Servicio, ubicadas en carreteras concesionadas del Departamento, la persona natural o jurídica pública o privada, además de cumplir con lo aquí previsto, deberá tramitar el permiso correspondiente ante el ICCU y cumplir los requisitos establecidos en el Decreto No. 4915 del 26 de diciembre de 2011 y el anexo No. 1 de la presente Resolución las cuales son adoptadas por el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca, para las vías a cargo de la Entidad.

13. Cuando se trate de la construcción de carriles de aceleración y desaceleración, el diseño geométrico de los mismos deberá incluir los detalles constructivos los accesos con sus pasa cunetas respectivos y la estimación de la necesidad de incluir o no un carril de espera, en todo caso atendiendo el Manual de Diseño Geométrico vigente del INVIAS.

14. Se prohíbe instalar y/o adosar y/o atravesar redes de infraestructura de cualquier tipo, en los puentes y obras de drenaje.

CAPÍTULO III
VARIOS

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. CESIÓN. El Titular del permiso NO podrá realizar la cesión total ni parcial del permiso, sin la autorización expresa del ICCU, previo Concepto Técnico, Operativo y de Viabilidad, de la Interventoría. Al efecto, el ICCU, proferirá un Acto Administrativo indicando los términos en que el cesionario asume el permiso. Una vez ejecutoriada la Resolución de reconocimiento de la Cesión, el cesionario del permiso deberá otorgar nuevas garantías, en los términos indicados por el ICCU.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. INTERSECCIÓN DE VÍAS VEHICULARES. Al tenor de la Ley 146 de 1963, en toda carretera concesionada cuya construcción, ampliación, rehabilitación o mejoramiento se realice en fecha posterior a la construcción de las líneas férreas y que implique intersección con éstas en alguna parte de su recorrido,

se procederá a la construcción de los pasos inferiores o superiores, para evitar la existencia de los llamados pasos a nivel sobre las vías férreas.

De igual manera, en toda vía férrea concesionada cuya construcción, ampliación, rehabilitación o mejoramiento se realice en fecha posterior a la construcción de las carreteras y que implique intersección con éstas en alguna parte de su recorrido, se procederá a la construcción de los pasos inferiores o superiores, para evitar la existencia de los llamados pasos a nivel.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. CAUSALES DE REVOCATORIA DEL PERMISO. La Resolución de autorización podrá ser revocada por el ICCU, por las causales y los términos establecidos en los Artículos 93 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Todos aquellos trámites para el otorgamiento de los permisos para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la Infraestructura Vial Carretera Concesionada, que se encuentran a cargo de la Secretaria de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, presentados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Resolución y que no cuenten con el concepto técnico de viabilidad del Concesionario, se les aplicará lo dispuesto en esta resolución y el conocimiento lo asumirá el ICCU. En los demás casos se observará lo establecido en la Resolución 063 del 8 de octubre de 2003 y 241 del 24 de mayo de 2011 del Ministerio de Transporte y el permiso será emitido por la Secretaria de Transporte y Movilidad de Cundinamarca.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga la Resolución 187 del 13 de mayo de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Nancy Valbuena Ramos
Gerente General – ICCU

Revisión Jurídica: Dr. Gustavo Edisson Beltrán – Apoyo Jurídico a la supervisión ICCU
Revisión Técnica: Ing. Andrés Hernando Guerrero Puerto – Subgerente de Concesiones ICCU
Ing. Wilton Josue Suarez Infante – Profesional Especializado ICCU
Ing. Gustavo Andres Pardo Barrera – Profesional Especializado ICCU
Ing. Ricardo Velandia Garcia – Profesional Especializado ICCU
Proyectó: Ing. Hugo Yacid Castro Ramirez – Apoyo a la Supervisión ICCU
Ing. Nixon Andrés Abello Guerrero – Apoyo a la Supervisión ICCU

Anexo 1

"Por la cual se adopta el formato de petición y se establece el procedimiento para emitir concepto técnico de ubicación de estaciones de servicio automotriz en carreteras a cargo de la Gobernación de Cundinamarca"

CUNDINAMARCA unidos podemos más	GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA				
FORMATO DE PETICIÓN PARA EMITIR CONCEPTO TÉCNICO DE UBICACIÓN A ESTACIONES DE SERVICIO, EN JURISDICCIÓN DE VIAS A CARGO DE LA GOBERNACION DE CUNDINAMARCA					
NOMBRE DEL PROYECTO DE LA EDS:		FECHA SOLICITUD			Hoja:
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIA:	MES:	AÑO:	1
CUNDINAMARCA					
Nombres y apellidos completos del propietario					
Tipo de identificación. Cédula Cuidadania #					
Dirección para correspondencia					
Teléfono fijo	Teléfono Celular				
Correo electrónico					
Nombres y apellidos completos del apoderado					
Tipo de identificación. C.C. #					
Dirección para correspondencia					
Teléfono fijo	Teléfono Celular				
Correo electrónico					
Anexar poder a la solicitud.					

Nota: Se deberá Anexar los siguientes documentos: 1. Certificado del uso del suelo que indique si el predio esta en zona Urbana o Rural. 2. Licencia de Construcción. 3. Plano de Localización.

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD Y EL CONCESIONARIO							
ACTA DE VISITA TÉCNICA PARA EXPEDIR CONCEPTO TÉCNICO A ESTACIONES DE SERVICIO							
Nombre de la Entidad y Concesionrio:							
1. CERTIFICADO USO DEL SUELO							
Fecha de expedición:	Dia:	Mes:	Año	Zona Rural		Zona Urbana	
2. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN							
DATOS GENERALES							
Licencia de Construcción No.				Fecha de expedición:	Dia	Mes:	Año:
3. PLANO DE LOCALIZACIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO.							
IDENTIFICACIÓN DE LA VIA				UBICACIÓN DEL PROYECTO			
NOMENCLATURA RED VIAL NACIONAL				PR INICIO	PR FINAL	LADO	
NOMBRE	CODIGO	CATEGORIA				DERECHO	IZQUIERDO

ELEMENTOS ALEDAÑOS A LA VIA							
Alcantarilla	Puente	Cruces de vias	Peajes	Cunetas		Cauces	Otras
PR	PR	PR	PR	PR	al PR	PR	PR
PR	PR	PR	PR	PR	al PR	PR	PR

CUNDINAMARCA unidos podemos más

GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

FORMATO DE PETICIÓN PARA EMITIR CONCEPTO TÉCNICO DE UBICACIÓN A ESTACIONES DE SERVICIO, EN JURISDICCIÓN DE VIAS A CARGO DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

NOMBRE DEL PROYECTO DE LA EDS:		FECHA SOLICITUD			Hoja:
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIA:	MES:	AÑO:	2

DISTANCIAS Y ELEMENTOS DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO

EDS CON LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ANTERIOR AL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2004 (Resolución No. 4800 de 2003)			EDS CON LICENCIA DE COSTRUCCIÓN ENTRE EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2004 Y 16 DE NOVIEMBRE DE 2006 (Resolución 2500 de 2004).			EDS CON LICENCIA DE COSTRUCCIÓN ENTRE EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2006 Y 16 DE JULIO DE 2008 (Resolución 5050 de 2006).			EDS CON LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN POSTERIOR AL 16 DE JULIO DE 2008 (Resolución 5624 de 2009 y Resolución _____ de 2012).		
			CARRILES	CUMPLE	NO CUMPLE	CARRILES	CUMPLE	NO CUMPLE	CARRILES	CUMPLE	NO CUMPLE
			ACELERACIÓN			ACELERACIÓN			ACELERACIÓN		
			DESACELERACIÓN			DESACELERACIÓN			DESACELERACIÓN		
*DISTANCIAS			*DISTANCIAS			DISTANCIAS	CUMPLE	NO CUMPLE	DISTANCIAS	CUMPLE	NO CUMPLE
AL BORDE EXTERNO DEL CUBREISLAS		m	AL BORDE EXTERNO DEL CUBREISLAS		m	AL BORDE EXTERNO DE LA ISLA DE SURTIDORES ≥ 18 m			AL BORDE EXTERNO DEL CUBREISLAS ≥ 30 m		
AL BORDE EXTERNO DE LA ISLA DE SURTIDORES		m	AL BORDE EXTERNO DE LA ISLA DE SURTIDORES		m	AL BORDE EXTERNO DEL CUBREISLAS ≥ 15 m			AL BORDE EXTERNO DEL CUBREISLAS (Doble Calzada) ≥ 20 m		
ELEMENTOS			ELEMENTOS	SI	NO	ELEMENTOS	SI	NO	ELEMENTOS	SI	NO
			BAHIAS			RADIOS DE CURVATURA			RADIOS DE CURVATURA		
			PASOS PEATONALES			BAHIAS			BAHIAS		
			BERMAS			PASOS PEATONALES			PASOS PEATONALES		
			CUNETAS			BERMAS			BERMAS		
			SEÑALIZACIÓN			CUNETAS			CUNETAS		
						SEÑALIZACIÓN			SEÑALIZACIÓN		
						GIROS A LA IZQUIERDA			GIROS A LA IZQUIERDA		
						OBRAS PARA GARANTIZAR DRENAJES DE LA VÍA			OBRAS PARA GARANTIZAR DRENAJES DE LA VÍA		
						OBRAS PARA GARANTIZAR ESTABILIDAD DE LA VÍA			OBRAS PARA GARANTIZAR ESTABILIDAD DE LA VÍA		
						TIPO DE TERRENO			TIPO DE TERRENO		
						PENDIENTE LONGITUDINAL			PENDIENTE LONGITUDINAL		

* En la Resolución No. 4800 de 2003 NO se consideraron las distancias mínimas de retiro obligatorio y los carriles. En la Resolución No. 2500 de 2004 NO se consideró las distancias mínimas de retiro obligatorio

CONCEPTO SOBRE LOS PLANOS DEL PROYECTO		
	SI CUMPLE	NO CUMPLE
EL PLANO PRESENTADO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO _____, NUMERAL _____ DE LA RESOLUCIÓN _____ DEL ____ DE _____ DEL 20__, CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE DE ACUERDO A LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y/O FECHAS DE RADICACIÓN DE DOCUMENTOS (PARA ESTACIONES DE SERVICIO NUEVAS, EXISTENTES Y PARA LAS SOLICITUDES DE MEJORA).		

CUNDINAMARCA unidos podemos más	GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

FORMATO DE PETICIÓN PARA EMITIR CONCEPTO TÉCNICO DE UBICACIÓN A ESTACIONES DE SERVICIO, EN JURISDICCIÓN DE VIAS A CARGO DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

NOMBRE DEL PROYECTO DE LA EDS:		FECHA SOLICITUD			Hoja
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIA:	MES:	AÑO:	3

OBSERVACIONES

REGISTRO FOTOGRÁFICO

LA UBICACIÓN DEL PROYECTO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO ES VIABLE SI _____ NO _____
Se firma en_____ a los____dias del mes de_____de 20

CC. No.
SOLICITANTE Y/O DELEGADO

CC. No
DELEGADO DEL CONCESIONARIO O ADMINISTRADOR VIAL

CC. No.
DELEGADO DEL ICCU

UT Seguridad FUNZA 2024

Bogotá. D.C 03 de abril 2025

Para: Instituto de Infraestructura y concesiones de Cundinamarca - ICCU
Subgerencia de Concesiones

De: Unión Temporal Funza 2024
Miguel Ángel Rico
Representante Legal
gerencia@frisson.net.co
cmora@frisson.net.co
317-83334746 - 3188274986

Asunto: Solicitud de permiso de uso, ocupación y la intervención temporal de la infraestructura vial carretera concesional que se encuentra a cargo de la Gobernación de Cundinamarca. En la vía código 4703 nombrada Chía – Mosquera.

Con el fin de continuar con el fortalecimiento de la seguridad en el Municipio de Funza, se llevará a cabo la instalación de infraestructura para apoyar la video vigilancia. Como parte del proyecto del contrato de suministro No. LP 202401378, cuyo objeto es la implementación del sistema LPR (lectura de placas vehiculares) con todos sus componentes, asi como la ampliación, mantenimiento, y puesta a punto del sistema completo de CCTV, en el Municipio de Funza, me permito allegar la siguiente documentación para dar tramite a la solicitud del asunto:

1. Solicitud para el uso, ocupación y la intervención temporal de la infraestructura vial carretera consecional que se encuentra a cargo de la Gobernación de Cundinamarca. En la vía código 4703 nombrada Chía – Mosquera
2. Contrato
3. Cédula Representante Legal
4. Descripción técnica del proyecto
5. RUT
6. Presupuesto
7. Carta de compromiso

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU
AL CONTESTAR CITE ESTE NUMERO 20250033 10
Asunto: ICCU02 ACTAS Anexos: 0
Ruta: Correspondencia ICCU
Fecha: 25-03-2025 16:37:00.0

UT Seguridad FUNZA 2024

8. Plan de manejo de trafico y sus anexos
9. Plan de manejo ambiental
10. Planos técnicos de intervención
11. Cronograma de trabajo

Agradezco la atención prestada a la presente solicitud

Nombre de Peticionario:

Miguel Ángel Rico Suarez
Representante Legal Suplente
Unión Temporal Seguridad Funza 2024
Email: gerencia@frisson.net.co
Teléfono: 3178334746

Bogotá, 27 de Marzo de 2025

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUNZA

Asunto: **Certificación tiempo de entrega estructuras metálicas sistema LPR – Contrato LP202401378**

Respetados señores,

Por medio de la presente, **Estructuras de Colombia S.A.S** se permite certificar que, ha venido trabajando en colaboración con la **Unión temporal Seguridad Funza 2024**, en los diseños y estudios correspondientes a la fabricación de las estructuras metálicas tipo arco para los sistemas LPR correspondientes al **Contrato LP202401378**, cuyo objeto es la **Implementación del sistema LPR con todos sus componentes, además de la implementación, renovación, mantenimiento y puesta a punto del sistema completo de CCTV del municipio de Funza**.

En particular, nos permitimos certificar que nuestros procesos constructivos contemplan 2 etapas que denominamos administrativas y operativas. Para el contrato en asunto se estimaron 15 dias para la etapa administrativa y 65 dias en la etapa operativa. Las cuales incluyen las actividades que presentamos a continuación.

ETAPA ADMINISTRATIVA
ALISTAMIENTO
PEDIDO DE MATERIAL
TOPOGRAFÍA INICIAL
DOCUMENTACIÓN PERSONAL
ETAPA OPERATIVA
CIMENTACIÓN
MODIFICACIÓN DE PLANOS
FABRICACIÓN EN BODEGA
INSTALACIÓN
DETALLADO
ENTREGA

La etapa administrativa inicia a partir de la aprobación de los diseños y la etapa operativa a partir de la aprobación de permisos de intervención civil.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.

Atentamente,

ESTRUCTURAS COLOMBIA S.A.S
NIT 901.228.835-1

Julián Botero Quintero
Director de Proyectos
Estructuras Colombia S.A.S

ALCALDÍA DE
FUNZA

Funza, Cundinamarca

Doctora
Dra. LUZ ANGELA GONZALEZ MEJIA
Secretaria General
Funza

Asunto: Facturación pendiente Enel codensa

Cordial saludo, en nombre de la administración municipal de Funza en cabeza de nuestra alcaldesa doctora **Jeimmy Villamil Buitrago** y la Secretaria de Seguridad, Convivencia y Orden Publico.

Teniendo en cuenta que desde el 2014 se tiene una facturación pendiente de pago con la empresa Enel Codensa, por concepto de acceso y uso de los postes o torres del sistema de distribución local del municipio o cámaras de seguridad, y que sobre esta situación se han venido adelantaron durante el año 2024 dos reuniones o mesa de trabajo para encontrar una solución de pago, en las cuales participamos el doctor Juan pablo Sabogal Gómez, en calidad de secretario General, Jairo Calderón Mora, en calidad de secretario de seguridad, Griselda Barrios Fernández, Fernando Zuluaga de la hoz, en representación de la Administración Municipal y Jennifer Granados por parte de Oca Global Enel Codensa; estableciendo como compromiso por parte del doctor Juan pablo Sabogal adelantar las gestiones de pago por parte de la secretaria General.

La información más actualizada se soporta en correo electrónico de fecha 7 de noviembre de 2024 y 26 de febrero de 2025, remitido por serviciospublicos@funza-cundinamarca.gov.co a las siguientes dependencias, secretaria general, Secretaria de seguridad, secretaria de gobierno , secretaria de infraestructura y almacén, en el contenido del mensaje se destaca que la infraestructura continua siendo utilizada por la alcaldía, generando una facturación mensual sin cancelar desde el 18 de febrero de 2020, con una deuda aproximada de más 40.000.000 millones de pesos; destaca también que no se ha logrado un avance claro respecto a la renovación del contrato ni a la identificación del responsable para el pago del saldo.

Así mismo por parte de la Secretaria de Seguridad el día 13 de diciembre de 2024, se remitió comunicación firmada por el doctor Jairo Calderón, en la cual se solicitó al Doctor Juan Pablo Sabogal dar trámite a la gestión para el pago pendiente, y se

ALCALDÍA DE
FUNZA

confirmó que por parte de esta secretaria se había llevado el cargue la información requerida en la plataforma ION solicitada por Enel Codensa.

Por lo anterior solicitamos amablemente y con todo el respeto, dar el tramite correspondiente para el pago de estas facturas.

Sin otro particular.

JAIRO ADOLFO CALDERON MORA
Secretaria de Seguridad. Convivencia y Orden Publico

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Aprobo	Jairo Adolfo Calderón Mora	Jefe de Despacho		02/04/2025
Proyecto	Fernando Zuluaga	Profesional		02/04/2025

Gmail

Secretaria de Seguridad Convivencia y Orden Publico <secretariaseguridad@funza-cundinamarca.gov.co>

SEGUIMIENTO A LA FACTURACIÓN PENDIENTE Y USO CONTINUO DE ALQUILER DE INFRAESTRUCTURA PARA POSTES CAMARAS DE SEGURIDAD EN EL MARCO DEL CONTRATO GC-GI-IS-2014-009

1 mensaje

Servicios Publicos Funza <serviciospublicos@funza-cundinamarca.gov.co> 26 de febrero de 2025, 15:54
Para: Secretaría General <secretariageneral@funza-cundinamarca.gov.co>, Direccion de Gestión Documental Recursos Fisicos <dir.gdocrfis@funza-cundinamarca.gov.co>, Secretaria de Seguridad Convivencia y Orden Publico <secretariaseguridad@funza-cundinamarca.gov.co>

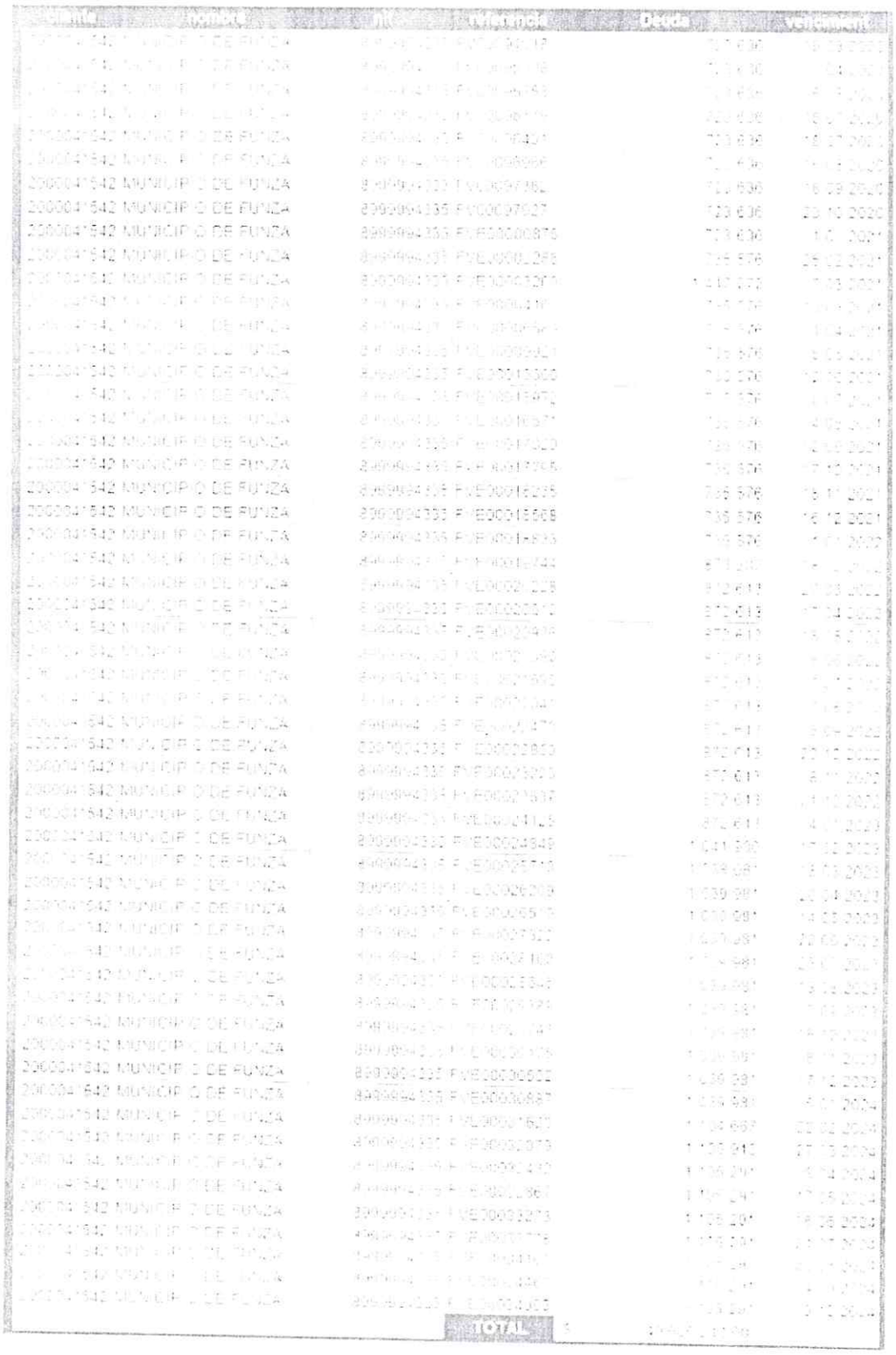
Reciba un cordial saludo por parte de la Administración Municipal de Funza en cabeza de la Doctora Jeimmy Villamil Buitrago, Alcaldesa de Funza y de la Secretaría General – Oficina de Recursos Físicos.
Me permito poner en su conocimiento que, aunque dicho contrato no ha sido renovado, la infraestructura continúa siendo utilizada por la Alcaldía, generando una facturacion sin cancelar desde el 18 de febrero de 2020 con una deuda aproximada de más de $49.686.243. A pesar de los esfuerzos realizados a través de mesas de trabajo y reuniones para encontrar una solución a esta situación, hasta el momento no se ha logrado un avance claro respecto a la renovación del contrato ni a la identificación de un responsable para el pago del saldo adeudado.

Es importante resaltar que, en mi rol, he realizado todos los esfuerzos posibles para gestionar esta situación y evitar que se genere una afectacion mayor a la administración pública del municipio de Funza. Sin embargo, al no contar con una respuesta definitiva, persiste la preocupación por el posible impacto financiero y operativo que podría acarrear este impase.

Teniendo en cuenta que la infraestructura sigue en uso y que la facturación continúa generando, me permito hacer un llamado urgente para definir de manera concreta la responsabilidad del pago de los montos adeudados, así como para establecer una solución definitiva que permita regularizar esta situación.

Quedo atenta a cualquier indicación adicional que pueda ser útil para agilizar este tema y evitar consecuencias que afecten el correcto funcionamiento de la Alcaldía de Funza.

Agradezco de antemano la atención prestada y quedo a disposición para cualquier consulta adicional.



Fwd: SEGUIMIENTO A LA FACTURACIÓN PENDIENTE Y USO CONTINUO DE ALQUILER DE INFRAESTRUCTURA PARA POSTES CAMARAS DE SEGURIDAD EN EL MARCO DEL CONTRATO GC-GI-IS-2014-009

Secretaria de Seguridad Convivencia y Orden Publico <secretariaseguridad@funza-cundinamarca.gov.co> 13 de diciembre de 2024, 11:40
Para: Servicios Publicos Funza <serviciospublicos@funza-cundinamarca.gov.co>, Secretaria General <secretariageneral@funza-cundinamarca.gov.co>
Cco: ferzuhoz@gmail.com

Buen dia,

Estimada
MARTHA SALINAS
Dirección de Gestión Documental y Recursos Físicos.

Reciba un cordial saludo por parte de la Administración Municipal en cabeza de la Alcaldesa Jeimmy Villamil y la Secretaria de Seguridad Convivencia y Orden Público.

Me permito dar respuesta a la solicitud realizada.

Saludos cordiales,

JAIRO ADOLFO CALDERÓN MORA.
Secretaria de Seguridad, Convivencia y Orden Público.
Carrera 9 No. 18-45 Centro de Enlace Operacional - CEO
Código Postal: 250020
Tel. (601) 8234070 / 8234071 / 8234072 Ext. (201)
e-mail secretariaseguridad@funza-cundinamarca.gov.co

Proyectó: Lina Moratp

ALCALDÍA DE FUNZA

Nos importa tu opinión

FUNZA



CONFIDENCIAL

La información contenida en este mensaje es confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona u organización a la cual está dirigido. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibido. Si recibió este mensaje por error por favor reenvíelo al remitente y bórrelo inmediatamente.

POLÍTICA AHORRO DE PAPEL

No imprimir este correo de no ser estrictamente necesario.

CONFIDENTIALITY NOTICE:

The contents of this email message and any attachments are intended solely for the addressee(s) and may contain confidential and/or privileged information and may be legally protected from disclosure.

If you are not the intended recipient of this message or their agent, or if this message has been addressed to you in error, please immediately alert the sender by reply email and then delete this message and any attachments.

If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any use, dissemination, copying, or storage of this message or its attachments is strictly prohibited.

---------- Forwarded message ---------
De: **Secretaría de Seguridad Convivencia y Orden Publico** <secretariaseguridad@funza-cundinamarca.gov.co>
Date: jue, 7 nov 2024 a las 12:59
Subject: Fwd: SEGUIMIENTO A LA FACTURACION PENDIENTE Y USO CONTINUO DE ALQUILER DE INFRAESTRUCTURA PARA POSTES CAMARAS DE SEGURIDAD EN EL MARCO DEL CONTRATO GC-GI-IS-2014-009
To: <[redacted]>

Buen día,

Estimado
Dr Fernando de La Hoz
Abogado Contratista.

Reciba un cordial saludo por parte de la Administración Municipal en cabeza de la Alcaldesa Jemmy Villamil y la Secretaría de Seguridad Convivencia y Orden Público.

Remito información para su conocimiento y fines pertinentes.

Saludos cordiales.

JAIRO ADOLFO CALDERÓN MORA.
Secretaría de Seguridad, Convivencia y Orden Público.
Carrera 9 No. 18-45 Centro de Enlace Operacional - CEO
Codigo Postal: 250020
Tel: (601) 8234070 / 8234071 / 8234072 Ext. (201)

2014-009
To: Secretaria General <[redacted]>, Secretaria de Seguridad Convivencia y Orden Publico <[redacted]>, secretariadegobierno [redacted] <[redacted]>, Secretaria Infraestructura <[redacted]>
Cc: Dirección de Gestión Documental Recursos Físicos <[redacted]>, Almacen [redacted] <[redacted]>

Reciba un cordial saludo por parte de la Administración Municipal de Funza en cabeza de la Doctora Jeimmy Viviana Buitrago, Alcaldesa de Funza y de la Secretaría General – Oficina de Recursos Físicos.

Me permito poner en su conocimiento que, aunque dicho contrato no ha sido renovado, la infraestructura continúa siendo utilizada por la Alcaldía, generando una facturación sin cancelar desde el 18 de febrero de 2020 con una deuda aproximada de más de $40.000.000. A pesar de los esfuerzos realizados a través de mesas de trabajo y reuniones para encontrar una solución a esta situación, hasta el momento no se ha logrado un avance claro respecto a la renovación del contrato ni a la identificación de un responsable para el pago del saldo adeudado.

Es importante resaltar que, en mi rol, he realizado todos los esfuerzos posibles para gestionar esta situación y evitar que se genere una afectación mayor a la administración pública del municipio de Funza. Sin embargo, al no contar con una respuesta definitiva, persiste la preocupación por el posible impacto financiero y operativo que podría acarrear este impase.

Teniendo en cuenta que la infraestructura sigue en uso y que la facturación continúa generando, me permito hacer un llamado urgente para definir de manera concreta la responsabilidad del pago de los montos adeudados, así como para establecer una solución definitiva que permita regularizar esta situación.

Quedo atenta a cualquier indicación adicional que pueda ser útil para agilizar la resolución de este tema y evitar consecuencias que afecten el correcto funcionamiento de la Alcaldía de Funza.

Agradezco de antemano la atención prestada y quedo a disposición para cualquier consulta adicional.

Cordialmente,

Dirección de Gestión Documental y Recursos Físicos

Carrera 12 No. 17a - 80 Funza - Barrio Villa Adriana

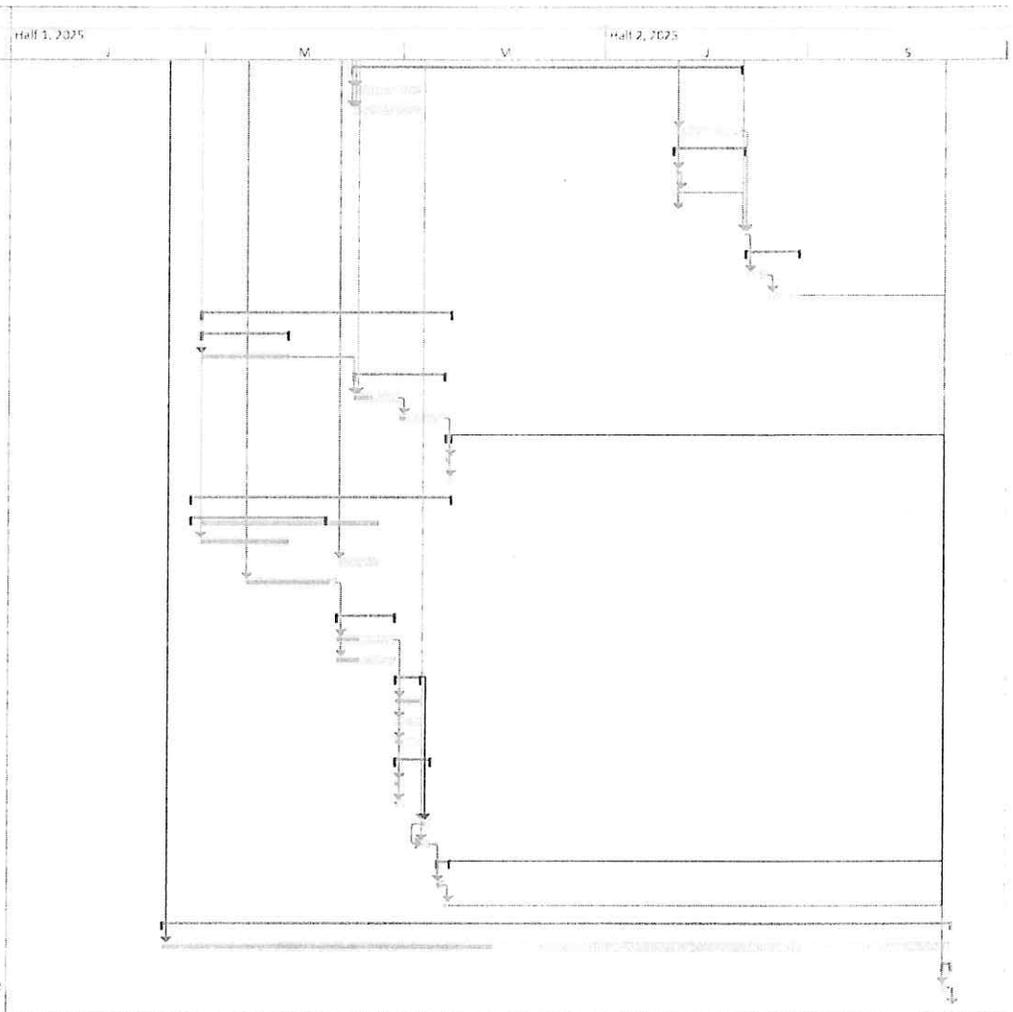
Código Postal: 250020
Tel: (601) 8269900

e-mail: [redacted]

Proyectó: Martha Salinas

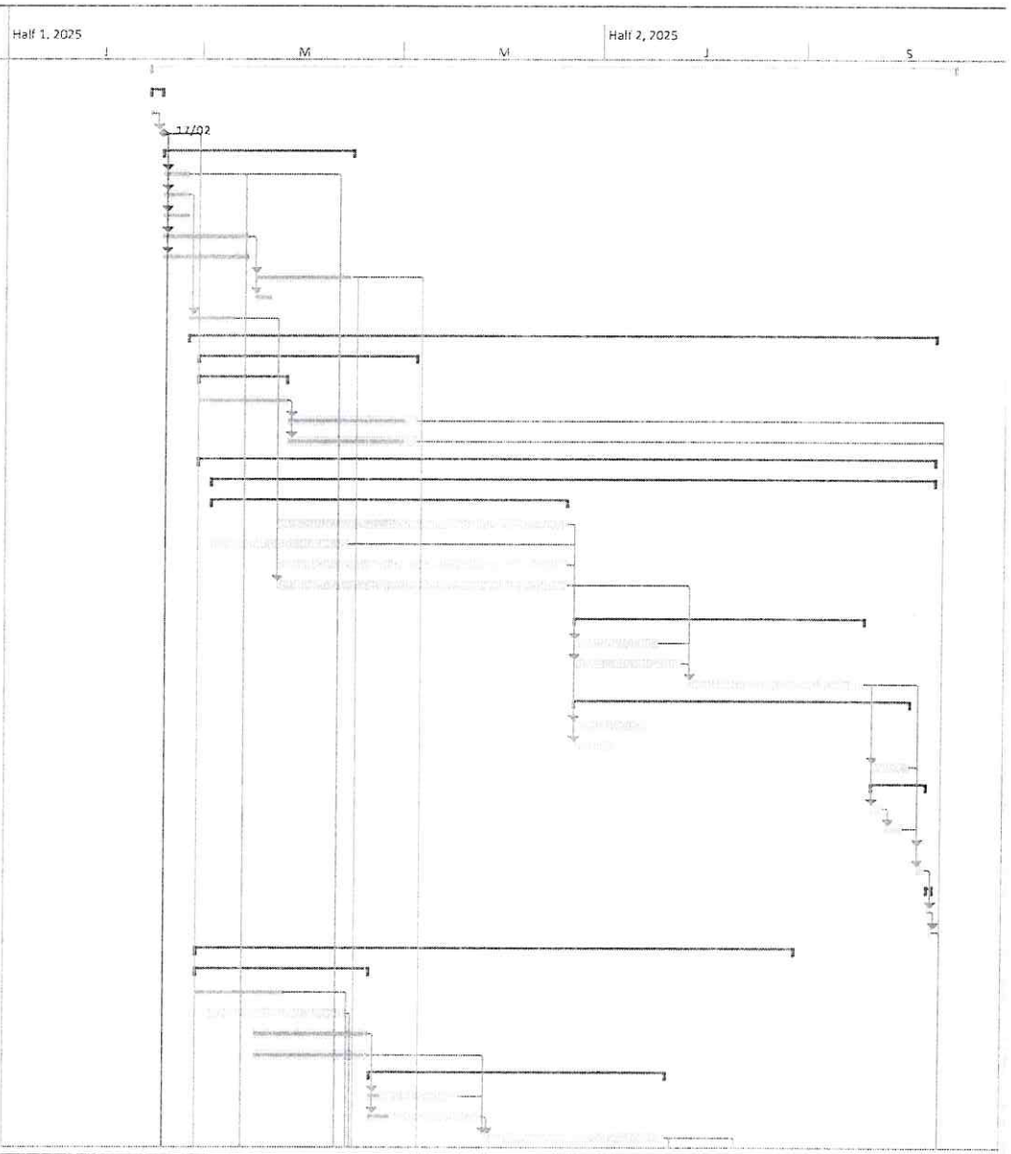
Seguimiento de Facturacion Enel.pdf
533K

	WBS	Nombre de tarea	Duration	Start	Finish	% Complete	Predecessors
52	3.2.2.3	INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA	85 days	Tue 15/04/25	Mon 11/08/25	0%	
53	3.2.2.3.1	Fibra optica	15 days	Tue 15/04/25	Mon 05/05/25	0%	44,45
54	3.2.2.3.2	Energia	15 days	Tue 15/04/25	Mon 05/05/25	0%	44,45
55	3.2.2.3.3	Puesta a tierra	15 days	Tue 22/07/25	Mon 11/08/25	0%	51
56	3.2.2.4	INSTALACION DE EQUIPOS	16 days	Tue 22/07/25	Tue 12/08/25	0%	
57	3.2.2.4.1	Gabinete	1 day	Tue 22/07/25	Tue 22/07/25	0%	51
58	3.2.2.4.2	Equipos en gabinete	1 day	Wed 23/07/25	Wed 23/07/25	0%	57
59	3.2.2.4.3	Soporte camaras	1 day	Tue 22/07/25	Tue 22/07/25	0%	51
60	3.2.2.4.4	Camaras	1 day	Tue 12/08/25	Tue 12/08/25	0%	51,59,58
61	3.2.2.5	CONFIGURACION Y PRUEBAS	13 days	Wed 13/08/25	Fri 29/08/25	0%	
62	3.2.2.5.1	Ajustes de configuracion	5 days	Wed 13/08/25	Tue 19/08/25	0%	60
63	3.2.2.5.2	Pruebas de operacion en CEO	8 days	Wed 20/08/25	Fri 29/08/25	0%	62
64	**3.3**	**Reemplazo 13 puntos de camara**	**55 days**	**Fri 28/02/25**	**Thu 15/05/25**	**57%**	
65	**3.3.1**	**PERMISOS Y AUTORIZACONES**	**19 days**	**Fri 28/02/25**	**Wed 26/03/25**	**100%**	
66	3.3.1.1	Aprobacion permisos movilidad	19 days	Fri 28/02/25	Wed 26/03/25	100%	3
67	**3.3.2**	**INSTALACION DE EQUIPOS**	**20 days**	**Wed 16/04/25**	**Tue 13/05/25**	**26%**	
68	3.3.2.1	Soporte camara	10 days	Wed 16/04/25	Tue 29/04/25	43%	66,10
69	3.3.2.2	Camara	10 days	Wed 30/04/25	Tue 13/05/25	16%	68
70	**3.3.3**	**CONFIGURACION Y PRUEBAS**	**2 days**	**Wed 14/05/25**	**Thu 15/05/25**	**13%**	
71	3.3.3.1	Ajustes de configuracion	2 days	Wed 14/05/25	Thu 15/05/25	25%	68
72	3.3.3.2	Pruebas de operacion en CEO	2 days	Wed 14/05/25	Thu 15/05/25	0%	69
73	**3.4**	**10 puntos nuevos**	**58 days**	**Tue 25/02/25**	**Thu 15/05/25**	**56%**	
74	**3.4.1**	**PERMISOS Y AUTORIZACONES**	**30 days**	**Tue 25/02/25**	**Mon 07/04/25**	**79%**	
75	3.4.1.1	Aprobacion permisos movilidad	19 days	Fri 28/02/25	Wed 26/03/25	100%	5
76	3.4.1.2	Aprobacion permisos de energización	8 days	Fri 11/04/25	Wed 23/04/25	0%	5
77	3.4.1.3	Aprobacion de permisos de obras civiles	20 days	Fri 14/03/25	Thu 10/04/25	90%	5
78	**3.4.2**	**INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA CIVIL**	**12 days**	**Fri 11/04/25**	**Mon 28/04/25**	**40%**	
79	3.4.2.1	Postes	12 days	Fri 11/04/25	Mon 28/04/25	40%	77
80	3.4.2.2	Cajas de paso	12 days	Fri 11/04/25	Mon 28/04/25	40%	77
81	**3.4.3**	**INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA**	**6 days**	**Tue 29/04/25**	**Tue 06/05/25**	**43%**	
82	3.4.3.1	Fibra optica	6 days	Tue 29/04/25	Tue 06/05/25	90%	78
83	3.4.3.2	Energia	6 days	Tue 29/04/25	Tue 06/05/25	0%	79
84	3.4.3.3	Puesta a tierra	6 days	Tue 29/04/25	Tue 06/05/25	40%	79
85	**3.4.4**	**INSTALACION DE EQUIPOS**	**9 days**	**Tue 29/04/25**	**Fri 09/05/25**	**26%**	
86	3.4.4.1	Gabinete	3 days	Tue 29/04/25	Thu 01/05/25	40%	79
87	3.4.4.2	Equipos en gabinete	3 days	Tue 29/04/25	Thu 01/05/25	25%	79
88	3.4.4.3	Soporte camara	3 days	Wed 07/05/25	Fri 09/05/25	40%	81,10
89	3.4.4.4	Camara	3 days	Wed 07/05/25	Fri 09/05/25	0%	88SS,10
90	**3.4.5**	**CONFIGURACION Y PRUEBAS**	**4 days**	**Mon 12/05/25**	**Thu 15/05/25**	**33%**	
91	3.4.5.1	Ajustes de configuracion	2 days	Mon 12/05/25	Tue 13/05/25	40%	89
92	3.4.5.2	Pruebas de operacion en CEO	2 days	Wed 14/05/25	Thu 15/05/25	25%	91
93	**4**	**SEGUIMIENTO Y CONTROL**	**173 days**	**Mon 17/02/25**	**Wed 15/10/25**	**42%**	
94	4.1	Gestion Documental	173 days	Mon 17/02/25	Wed 15/10/25	42%	3
95	**5**	**CIERRE**	**3 days**	**Mon 13/10/25**	**Wed 15/10/25**	**0%**	
96	5.1	Reunion de Cierre	2 days	Mon 13/10/25	Tue 14/10/25	0%	90,70;17,18,41,63,92
97	5.2	Acta de finalizacion	1 day	Wed 15/10/25	Wed 15/10/25	0%	96



oyecto: CONTRATO FUNZA cha: Mon 21/04/25	Tarea	Resumen del proyecto	Hito inactivo	Informe de resumen manual	Fecha límite	Progreso manual	
	División	Tareas externas	Resumen inactivo	Resumen manual	Tareas críticas		
	Hito	Hito externo	Tarea manual	Solo el comienzo	División crítica		
	Resumen	Tarea inactiva	Solo duración	Solo fin	Progreso		

ID	WBS	Nombre de tarea	Duration	Start	Finish	% Comple	Predecessors
0	0	**CONTRATO FUNZA**	**175 days**	**Thu 13/02/25**	**Wed 15/10/25**	**36%**	
1	1	**INICIO**	**2 days**	**Thu 13/02/25**	**Mon 17/02/25**	**100%**	
2	1.1	Legalizacion contrato	1 day	Thu 13/02/25	Thu 13/02/25	100%	
3	1.2	Firma Acta de inicio	0 days	Mon 17/02/25	Mon 17/02/25	100%	2FS+1 day
4	2	**PLANEACION**	**42 days**	**Mon 17/02/25**	**Tue 15/04/25**	**99%**	
5	2.1	Definicion 10 puntos nuevos	6 days	Mon 17/02/25	Mon 24/02/25	100%	3
6	2.2	Definicion puntos LPR	6 days	Mon 17/02/25	Mon 24/02/25	100%	3
7	2.3	Definicion Reemplazo de 13 puntos de camara	6 days	Mon 17/02/25	Mon 24/02/25	100%	3
8	2.4	Compra de equipos	20 days	Mon 17/02/25	Fri 14/03/25	100%	3
9	2.5	Compra materiales	20 days	Mon 17/02/25	Fri 14/03/25	100%	3
10	2.6	Ingreso a almacen	22 days	Mon 17/03/25	Tue 15/04/25	95%	8
11	2.7	Preconfiguracion equipos	5 days	Mon 17/03/25	Fri 21/03/25	100%	8
12	2.8	Diseño estructurars metalicas LPR	10 days	Tue 25/02/25	Mon 10/03/25	100%	6
13	3	**EJECUCION**	**164 days**	**Tue 25/02/25**	**Fri 10/10/25**	**28%**	
14	3.1	**Mantto Preventivo y correctivo**	**47 days**	**Fri 28/02/25**	**Mon 05/05/25**	**93%**	
15	3.1.1	**PERMISOS Y AUTORIZACONES**	**19 days**	**Fri 28/02/25**	**Wed 26/03/25**	**100%**	
16	3.1.1.1	Aprobacion permisos movilidad	19 days	Fri 28/02/25	Wed 26/03/25	100%	
17	3.1.2	Correctivos	28 days	Thu 27/03/25	Mon 05/05/25	92%	16
18	3.1.3	Preventivos	28 days	Thu 27/03/25	Mon 05/05/25	90%	16
19	3.2	Puntos LPR	161 days	Fri 28/02/25	Fri 10/10/25	13%	
20	3.2.1	Ubicados en Concesión Devisab	159 days	Tue 04/03/25	Fri 10/10/25	0%	
21	3.2.1.1	PERMISOS Y AUTORIZACONES	79 days	Tue 04/03/25	Fri 20/06/25	0%	
22	3.2.1.1.1	Aprobacion permisos movilidad - Devisab	65 days	Mon 24/03/25	Fri 20/06/25	0%	
23	3.2.1.1.2	Permisos cadena energizacion	30 days	Tue 04/03/25	Mon 14/04/25	0%	
24	3.2.1.1.3	Aprobacion de permisos de obras civiles - Devisab	65 days	Mon 24/03/25	Fri 20/06/25	0%	
25	3.2.1.1.4	Aprobación de diseños de infraestructura metalica Devisab	65 days	Mon 24/03/25	Fri 20/06/25	0%	12
26	3.2.1.2	INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA CIVIL	65 days	Mon 23/06/25	Fri 19/09/25	0%	
27	3.2.1.2.1	Construccion de cimentacion	20 days	Mon 23/06/25	Fri 18/07/25	0%	22,24
28	3.2.1.2.2	Construccion estructuras metalicas	25 days	Mon 23/06/25	Fri 25/07/25	0%	24
29	3.2.1.2.3	Instalacion estructura metalica	40 days	Mon 28/07/25	Fri 19/09/25	0%	27,25,28
30	3.2.1.3	INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA	75 days	Mon 23/06/25	Fri 03/10/25	0%	
31	3.2.1.3.1	Fibra optica	17 days	Mon 23/06/25	Tue 15/07/25	0%	22,23
32	3.2.1.3.2	Energia	10 days	Mon 23/06/25	Fri 04/07/25	0%	22,23
33	3.2.1.3.3	Puesta a tierra	10 days	Mon 22/09/25	Fri 03/10/25	0%	29
34	3.2.1.4	INSTALACION DE EQUIPOS	13 days	Mon 22/09/25	Wed 08/10/25	0%	
35	3.2.1.4.1	Gabinete	4 days	Mon 22/09/25	Thu 25/09/25	0%	29
36	3.2.1.4.2	Equipos en gabinete	4 days	Fri 26/09/25	Wed 01/10/25	0%	35
37	3.2.1.4.3	Soporte camaras	1 day	Mon 06/10/25	Mon 06/10/25	0%	29,33
38	3.2.1.4.4	Camaras	3 days	Mon 06/10/25	Wed 08/10/25	0%	29,33,36
39	3.2.1.5	CONFIGURACION Y PRUEBAS	2 days	Thu 09/10/25	Fri 10/10/25	0%	
40	3.2.1.5.1	Ajustes de configuracion	1 day	Thu 09/10/25	Thu 09/10/25	0%	38
41	3.2.1.5.2	Pruebas de operación en CCO	1 day	Fri 10/10/25	Fri 10/10/25	0%	40
42	3.2.2	Ubicados en vias de Funza	131 days	Fri 28/02/25	Fri 29/08/25	31%	
43	3.2.2.1	PERMISOS Y AUTORIZACONES	37 days	Fri 28/02/25	Mon 21/04/25	70%	
44	3.2.2.1.1	Aprobacion permisos movilidad	19 days	Fri 28/02/25	Wed 26/03/25	100%	
45	3.2.2.1.2	Permisos cadena energizacion	30 days	Tue 04/03/25	Mon 14/04/25	0%	
46	3.2.2.1.3	Aprobacion de permisos de obras civiles	25 days	Tue 18/03/25	Mon 21/04/25	100%	
47	3.2.2.1.4	Aprobacion de diseños de infraestructura metalica	25 days	Tue 18/03/25	Mon 21/04/25	100%	
48	3.2.2.2	INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA CIVIL	65 days	Tue 22/04/25	Mon 21/07/25	9%	
49	3.2.2.2.1	Construccion de Cimentacion	20 days	Tue 22/04/25	Mon 19/05/25	18%	46
50	3.2.2.2.2	Construccion estructuras metalicas	25 days	Tue 22/04/25	Mon 26/05/25	17%	47
51	3.2.2.2.3	Instalacion estructura metalica	40 days	Tue 27/05/25	Mon 21/07/25	0%	49,47,50



Proyecto: CONTRATO FUNZA
Fecha: Mon 21/04/25

Tarea	Resumen del proyecto	Hito inactivo	Informe de resumen manual	Fecha límite	Progreso manual		
División	Tareas externas	Resumen inactivo	Resumen manual	Tareas críticas			
Hito	Hito externo	Tarea manual	Solo el comienzo	División crítica			
Resumen	Tarea inactiva	Solo duración	Solo fin	Progreso			

UT Seguridad FUNZA 2024

ALCALDÍA DE FUNZA

ALCALDIA DE FUNZA

Nit: 899999433-5

ALCALDIA DE FUNZA

ENTRADA ELEMENTOS DEVOLUTIVOS POR REQUISICION CONTRATO DE SUMINISTRO

Nro: 202500045

COD.15FR23

VER.

FECHA DE INGRESO: FUNZA VIERNES, 11 ABRIL 2025 **Factura N°:**

CONTRATO DE SUMINISTRO No 202500038

Proveedor , TEL: , NIT: 98702829 **Remisión N°:**

Nro	Codigo	Und	Cant	Placa	Serie Anterior	Referencia	Valor
1	207040037	UND	1	30386 0		SWITCH	6,477,586.50
2	207040037	UND	1	30387 0		SWITCH	6,477,586.50
3	207040037	UND	1	30388 0		SWITCH	6,477,586.50
4	207040037	UND	1	30389 0		SWITCH	6,477,586.50
5	207040037	UND	1	30390 0		SWITCH	6,477,586.50
6	207040037	UND	1	30391 0		SWITCH	6,477,586.50
7	207040037	UND	1	30392 0		SWITCH	6,477,586.50
8	207040037	UND	1	30393 0		SWITCH	6,477,586.50
9	207040037	UND	1	30394 0		SWITCH	6,477,586.50
10	207040037	UND	1	30395 0		SWITCH	6,477,586.50
11	207040037	UND	1	30396 0		SWITCH	6,477,586.50
12	207040037	UND	1	30397 0		SWITCH	6,477,586.50
13	207040037	UND	1	30398 0		SWITCH	6,477,586.50
14	207040292	UND	1	30399 0		CAMARA TIPO PTZ + ACCESORIO PANORAMICO MULTIISENSOR	62,003,495.82
15	207040292	UND	1	30400 0		CAMARA TIPO PTZ + ACCESORIO PANORAMICO MULTIISENSOR	62,003,495.82
16	207040292	UND	1	30401 0		CAMARA TIPO PTZ + ACCESORIO PANORAMICO MULTIISENSOR	62,003,495.82
17	207040292	UND	1	30402 0		CAMARA TIPO PTZ + ACCESORIO PANORAMICO MULTIISENSOR	62,003,495.82
18	207040292	UND	1	30403 0		CAMARA TIPO PTZ + ACCESORIO PANORAMICO MULTIISENSOR	62,003,495.82
19	207040292	UND	1	30404 0		CAMARA TIPO PTZ + ACCESORIO PANORAMICO MULTIISENSOR	62,003,495.82
20	207040292	UND	1	30405 0		CAMARA TIPO PTZ + ACCESORIO PANORAMICO MULTIISENSOR	62,003,495.82
21	207040292	UND	1	30406 0		CAMARA TIPO PTZ + ACCESORIO PANORAMICO MULTIISENSOR	62,003,495.82
22	207040292	UND	1	30407 0		CAMARA TIPO PTZ + ACCESORIO PANORAMICO MULTIISENSOR	62,003,495.82
23	207040292	UND	1	30408 0		CAMARA TIPO PTZ + ACCESORIO PANORAMICO MULTIISENSOR	62,003,495.82
24	207040292	UND	1	30409 0		CAMARA TIPO PTZ + ACCESORIO PANORAMICO MULTIISENSOR	62,003,495.82
25	207040292	UND	1	30410 0		CAMARA TIPO PTZ + ACCESORIO PANORAMICO MULTIISENSOR	62,003,495.82
26	207040292	UND	1	30411 0		CAMARA TIPO PTZ + ACCESORIO PANORAMICO MULTIISENSOR	62,003,495.82
27	207040292	UND	1	30412 0		CAMARA TIPO PTZ + ACCESORIO PANORAMICO MULTIISENSOR	62,003,495.82
28	207040292	UND	1	30413 0		CAMARA TIPO PTZ + ACCESORIO PANORAMICO MULTIISENSOR	62,003,495.82
29	207040292	UND	1	30414 0		CAMARA TIPO PTZ + ACCESORIO PANORAMICO MULTIISENSOR	62,003,495.82
30	207040292	UND	1	30415 0		CAMARA TIPO PTZ + ACCESORIO PANORAMICO MULTIISENSOR	62,003,495.82
31	207040292	UND	1	30416 0		CAMARA TIPO PTZ + ACCESORIO PANORAMICO MULTIISENSOR	62,003,495.82
32	207040292	UND	1	30417 0		CAMARA TIPO PTZ + ACCESORIO PANORAMICO MULTIISENSOR	62,003,495.82
33	207040292	UND	1	30418 0		CAMARA TIPO PTZ + ACCESORIO PANORAMICO MULTIISENSOR	62,003,495.82
34	207040292	UND	1	30419 0		CAMARA TIPO PTZ + ACCESORIO PANORAMICO MULTIISENSOR	62,003,495.82
35	207040292	UND	1	30420 0		CAMARA TIPO PTZ + ACCESORIO PANORAMICO MULTIISENSOR	62,003,495.82
36	207040292	UND	1	30421 0		CAMARA TIPO PTZ + ACCESORIO PANORAMICO MULTIISENSOR	62,003,495.82
37	207040293	UND	1	30422 0		UPS 1.5 KVA(2KVA)	6,490,257.62
38	207040293	UND	1	30423 0		UPS 1.5 KVA(2KVA)	6,490,257.62
39	207040293	UND	1	30424 0		UPS 1.5 KVA(2KVA)	6,490,257.62
40	207040293	UND	1	30425 0		UPS 1.5 KVA(2KVA)	6,490,257.62
41	207040293	UND	1	30426 0		UPS 1.5 KVA(2KVA)	6,490,257.62
42	207040299	UND	1	30427 0		CAMARA FIJA LPR CON RESOLUCION DE 4MP	31,259,490.01
43	207040299	UND	1	30428 0		CAMARA FIJA LPR CON RESOLUCION DE 4MP	31,259,490.01
44	207040299	UND	1	30429 0		CAMARA FIJA LPR CON RESOLUCION DE 4MP	31,259,490.01
45	207040299	UND	1	30430 0		CAMARA FIJA LPR CON RESOLUCION DE 4MP	31,259,490.01

ALCALDIA DE FUNZA

Nit 899999433-5

OFICINA DE RECURSOS FISICOS

COD.15FR26

ENTRADA ELEMENTOS DE CONSUMO POR CONTRATO DE SUMINISTRO

VER.

Nro: 202500044

FECHA DE INGRESO: FUNZA VIERNES, 11 ABRIL 2025

CONTRATO DE SUMINISTRO No 202500038

Proveedor . TEL . NIT: 98702829

N°	Código	Descripcion y Caracteristicas del Elemento	Und	Cant	VALOR DE ADQUISICION	
					Unitario	Total
1	104040532	BRAZO DE SOPORTE PARA CAMARAS	UND	10.00	871,476.27	8,714,762.70
2	104040537	BRAZOS DE SOPORTE PARA CAMARAS AJUSTADO A ESTRUCTURA LPR	UND	10.00	871,476.27	8,714,762.70
3	104040532	BRAZO DE SOPORTE PARA CAMARAS	UND	13.00	641,340.98	8,337,432.74
				Total	$	25,766,958.14

RESUMEN

Grupo	Valor
10404	25,766,958.14
Total $	25,766,958.14

Detalle: IMPLEMENTACION DEL SISTEMA LPR CON TODOS SUS COMPONENTES, ADEMAS DE LA AMPLIACION, RENOVACION MANTENIMIENTO Y PUESTA A PUNTO DEL SISTEMA COMPLETO DEL CCTV DEL MUNICIPIO DE FUNZA

Destino: SECRETARIA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y ORDEN PUBLICO

SON: VEINTI CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON 14 CTVS. MC.

Elaboró rodrigo

Modificó rodrigo

JEFE DE ALMACEN
ALMACEN GENERAL

RECIBIDO POR
cc 79241828

HE RECIBIDO DE CONFORMIDAD LOS ELEMENTOS DESCRITOS ANTERIORMENTE

ALCALDIA DE FUNZA

Nit: 899999433-5

ALCALDIA DE FUNZA

ENTRADA ELEMENTOS DEVOLUTIVOS POR REQUISICION CONTRATO DE SUMINISTRO

Nro: 202500045

COD.15FR23

VER.

FECHA DE INGRESO: FUNZA VIERNES, 11 ABRIL 2025 **Factura Nº:**

CONTRATO DE SUMINISTRO No **202500038**

Proveedor , TEL: , NIT: 98702829 **Remisión Nº:**

46	207040299	UND	1	30431 0	CAMARA FIJA LPR CON RESOLUCION DE 4MP	31,259,490.01
47	207040299	UND	1	30432 0	CAMARA FIJA LPR CON RESOLUCION DE 4MP	31,259,490.01
48	207040299	UND	1	30433 0	CAMARA FIJA LPR CON RESOLUCION DE 4MP	31,259,490.01
49	207040299	UND	1	30434 0	CAMARA FIJA LPR CON RESOLUCION DE 4MP	31,259,490.01
50	207040299	UND	1	30435 0	CAMARA FIJA LPR CON RESOLUCION DE 4MP	31,259,490.01
51	207040299	UND	1	30436 0	CAMARA FIJA LPR CON RESOLUCION DE 4MP	31,259,490.01
52	207040300	UND	1	30437 0	UPS 1.5KVA DE DOBLE CONVERSION ONLINE CON VOLTAJE	6,490,257.62
53	207040300	UND	1	30438 0	UPS 1.5KVA DE DOBLE CONVERSION ONLINE CON VOLTAJE	6,490,257.62
54	207040300	UND	1	30439 0	UPS 1.5KVA DE DOBLE CONVERSION ONLINE CON VOLTAJE	6,490,257.62
55	207040300	UND	1	30440 0	UPS 1.5KVA DE DOBLE CONVERSION ONLINE CON VOLTAJE	6,490,257.62
56	207040300	UND	1	30441 0	UPS 1.5KVA DE DOBLE CONVERSION ONLINE CON VOLTAJE	6,490,257.62
57	207040300	UND	1	30442 0	UPS 1.5KVA DE DOBLE CONVERSION ONLINE CON VOLTAJE	6,490,257.62
58	207040300	UND	1	30443 0	UPS 1.5KVA DE DOBLE CONVERSION ONLINE CON VOLTAJE	6,490,257.62
59	207040300	UND	1	30444 0	UPS 1.5KVA DE DOBLE CONVERSION ONLINE CON VOLTAJE	6,490,257.62
60	207040300	UND	1	30445 0	UPS 1.5KVA DE DOBLE CONVERSION ONLINE CON VOLTAJE	6,490,257.62
61	207040300	UND	1	30446 0	UPS 1.5KVA DE DOBLE CONVERSION ONLINE CON VOLTAJE	6,490,257.62
62	224010001	UND	1	30447 0	SWITCH DE 8 PUERTOS	6,477,586.50
63	224010001	UND	1	30448 0	SWITCH DE 8 PUERTOS	6,477,586.50
64	224010001	UND	1	30449 0	SWITCH DE 8 PUERTOS	6,477,586.50
65	224010001	UND	1	30450 0	SWITCH DE 8 PUERTOS	6,477,586.50
66	224010001	UND	1	30451 0	SWITCH DE 8 PUERTOS	6,477,586.50
67	224010001	UND	1	30452 0	SWITCH DE 8 PUERTOS	6,477,586.50
68	224010001	UND	1	30453 0	SWITCH DE 8 PUERTOS	6,477,586.50
69	224010001	UND	1	30454 0	SWITCH DE 8 PUERTOS	6,477,586.50
70	224010001	UND	1	30455 0	SWITCH DE 8 PUERTOS	6,477,586.50
71	224010001	UND	1	30456 0	SWITCH DE 8 PUERTOS	6,477,586.50
72	224010001	UND	1	30457 0	SWITCH DE 8 PUERTOS	6,477,586.50
73	224010001	UND	1	30458 0	SWITCH DE 8 PUERTOS	6,477,586.50
74	224010001	UND	1	30459 0	SWITCH DE 8 PUERTOS	6,477,586.50
75	224010001	UND	1	30460 0	SWITCH DE 8 PUERTOS	6,477,586.50
76	224010001	UND	1	30461 0	SWITCH DE 8 PUERTOS	6,477,586.50
77	225020012	UND	1	30462 0	LICENCIA CAMARA QUE PERMITA EL RECONICIMIENTO DE LA CAMARA EN EL SISTEMA	3,432,077.81
78	225020012	UND	1	30463 0	LICENCIA CAMARA QUE PERMITA EL RECONICIMIENTO DE LA CAMARA EN EL SISTEMA	3,432,077.81
79	225020012	UND	1	30464 0	LICENCIA CAMARA QUE PERMITA EL RECONICIMIENTO DE LA CAMARA EN EL SISTEMA	3,432,077.81
80	225020012	UND	1	30465 0	LICENCIA CAMARA QUE PERMITA EL RECONICIMIENTO DE LA CAMARA EN EL SISTEMA	3,432,077.81
81	225020012	UND	1	30466 0	LICENCIA CAMARA QUE PERMITA EL RECONICIMIENTO DE LA CAMARA EN EL SISTEMA	3,432,077.81
82	225020012	UND	1	30467 0	LICENCIA CAMARA QUE PERMITA EL RECONICIMIENTO DE LA CAMARA EN EL SISTEMA	3,432,077.81
83	225020012	UND	1	30468 0	LICENCIA CAMARA QUE PERMITA EL RECONICIMIENTO DE LA CAMARA EN EL SISTEMA	3,432,077.81
84	225020012	UND	1	30469 0	LICENCIA CAMARA QUE PERMITA EL RECONICIMIENTO DE LA CAMARA EN EL SISTEMA	3,432,077.81
85	225020012	UND	1	30470 0	LICENCIA CAMARA QUE PERMITA EL RECONICIMIENTO DE LA CAMARA EN EL SISTEMA	3,432,077.81
86	225020012	UND	1	30471 0	LICENCIA CAMARA QUE PERMITA EL RECONICIMIENTO DE LA CAMARA EN EL SISTEMA	3,432,077.81



ALCALDIA DE FUNZA

Nit: 899999433-5

ENTRADA ELEMENTOS DEVOLUTIVOS POR REQUISICION CONTRATO DE SUMINISTRO

Nro: 202500045

COD.15FR23

VER.

FECHA DE INGRESO: FUNZA VIERNES, 11 ABRIL 2025 Factura Nº:

CONTRATO DE SUMINISTRO No 202500038

Proveedor , TEL: , NIT: 98702829 Remisión Nº:

87	225020012	UND	1	304720	LICENCIA CAMARA QUE PERMITA EL RECONICIMIENTO DE LA CAMARA EN EL SISTEMA	3,432,077.81
88	225020012	UND	1	304730	LICENCIA CAMARA QUE PERMITA EL RECONICIMIENTO DE LA CAMARA EN EL SISTEMA	3,432,077.81
89	225020012	UND	1	304740	LICENCIA CAMARA QUE PERMITA EL RECONICIMIENTO DE LA CAMARA EN EL SISTEMA	3,432,077.81
90	225020012	UND	1	304750	LICENCIA CAMARA QUE PERMITA EL RECONICIMIENTO DE LA CAMARA EN EL SISTEMA	3,432,077.81
91	225020012	UND	1	304760	LICENCIA CAMARA QUE PERMITA EL RECONICIMIENTO DE LA CAMARA EN EL SISTEMA	3,432,077.81
92	225020012	UND	1	304770	LICENCIA CAMARA QUE PERMITA EL RECONICIMIENTO DE LA CAMARA EN EL SISTEMA	3,432,077.81
93	225020012	UND	1	304780	LICENCIA CAMARA QUE PERMITA EL RECONICIMIENTO DE LA CAMARA EN EL SISTEMA	3,432,077.81
94	225020012	UND	1	304790	LICENCIA CAMARA QUE PERMITA EL RECONICIMIENTO DE LA CAMARA EN EL SISTEMA	3,432,077.81
95	225020012	UND	1	304800	LICENCIA CAMARA QUE PERMITA EL RECONICIMIENTO DE LA CAMARA EN EL SISTEMA	3,432,077.81
96	225020012	UND	1	304810	LICENCIA CAMARA QUE PERMITA EL RECONICIMIENTO DE LA CAMARA EN EL SISTEMA	3,432,077.81
97	225020013	UND	1	304820	LICENCIA SISTEMA DE RECONICIMIENTO DE PLACA	22,793,865.71
98	225020013	UND	1	304830	LICENCIA SISTEMA DE RECONICIMIENTO DE PLACA	22,793,865.71
99	225020013	UND	1	304840	LICENCIA SISTEMA DE RECONICIMIENTO DE PLACA	22,793,865.71
100	225020013	UND	1	304850	LICENCIA SISTEMA DE RECONICIMIENTO DE PLACA	22,793,865.71
101	225020013	UND	1	304860	LICENCIA SISTEMA DE RECONICIMIENTO DE PLACA	22,793,865.71
102	225020013	UND	1	304870	LICENCIA SISTEMA DE RECONICIMIENTO DE PLACA	22,793,865.71
103	225020013	UND	1	304880	LICENCIA SISTEMA DE RECONICIMIENTO DE PLACA	22,793,865.71
104	225020013	UND	1	304890	LICENCIA SISTEMA DE RECONICIMIENTO DE PLACA	22,793,865.71
105	225020013	UND	1	304900	LICENCIA SISTEMA DE RECONICIMIENTO DE PLACA	22,793,865.71
106	225020013	UND	1	304910	LICENCIA SISTEMA DE RECONICIMIENTO DE PLACA	22,793,865.71

Grupo	Valor
20704	1,920,237,792.76
22401	97,163,797.50
22502	296,580,213.30
Total $	**2,313,981,803.56**

Detalle: IMPLEMENTACION DEL SISTEMA LPR CON TODOS SUS COMPONENTES, ADEMAS DE LA AMPLIACION, RENOVACION MANTENIMIENTO Y PUESTA A PUNTO DEL SISTEMA COMPLETO DEL CCTV DEL MUNICIPIO DE FUNZA

Destino: SECRETARIA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y ORDEN PUBLICO

SON: DOS MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS MC.

JEFE DE ALMACEN
ALMACEN GENERAL

CC 7417918 28

HE RECIBIDO DE CONFORMIDAD LOS ELEMENTOS DESCRITOS A ANTERIORMENTE

Fwd: FUNZA_016 - alcance a comunicado FUNZA_015 - Alcance a comunicado FUNZA_011 - Proyección prorroga contrato suministros LP202401378

1 mensaje

María Isabel Salgado Cardona <admipublisalgadoc@gmail.com> 21 de abril de 2025, 20:45
Para: Secretaría de Seguridad Convivencia y Orden Publico <Secretariaseguridad@funza-cundinamarca.gov.co>, Observatorio Del Delito <observatoriodeldelito@funza-cundinamarca.gov.co>, luisarturo_reinoso@hotmail.com, gabriel.atehortua@gmail.com, hdairodiaz@gmail.com
Cc: misalgadoc@hotmail.com

Estimad@s cordial saludo,

Conforme lo revisado en las reuniones de seguimiento al contrato de suministro LP 202401378 y especificamente lo relacionado con la solicitud de prórroga del contratista UNION TEMPORAL SEGURIDAD FUNZA 2024, considerando que se culminó satisfactoriamente el proceso de entrada a almacén de los elementos disponibles suministrados por el contratista, entre el pasado 11 y 15 de abril de 2025, actividad que debía surtirse para sustentar la ejecución del plazo que ha transcurrido, y que el contratista actualizó el cronograma de ejecución con el impacto de los hechos atribuibles a terceros (proveedores, entidades estatales) se adjunta el formato de prórroga con los soportes que justificación la ampliación del plazo de ejecución, el cual está vigente actualmente hasta el 26 de abril, motivo por el cual les ruego encarecidamente revisar a la inmediatez con el fin de disponer de tiempo sufiente para culminar el tramite con la oficina juridica en tiempos de ejecución.

Muchas gracias,

Ajuste Cronograma Funza Linea Base 2 v4.pdf

Ejecucion Componente presupuestal.xlsx

Formato solicitud prorroga.docx

---------- Forwarded message ---------
De: **Secretaría de Seguridad Convivencia y Orden Publico** <secretariaseguridad@funza-cundinamarca.gov.co>
Date: lun, 7 abr 2025 a la(s) 11:55 a.m.
Subject: Fwd: FUNZA_016 - alcance a comunicado FUNZA_015 - Alcance a comunicado FUNZA_011 - Proyección prorroga contrato suministros LP202401378
To: María Isabel Salgado Cardona <admipublisalgadoc@gmail.com>

Para su conocimiento y fines pertinentes

---------- Forwarded message ---------
De: **ingenierodeproyecto** <ingenierodeproyecto@frisson.net.co>
Date: dom, 6 abr 2025 a las 21:47
Subject: FUNZA_016 - alcance a comunicado FUNZA_015 - Alcance a comunicado FUNZA_011 - Proyección prorroga contrato suministros LP202401378
To: Secretaría de Seguridad Convivencia y Orden Publico <secretariaseguridad@funza-cundinamarca.gov.co>
Cc: observatoriodeldelito@funza-cundinamarca.gov.co <observatoriodeldelito@funza-cundinamarca.gov.co>, Alejandro Bello Rojas <abello@grupoverytel.com>, Harvey Ocampo <hocampos@grupoverytel.com>

FUNZA_016

Bogotá, 06 de abril de 2025

Señores:

Secretaría de Seguridad, Convivencia y orden publico

ATN. JAIRO ADOLFO CALDERON MORA

Secretario de Despacho - Secretaría de Seguridad, Convivencia y orden publico

Dando cumplimiento al objeto contractual estipulado en el contrato de suministro LP202401378, celebrado entre el municipio de Funza y la Unión Temporal seguridad Funza 2024. Cuyo objeto contractual "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA LPR CON TODOS SUS COMPONENTES, ADEMAS DE LA AMPLIACIÓN, RENOVACIÓN, MANTENIMIENTO Y PUESTA A PUNTO DEL SISTEMA COMPLETO DEL CCTV DEL MUNICIPIO DE FUNZA" En el marco del desarrollo del proyecto y de acuerdo con los compromisos establecidos, nos permitimos presentar documento de prórroga para su validación, posterior a esto se radicaría en firme para el respectivo tramite.

Atentamente.

FRISSON Technologies

FERNANDO MORA

UNION TEMPORAL SEGURIDAD FUNZA 2024

--
Buen día,

Estimado (a)

Reciba un cordial saludo por parte de la Administración Municipal en cabeza de la Alcaldesa Jeimmy Villamil y la Secretaría de Seguridad Convivencia y Orden Público.

JAIRO ADOLFO CALDERÓN MORA.
Secretaría de Seguridad, Convivencia y Orden Público.
Carrera 9 No. 18-45 Centro de Enlace Operacional - CEO
Código Postal: 250020
Tel: (601) 8234070 / 8234071 / 8234072 Ext. (201)
e-mail secretariaseguridad@funza-cundinamarca.gov.co

Proyectó:

ALCALDÍA DE FUNZA

UT Seguridad FUNZA 2024

Funza, 04 de Abril de 2025

Señores
Secretaría de Seguridad, Convivencia y orden publico
ATN. JAIRO ADOLFO CALDERON MORA
Secretario de Despacho - Secretaría de Seguridad, Convivencia y orden publico

Ciudad

Asunto: **Solicitud de Prórroga para la Ejecución del Contrato suministro LP202401378**

Respetados señores,

De acuerdo con las obligaciones contractuales establecidas en el contrato de suministro LP202401378, suscrito entre la Alcaldía de Funza y la Unión Temporal Seguridad Funza 2024, cuyo objeto es la "Implementación del sistema LPR con todos sus componentes, además de la ampliación, renovación, mantenimiento y puesta a punto del sistema completo del CCTV del municipio de Funza", En particular, hacemos referencia a la cláusula octava del contrato, referente a las OBLIGACIONES DE LAS PARTES, específicamente a la OBLIGACIÓN GENERAL DEL CONTRATISTA No. 11, en la cual se estipula que ..:"**el contratista debe informar oportunamente al municipio sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato**"...

Adicional considerando la cláusula quinta donde se establece: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO: ..."**El plazo del contrato resultante del presente proceso es de DOS (2) MESES Y DIEZ (10), contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio**"...

Nos permitimos enunciar las eventualidades que estamos presentando y que han sido tratadas en las diferentes reuniones de seguimiento efectuadas durante el tiempo de ejecución del contrato.

1. Dentro de las OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA No 12 en la cual se indica ..."**Suministrar los equipos conforme las especificaciones técnicas exigidas en el proceso**"...

El suministro del sistema de almacenamiento requerido por el proyecto presenta tiempos de entrega no es acordes a los tiempos de ejecución del contrato, debido a que el fabricante de la solución ha informado que el equipo no se encuentra disponible en su fábrica por la alta demanda del producto y los tiempos de fabricación, entrega y distribución son de 4 meses. Considerando lo anterior la Unión temporal ha llegado a acuerdos con el fabricante para mejorar los tiempos de entrega, logrando reducir el tiempo de entrega a 2 meses acordando trasladar el equipo por vía Aérea. Pero de igual manera no se ajusta a los tiempos de ejecución del contrato, como se evidencia en los documentos soporte al presente comunicado.

2. Dentro de las OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA No 04 en la cual se indica ..."**Realizar la gestión de trámites correspondiente de los permisos, autorizaciones y demás requeridas para realizar el uso de vías y/o del espacio público.**"...

 El desarrollo del objeto del contrato requiere de la instalación de infraestructura tipo "pasa vías" para los sistemas LPR. Estos elementos se ubican en espacio público de la red vial que esta a cargo del departamento de Cundinamarca y esta se encuentra concesionada y por consiguiente es supervisadas por el ICCU (Instituto de caminos y construcciones de Cundinamarca). Considerando lo anterior se debe contar con el debido permiso de la entidad que administre el corredor vial, según lo establecido por la Ley 1228 de 2008 y el artículo 101 de la Ley 769 de 2002.

 Como las actividades que se requieren ejecutar, Se encuentran sobre el corredor vial "Chía – Mosquera de categoría primera asignada a DEVISAB", la solitud de permisos debe allegarse conforme lo requerido por la resolución 501 de 2016. Como se indica en el comunicado emitido por el ICCU, el día 19 de marzo de 2025 en respuesta a la solicitud efectuada el día el día 31 de enero de 2025 vía correo electrónico por parte de la Unión temporal solicitando los requerimiento para la intervención de la vía concesionada. Los anteriores documentos se encuentran anexos a la presente solicitud.

 En la resolución se indican los requerimiento para el tramite de los permisos, los cuales requieren de información detallada de la intervención a realizar en el proyecto, la cual que debe ser radicada ante el ICCU para este intermediar con la concesión y así lograr los permisos. Los tiempos de respuesta para el tipo de intervención requerida son de 65 dias hábiles considerando que requiere de

conceptos técnicos por parte de la concesión, conceptos por parte de la interventoría de la concesión y formalización de actos administrativos por parte del ICCU.

La unión temporal considerando la respuesta emitida por el ICCU, ha radicado el 25 de marzo de 2025 ante la entidad, los permisos de uso temporal de la infraestructura vial concesionada 4703 Chía – Mosquera, con el firme propósito de obtener los permisos requeridos para las instalaciones requeridas.

3. Dentro de las OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA No 12 en la cual se indica ..."**Suministrar los equipos conforme las especificaciones técnicas exigidas en el proceso**"...

 El suministro de las infraestructura metálicas tipo "pasa vías y/o arco, se encuentra supeditado a una aprobación de los diseños presentados y autorización de permisos de uso de vías y espacio público presentados en el numeral No 2 del presente documento. Para lo cual nos permitimos presentar certificación emitida por nuestro proveedor y constructor, donde establecer los tiempos de entrega de estos elementos, los cuales son requeridos para la correcta implementación de los sistema de LPR del contrato.

4. Dentro de las OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO No 04 en la cual se indica ..."**Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato**"...

 El desarrollo del contrato requiere de puntos de conexión eléctrica para los nuevos puntos de video vigilancia y las nuevas camaras LPR. Para lo cual se realizo requerimiento a la supervisión y en respuesta se ha informado que actualmente el convenio se encuentra en tramites para ser reactivado. Por tal motivo la Unión temporal, se encuentra a la espera de la reactivación del convenio y asi conocer los requerimientos del proveedor eléctrico y asi dar continuidad a las actividades del proyecto.

5. Considerando los antecedentes expuestos en el presente comunicado, nos permitimos presentar el cronograma actualizado, denominado "Línea Base 2", como sustento técnico de los tiempos requeridos para dar cumplimiento al objeto contractual del proyecto.

UT Seguridad FUNZA 2024

De acuerdo con dicho cronograma, para la fecha de cierre contractual establecida, 27 de abril de 2025, el proyecto contará con un avance estimado del 52%, el cual se ha visto afectado directamente por el desarrollo de la actividad correspondiente a la fase de ejecución denominada "Puntos LPR", que presentará un avance del 38%. Esta situación se debe, principalmente, a los tiempos de respuesta en la aprobación de permisos para el uso de vías y/o del espacio público, necesarios para el desarrollo de las actividades correspondientes a dicha fase.

En virtud de lo anterior, y con el propósito de garantizar una ejecución adecuada y oportuna del objeto contractual, solicitamos de manera atenta la revisión y aprobación de una prórroga contractual. Esta prórroga permitiría a las partes gestionar de manera efectiva las eventualidades presentadas y cumplir con las obligaciones contractuales relacionadas con la instalación, configuración y entrega de los sistemas contemplados en el proyecto.

Por lo tanto, proponemos que dicha prórroga sea por un período de ciento ochenta (180) días calendario, tiempo que consideramos prudente para desarrollar las actividades pendientes conforme a lo estipulado en el contrato.

Agradecemos de antemano su atención

Cordialmente,

CARLOS FRANK BENITEZ RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Anexos:

- 1.1 FRISSON PI CO2502011299-SP
- 1.2 Correo con tiempo de entrega de Almacenamiento NAS
- 1.3 Solicitud certificados tiempos de entrega Equipos Funza OC 9
- 1.4 1.4 CERTIFICACION Proyecto Funza 27-03-2025 HIKVISION
- 2.1 Solicitud confirmación tramite permisos ICCU
- 2.2 Respuesta ICCU 0001533751
- 2.3 Resolucion+No+501+de+2016
- 2.4 Radicado permisos ante ICCU
- 3.1 Certificación fabricante estructuras metálicas.pdf
- 5.1 Cronograma Funza Linea Base 2.pdf

HIKVISION PROFORMA INVOICE ORDEN BAJO PEDIDO

ORIGINAL

HIKVISION COLOMBIA S.A.S

Fecha:2025/Febrero/27

Factura a :FRISSON TECHNOLOGIES SAS
Contacto: Miguel Angel Rico Suarez
NIT.900.784.911-3
Direccion: 97 # 24C - 75, Bodega 46
Telefono: 3165310391

PO No. OC (2)
PI No.:CO2502011299-5P

Entregar a : FRISSON TECHNOLOGIES SAS
Contacto: Ricardo Coron

Direccion de envio: CARRERA 97 No. 24C - 75 BODEGA 46 - MUELLE INDUSTRIAL BOGOTA
Telefono: 3183627050 LAURA RIAÑO 3176439075

		From	Bogota	To	Bogotá	
Item No.	SAP CODE	Modelo de producto	Descripcion de producto	Precio unitario (COP)	Cantidad (Pcs	Monto (COP)
1	311501860	HS-TF-P1(STD)/256G	No estan en la 1010		23	
2	300407383	DS-A82024D/C)(C-STD)	No estan en la 1010		1	
				Sub-total	24	
				Anticipo	20%	
				IVA(19%) Subtotal		
				Flete (1% or 1.5)	0,0%	
				IVA(19%) Flete		
				Total	24	

Detalles del banco:

Nombre del Beneficiario	HIKVISION COLOMBIA SAS
Direccion Beneficiario	CL 110 9 25 OF 1708 ED PACIFIC RUBIALES
Banco:	Bancolombia
Direccion de Banco	Calle 30A N° 6 - 75 Piso 1
Cuenta bancaria	630-000032-81
SWIFT	COLOCOBM
Swift de beneficiario alternativo (11 digitos)	COLOCOBMXXX

Medio de Pago: 30 días

Método de envio local Recoger en Bod Siberia ___ Enviar a Bodega cliente_X___

Modo de transporte internacional Aereo __X__ Maritimo__

Condiciones Particulares de Contrato:

El Cliente acepta pagar un anticipo del 20% del valor de la orden y Un acuerdo Validado entre las partes
Si el cliente cancela el pedido o devuelve el producto Hikvision Colombia retendrá el valor del deposito para cubrir los gastos relacionados y no se hará devolución del valor del deposito al Cliente.

1. Payment term is subject to the shipping method and will be finally decided by both parties before shipment.

2.HIKVISION General Terms and Conditions attached to Proforma Invoice applies to all sales of Products, as set forth in the document accessible at

2.HIKVISION General Terms and Conditions attached to Proforma Invoice applies to all sales of Products, as set forth in the document accessible at

http://www.hikvision.com/en/Static_Pages/Terms_and_Conditions_of_Sale_for_Products/

*Actividad Economica DIAN 4920

*Actividad Economica ICA 7020 1 66X1000 Y 4652 1 104X1000 En materia de impuestos municipales somos unicos y tributamos en la ciudad de Bogotá por favor abstenerse de realizar retencion de los de otra ciudades

Resolucion DIAN Facturacion Electronica No. 18764145170961 de 28/12/2023 Hasta 28/02/2024

Rango Autorizado de HIKVI al No. HKV50000.

De acuerdo al artículo 343 de la ley 1819 de diciembre 29 de 2016 para cualquier venta donde Hikvision no cuente con establecimiento de comercio, la misma se entenderá realizada en el municipio en donde se perfecciona la venta de acuerdo al contrato firmado que para esta factura es Bogotá.

Hikvision Colombia SAS

Carlos Fernando Mora Forero

De: Karen.Moreno <Karen.Moreno@hikvision.com>
Enviado el: miércoles, 5 de marzo de 2025 14:29
Para: Sergio.Lasprilla; Leonel Alejandro Beltrán Poblador; Nepomuceno.Mejia; Carlos Fernando Mora Forero; Ricardo Cerón Hernández
CC: Paula.Henao; Lizeth.Gonzalez; Eduardo.Garcia
Asunto: RE: Tramite PI Proyecto Funza CO2502011297-5 Y CO2502011299-5P BAJO PEDIDO
Datos adjuntos: CO2502011299-5P FRISSON BAJO PEDIDO PROYECTO FUNZA.pdf

Carácter: Confidencial

Hola @Leonel Alejandro Beltrán Poblador

Adjunto la PI con el aumento del felte aéreo y a la espera de la PI firmada y anticipo para poder procesar

Quedo atenta

Gracias

Karen Stephany Moreno Castro
Inside Sales Analyst | Hikvision Colombia
Karen.Moreno@hikvision.com
(+57) 3228236118
Cll. 110 #9-25 Of. 1708
Bogotá – Colombia

Hikvision - Liderando el futuro de AIoT



De: Sergio.Lasprilla <Sergio.Lasprilla@hikvision.com>
Enviado el: miércoles, 5 de marzo de 2025 9:56 a. m.
Para: Leonel Alejandro Beltrán Poblador <lbeltran@grupoverytel.com>; Karen.Moreno <Karen.Moreno@hikvision.com>; Nepomuceno.Mejia <Nepomuceno.Mejia@hikvision.com>; Carlos Fernando Mora Forero <cmora@grupoverytel.com>; Ricardo Cerón Hernández <rceron@grupoverytel.com>
CC: Paula.Henao <Paula.Henao@hikvision.com>; Lizeth.Gonzalez <Lizeth.Gonzalez@hikvision.com>; Eduardo.Garcia <Eduardo.Garcia@hikvision.com>
Asunto: RE: Tramite PI Proyecto Funza CO2502011297-5 Y CO2502011299-5P BAJO PEDIDO
Carácter: Confidencial

Cordial Saludo Alejandro,

Espero te encuentres bien. Alejandro, para enviar a producción aérea, me podrías colaborar con el comprobante de pago del 20% correspondiente al anticipo para órdenes bajo pedido?

Quedo atento,

Kind regards! / ¡Saludos!
Sergio Nicolás Lasprilla Moncada
Business Analyst | Hikvision Colombia
Sergio.lasprilla@hikvision.com
(+57) 3114991098
Cll. 110 #9-25 Of. 1708
Bogotá – Colombia

Hikvision - Liderando el futuro de AIoT



From: Leonel Alejandro Beltrán Poblador <lbeltran@grupoverytel.com>
Sent: martes, 4 de marzo de 2025 6:19 p. m.
To: Sergio.Lasprilla <Sergio.Lasprilla@hikvision.com>; Karen.Moreno <Karen.Moreno@hikvision.com>; Nepomuceno.Mejia <Nepomuceno.Mejia@hikvision.com>; Carlos Fernando Mora Forero <cmora@grupoverytel.com>; Ricardo Cerón Hernández <rceron@grupoverytel.com>
Cc: Paula.Henao <Paula.Henao@hikvision.com>; Lizeth.Gonzalez <Lizeth.Gonzalez@hikvision.com>; Eduardo.Garcia <Eduardo.Garcia@hikvision.com>
Subject: RE: Tramite PI Proyecto Funza CO2502011297-5 Y CO2502011299-5P BAJO PEDIDO
Sensitivity: Confidential

Buen Dia

Sergio - Nepomuceno

Teniendo en cuenta validaciones internas, por favor activar la PO 2040159393, de igual forma confirmamos el costo del flete aéreo

Quedó atento a fecha estimada de entrega

Cordialmente:

ALEJANDRO BELTRÁN
Líder de Compras
Accede a mi tarjeta digital

De: Sergio.Lasprilla <Sergio.Lasprilla@hikvision.com>
Enviado: lunes, 3 de marzo de 2025 15:32
Para: Karen.Moreno <Karen.Moreno@hikvision.com>; Leonel Alejandro Beltrán Poblador <lbeltran@grupoverytel.com>; Nepomuceno.Mejia <Nepomuceno.Mejia@hikvision.com>; Carlos Fernando Mora Forero <cmora@grupoverytel.com>; Ricardo Cerón Hernández <rceron@grupoverytel.com>
Cc: Paula.Henao <Paula.Henao@hikvision.com>; Lizeth.Gonzalez <Lizeth.Gonzalez@hikvision.com>; Eduardo.Garcia <Eduardo.Garcia@hikvision.com>
Asunto: RE: Tramite PI Proyecto Funza CO2502011297-5 Y CO2502011299-5P BAJO PEDIDO

Hola Karen,

Se elimina la orden 2040159393 hasta nuevo aviso. Con respecto a las otras referencias ya estoy cambiando el stock y te confirmo.

Buen día,

Kind regards! / ¡Saludos!
Sergio Nicolás Lasprilla Moncada
Business Analyst | Hikvision Colombia
Sergio.lasprilla@hikvision.com
(+57) 3114991098
Cll. 110 #9-25 Of. 1708
Bogotá – Colombia

Hikvision - Liderando el futuro de AIoT





From: Karen.Moreno <Karen.Moreno@hikvision.com>
Sent: lunes, 3 de marzo de 2025 2:28 p. m.
To: Leonel Alejandro Beltrán Poblador <lbeltran@grupoverytel.com>; Nepomuceno.Mejia <Nepomuceno.Mejia@hikvision.com>; Carlos Fernando Mora Forero <cmora@grupoverytel.com>; Ricardo Cerón Hernández <rceron@grupoverytel.com>; Sergio.Lasprilla <Sergio.Lasprilla@hikvision.com>
Cc: Paula.Henao <Paula.Henao@hikvision.com>; Lizeth.Gonzalez <Lizeth.Gonzalez@hikvision.com>; Eduardo.Garcia <Eduardo.Garcia@hikvision.com>
Subject: RE: Tramite PI Proyecto Funza CO2502011297-5 Y CO2502011299-5P BAJO PEDIDO
Sensitivity: Confidential

@Sergio.Lasprilla por favor tener en cuenta lo solicitado por el cliente en correo en cola

Quedo atenta

Gracias

Karen Stephany Moreno Castro

Inside Sales Analyst | Hikvision Colombia
Karen.Moreno@hikvision.com
(+57) 3228236118
Cll. 110 #9-25 Of. 1708
Bogotá – Colombia

Hikvision - Liderando el futuro de AIoT



De: Leonel Alejandro Beltrán Poblador <lbeltran@grupoverytel.com>
Enviado el: lunes, 3 de marzo de 2025 2:25 p. m.
Para: Karen.Moreno <Karen.Moreno@hikvision.com>; Nepomuceno.Mejia <Nepomuceno.Mejia@hikvision.com>; Carlos Fernando Mora Forero <cmora@grupoverytel.com>; Ricardo Cerón Hernández <rceron@grupoverytel.com>
CC: Paula.Henao <Paula.Henao@hikvision.com>; Lizeth.Gonzalez <Lizeth.Gonzalez@hikvision.com>; Sergio.Lasprilla <Sergio.Lasprilla@hikvision.com>; Eduardo.Garcia <Eduardo.Garcia@hikvision.com>
Asunto: RE: Tramite PI Proyecto Funza CO2502011297-5 Y CO2502011299-5P BAJO PEDIDO
Carácter: Confidencial

Buen Dia

Karen - Nepomuceno

Agradezco tu respuesta, por favor dar tramite a la PI CO2502011297-5 para realizar entrega según los tiempos establecidos, en cuanto a la PI No.:CO2502011299-5P por favor dejar en stand-by hasta nueva confirmación

Cordialmente:

ALEJANDRO BELTRÁN
Líder de Compras
Accede a mi tarjeta digital

De: Karen.Moreno <Karen.Moreno@hikvision.com>
Enviado: lunes, 3 de marzo de 2025 12:42
Para: Leonel Alejandro Beltrán Poblador <lbeltran@grupoverytel.com>; Nepomuceno.Mejia <Nepomuceno.Mejia@hikvision.com>; Carlos Fernando Mora Forero <cmora@grupoverytel.com>; Ricardo Cerón Hernández <rceron@grupoverytel.com>
Cc: Paula.Henao <Paula.Henao@hikvision.com>; Lizeth.Gonzalez <Lizeth.Gonzalez@hikvision.com>; Sergio.Lasprilla <Sergio.Lasprilla@hikvision.com>; Eduardo.Garcia <Eduardo.Garcia@hikvision.com>
Asunto: RE: Tramite PI Proyecto Funza CO2502011297-5 Y CO2502011299-5P BAJO PEDIDO

Hola @Leonel Alejandro Beltrán Poblador

Espero estes muy bien, no es por el tiempo de entrega, en la política de las ordenes bajo pedido no importa si son marítimas o aéreas deben dar el 20 % de anticipo para la fabricación y producción en china, así salvaguardar la mercancía para el cliente.

Quedo atenta

Gracias

Karen Stephany Moreno Castro
Inside Sales Analyst | Hikvision Colombia
Karen.Moreno@hikvision.com
(+57) 3228236118
Cll. 110 #9-25 Of. 1708
Bogotá – Colombia

Hikvision - Liderando el futuro de AIoT



De: Leonel Alejandro Beltrán Poblador <lbeltran@grupoverytel.com>
Enviado el: lunes, 3 de marzo de 2025 12:37 p. m.
Para: Karen.Moreno <Karen.Moreno@hikvision.com>; Nepomuceno.Mejia <Nepomuceno.Mejia@hikvision.com>; Carlos Fernando Mora Forero <cmora@grupoverytel.com>; Ricardo Cerón Hernández <rceron@grupoverytel.com>
CC: Paula.Henao <Paula.Henao@hikvision.com>; Lizeth.Gonzalez <Lizeth.Gonzalez@hikvision.com>; Sergio.Lasprilla <Sergio.Lasprilla@hikvision.com>; Eduardo.Garcia <Eduardo.Garcia@hikvision.com>
Asunto: RE: Tramite PI Proyecto Funza CO2502011297-5 Y CO2502011299-5P BAJO PEDIDO
Carácter: Confidencial

Buen Dia

Nepomuceno

Teniendo en cuenta el lead time notificado por ustedes, no entiendo el tema del anticipo?? de igual forma podemos validar otra opción disponible; dado que el 15% del flete no esta contemplado de nuestros costos y esto generaria un impacto importante en nuestro flujo

Quedo super atento a sus comentarios

Cordialmente:

ALEJANDRO BELTRÁN
Líder de Compras
Accede a mi tarjeta digital

De: Karen.Moreno <Karen.Moreno@hikvision.com>
Enviado: lunes, 3 de marzo de 2025 11:42
Para: Nepomuceno.Mejia <Nepomuceno.Mejia@hikvision.com>; Carlos Fernando Mora Forero <cmora@grupoverytel.com>; Leonel Alejandro Beltrán Poblador <lbeltran@grupoverytel.com>; Ricardo Cerón Hernández <rceron@grupoverytel.com>
Cc: Paula.Henao <Paula.Henao@hikvision.com>; Lizeth.Gonzalez <Lizeth.Gonzalez@hikvision.com>; Sergio.Lasprilla <Sergio.Lasprilla@hikvision.com>; Eduardo.Garcia <Eduardo.Garcia@hikvision.com>
Asunto: RE: Tramite PI Proyecto Funza CO2502011297-5 Y CO2502011299-5P BAJO PEDIDO

Adicional a la informacion solicitamos el comprobante de pago @Carlos Fernando Mora Forero por favor

De la orden bajo pedido el anticipo

Quedo atenta

Gracias

Karen Stephany Moreno Castro
Inside Sales Analyst | Hikvision Colombia
Karen.Moreno@hikvision.com
(+57) 3228236118
Cll. 110 #9-25 Of. 1708
Bogotá – Colombia

Hikvision - Liderando el futuro de AIoT

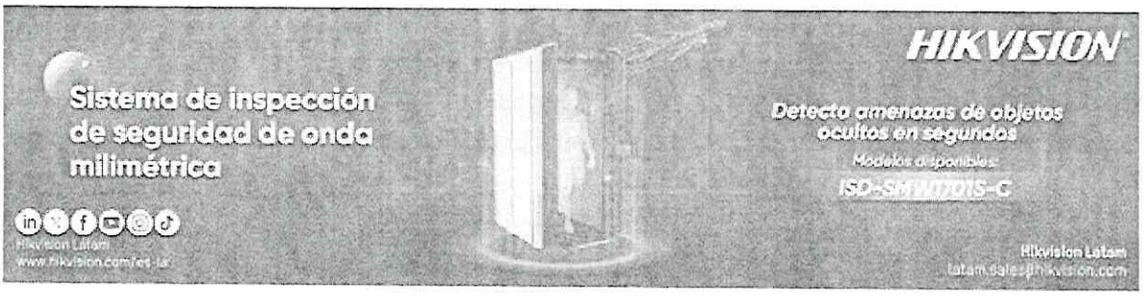


De: Nepomuceno.Mejia <Nepomuceno.Mejia@hikvision.com>
Enviado el: lunes, 3 de marzo de 2025 11:33 a. m.
Para: Carlos Fernando Mora Forero <cmora@grupoverytel.com>; Leonel Alejandro Beltrán Poblador <lbeltran@grupoverytel.com>; Ricardo Cerón Hernández <rceron@grupoverytel.com>
CC: Paula.Henao <Paula.Henao@hikvision.com>; Karen.Moreno <Karen.Moreno@hikvision.com>
Asunto: RE: Tramite PI Proyecto Funza CO2502011297-5 Y CO2502011299-5P BAJO PEDIDO
Carácter: Confidencial

Carlos Fernando El tiempo de entrega es marítimo de 4 meses
Se puede mejorar el tiempo de entrega a dos meses pagando flete aéreo el cual corresponde al 15% adicional del valor unitario cotizado

Cordialmente

Ing. Nepomuceno Mejia Rivera
Business Development Manager
Region Centro
Celular +57 3174323232



De: Carlos Fernando Mora Forero <cmora@grupoverytel.com>
Enviado el: lunes, 3 de marzo de 2025 10:52 a. m.
Para: Nepomuceno.Mejia <Nepomuceno.Mejia@hikvision.com>; Leonel Alejandro Beltrán Poblador <lbeltran@grupoverytel.com>; Ricardo Cerón Hernández <rceron@grupoverytel.com>
CC: Paula.Henao <Paula.Henao@hikvision.com>; Karen.Moreno <Karen.Moreno@hikvision.com>
Asunto: RE: Tramite PI Proyecto Funza CO2502011297-5 Y CO2502011299-5P BAJO PEDIDO
Carácter: Confidencial

Buenos dias Nepo,

Comparto PI actualizados firmados.

Agradezco confirmación de los tiempos de entrega de la NAS.

Atentamente,



CARLOS FERNANDO MORA

Director de Proyecto

ACCEDE A MI TARJETA DIGITAL

Verytel

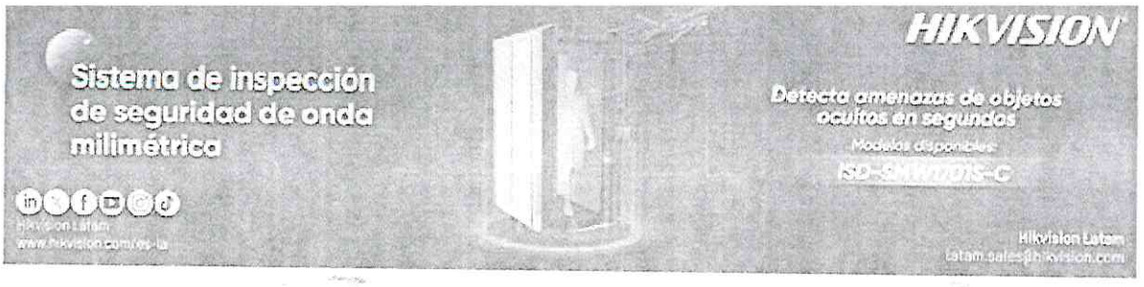
De: Nepomuceno.Mejia <Nepomuceno.Mejia@hikvision.com>
Enviado el: lunes, 3 de marzo de 2025 10:20
Para: Leonel Alejandro Beltrán Poblador <lbeltran@grupoverytel.com>; Ricardo Cerón Hernández <rceron@grupoverytel.com>; Carlos Fernando Mora Forero <cmora@grupoverytel.com>
CC: Paula.Henao <Paula.Henao@hikvision.com>; Karen.Moreno <Karen.Moreno@hikvision.com>
Asunto: RV: Tramite PI Proyecto Funza CO2502011297-5 Y CO2502011299-5P BAJO PEDIDO
Importancia: Alta
Carácter: Confidencial

Buenos días
De acuerdo a las órdenes de compra que FRISSON nos envió en archivo adjunto
Teniendo en cuenta la disponibilidad de equipos en Colombia y los equipos que requieren importación se generaron las Pi CO2502011297-5 Y CO2502011299-5P BAJO PEDIDO

Por favor su colaboración para firmar las pi en archivo adjunto

Cordialmente

Ing. Nepomuceno Mejia Rivera
Business Development Manager
Region Centro
Celular +57 3174323232



This e-mail and its attachments contain confidential information from HIKVISION, which is intended only for the person or entity whose address is listed above. We kindly request that the information contained herein be used solely by the intended recipient(s) and not shared with others (including, but not limited to disclosure, reproduction, or dissemination). If you have received this email in error, please contact the sender promptly by phone or email and delete this email. Thank you.

This e-mail and its attachments contain confidential information from HIKVISION, which is intended only for the person or entity whose address is listed above. We kindly request that the information contained herein be used solely by the intended recipient(s) and not shared with others (including, but not limited to disclosure, reproduction, or dissemination). If you have received this email in error, please contact the sender promptly by phone or email and delete this email. Thank you.

This e-mail and its attachments contain confidential information from HIKVISION, which is intended only for the person or entity whose address is listed above. We kindly request that the information contained herein be used solely by the intended recipient(s) and not shared with others (including, but not limited to disclosure, reproduction, or dissemination). If you have received this email in error, please contact the sender promptly by phone or email and delete this email. Thank you.

This e-mail and its attachments contain confidential information from HIKVISION, which is intended only for the person or entity whose address is listed above. We kindly request that the information contained herein be used solely by the intended recipient(s) and not shared with others (including, but not limited to disclosure, reproduction, or dissemination). If you have received this email in error, please contact the sender promptly by phone or email and delete this email. Thank you.

This e-mail and its attachments contain confidential information from HIKVISION, which is intended only for the person or entity whose address is listed above. We kindly request that the information contained herein be used solely by the intended recipient(s) and not shared with others (including, but not limited to disclosure, reproduction, or dissemination). If you have received this email in error, please contact the sender promptly by phone or email and delete this email. Thank you.

This e-mail and its attachments contain confidential information from HIKVISION, which is intended only for the person or entity whose address is listed above. We kindly request that the information contained herein be used solely by the intended recipient(s) and not shared with others (including, but not limited to disclosure, reproduction, or dissemination). If you have received this email in error, please contact the sender promptly by phone or email and delete this email. Thank you.

This e-mail and its attachments contain confidential information from HIKVISION, which is intended only for the person or entity whose address is listed above. We kindly request that the information contained herein be used solely by the intended recipient(s) and not shared with others (including, but not limited to disclosure, reproduction, or dissemination). If you have received this email in error, please contact the sender promptly by phone or email and delete this email. Thank you.

Carlos Fernando Mora Forero

De: Paula.Henao <Paula.Henao@hikvision.com>
Enviado el: lunes, 17 de marzo de 2025 8:18
Para: Carlos Fernando Mora Forero; Nepomuceno.Mejia
CC: Leonel Alejandro Beltrán Poblador; Alejandro Bello Rojas
Asunto: RE: Solicitud certificado tiempos de entrega - Equipos Funza. OC-9

Cordial Saludo Carlos,

Vamos a hacer todas las verificaciones y te estaremos enviando esta información lo antes posible.

Saludos

Paula Andrea Henao Alvarez
Regional Sales Manager – Medellín
Hikvision Colombia
+57 3176570519
paula.henao@hikvision.com

De: Carlos Fernando Mora Forero <cmora@grupoverytel.com>
Enviado el: viernes, 14 de marzo de 2025 8:34 a. m.
Para: Nepomuceno.Mejia <Nepomuceno.Mejia@hikvision.com>; Paula.Henao <Paula.Henao@hikvision.com>
CC: Leonel Alejandro Beltrán Poblador <lbeltran@grupoverytel.com>; Alejandro Bello Rojas <abello@grupoverytel.com>
Asunto: Solicitud certificado tiempos de entrega - Equipos Funza. OC-9

Buenos dias Paula, Nepo.

Espero se encuentre muy bien. Solicito por favor su apoyo para obtener una certificación de los tiempos de entrega en Bogotá de los equipos importados del proyecto de Funza.

Dirigido a: ALCALDIA DE FUNZA
Contrato: LP202401378 CONTRATO CAMARAS
Objeto: IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA LPR CON TODOS SUS COMPONENTES, ADEMAS DE LA AMPLIACIÓN, RENOVACIÓN, MANTENIMIENTO Y PUESTA A PUNTO DEL SISTEMA COMPLETO DEL CCTV DEL MUNICIPIO DE FUNZA.

OC emitida: OC 9 - ITEM 8 – ITEM 3
Autorizados para traslado vía aérea.
OC emitida por UNION TEMPORAL SEGURIDAD FUNZA 2024.

Agradezco por favor su colaboración para obtener dicha certificación lo más pronto posible.



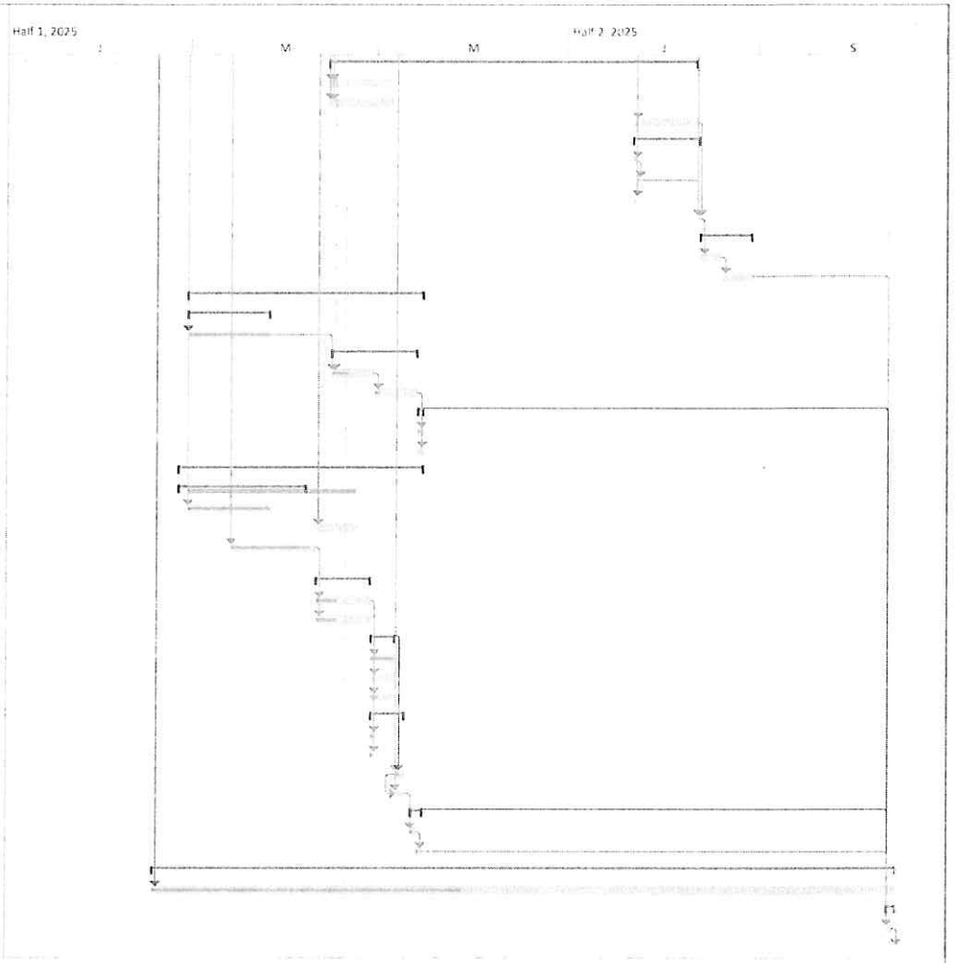
CARLOS FERNANDO MORA
Director de Proyecto

ACCEDE A MI TARJETA DIGITAL

Verytel

This e-mail and its attachments contain confidential information from HIKVISION, which is intended only for the person or entity whose address is listed above. We kindly request that the information contained herein be used solely by the intended recipient(s) and not shared with others (including, but not limited to disclosure, reproduction, or dissemination). If you have received this email in error, please contact the sender promptly by phone or email and delete this email. Thank you.

ID	WBS	Nombre de tarea	Duration	Start	Finish	% Comple	Predecessors
52	3.2.2.3	INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA	85 days	Tue 15/04/25	Mon 11/08/25	0%	
53	3.2.2.3.1	Fibra optica	15 days	Tue 15/04/25	Mon 05/05/25	0%	44,47
54	3.2.2.3.2	Energia	15 days	Tue 15/04/25	Mon 05/05/25	0%	44,47
55	3.2.2.3.3	Puesta a tierra	15 days	Tue 22/07/25	Mon 11/08/25	0%	51
56	3.2.2.4	INSTALACION DE EQUIPOS	16 days	Tue 22/07/25	Tue 12/08/25	0%	
57	3.2.2.4.1	Gabinete	1 day	Tue 22/07/25	Tue 22/07/25	0%	51
58	3.2.2.4.2	Equipos en gabinete	1 day	Wed 23/07/25	Wed 23/07/25	0%	57
59	3.2.2.4.3	Soporte camaras	1 day	Tue 22/07/25	Tue 22/07/25	0%	51
60	3.2.2.4.4	Camaras	1 day	Tue 12/08/25	Tue 12/08/25	0%	51,55,58
61	3.2.2.5	CONFIGURACION Y PRUEBAS	13 days	Wed 13/08/25	Fri 29/08/25	0%	
62	3.2.2.5.1	Ajustes de configuracion	5 days	Wed 13/08/25	Tue 19/08/25	0%	60
63	3.2.2.5.2	Pruebas de operación en CEO	8 days	Wed 20/08/25	Fri 29/08/25	0%	62
64	3.3	**Reemplazo 13 puntos de camara**	**55 days**	**Fri 28/02/25**	**Thu 15/05/25**	**57%**	
65	3.3.1	**PERMISOS Y AUTORIZACONES**	**19 days**	**Fri 28/02/25**	**Wed 26/03/25**	**100%**	
66	3.3.1.1	Aprobacion permisos movilidad	19 days	Fri 28/02/25	Wed 26/03/25	100%	3
67	3.3.2	**INSTALACION DE EQUIPOS**	**20 days**	**Wed 16/04/25**	**Tue 13/05/25**	**26%**	
68	3.3.2.1	Soporte camara	10 days	Wed 16/04/25	Tue 29/04/25	35%	66,10
69	3.3.2.2	Camara	10 days	Wed 30/04/25	Tue 13/05/25	16%	68
70	3.3.3	**CONFIGURACION Y PRUEBAS**	**2 days**	**Wed 14/05/25**	**Thu 15/05/25**	**13%**	
71	3.3.3.1	Ajustes de configuracion	2 days	Wed 14/05/25	Thu 15/05/25	25%	69
72	3.3.3.2	Pruebas de operación en CEO	2 days	Wed 14/05/25	Thu 15/05/25	0%	69
73	3.4	**10 puntos nuevos**	**58 days**	**Tue 25/02/25**	**Thu 15/05/25**	**56%**	
74	3.4.1	**PERMISOS Y AUTORIZACONES**	**30 days**	**Tue 25/02/25**	**Mon 07/04/25**	**79%**	
75	3.4.1.1	Aprobacion permisos movilidad	19 days	Fri 28/02/25	Wed 26/03/25	100%	5
76	3.4.1.2	Aprobacion permisos de energizacion	8 days	Fri 11/04/25	Wed 23/04/25	0%	5
77	3.4.1.3	Aprobacion de permisos de obras civiles	20 days	Fri 14/03/25	Thu 10/04/25	90%	5
78	3.4.2	**INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA CIVIL**	**12 days**	**Fri 11/04/25**	**Mon 28/04/25**	**40%**	
79	3.4.2.1	Postes	12 days	Fri 11/04/25	Mon 28/04/25	40%	77
80	3.4.2.2	Cajas de paso	12 days	Fri 11/04/25	Mon 28/04/25	40%	77
81	3.4.3	**INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA**	**6 days**	**Tue 29/04/25**	**Tue 06/05/25**	**43%**	
82	3.4.3.1	Fibra optica	6 days	Tue 29/04/25	Tue 06/05/25	90%	79
83	3.4.3.2	Energia	6 days	Tue 29/04/25	Tue 06/05/25	0%	79
84	3.4.3.3	Puesta a tierra	6 days	Tue 29/04/25	Tue 06/05/25	40%	79
85	3.4.4	**INSTALACION DE EQUIPOS**	**9 days**	**Tue 29/04/25**	**Fri 09/05/25**	**26%**	
86	3.4.4.1	Gabinete	3 days	Tue 29/04/25	Thu 01/05/25	40%	79
87	3.4.4.2	Equipos en gabinete	3 days	Tue 29/04/25	Thu 01/05/25	25%	79
88	3.4.4.3	Soporte camara	3 days	Wed 07/05/25	Fri 09/05/25	40%	81,10
89	3.4.4.4	Camara	3 days	Wed 07/05/25	Fri 09/05/25	0%	8855,10
90	3.4.5	**CONFIGURACION Y FRUEBAS**	**4 days**	**Mon 12/05/25**	**Thu 15/05/25**	**33%**	
91	3.4.5.1	Ajustes de configuracion	2 days	Mon 12/05/25	Tue 13/05/25	40%	89
92	3.4.5.2	Pruebas de operación en CEO	2 days	Wed 14/05/25	Thu 15/05/25	25%	91
93	4	**SEGUIMIENTO Y CONTROL**	**173 days**	**Mon 17/02/25**	**Wed 15/10/25**	**42%**	
94	4.1	Gestion Documental	173 days	Mon 17/02/25	Wed 15/10/25	42%	3
95	5	**CIERRE**	**3 days**	**Mon 13/10/25**	**Wed 15/10/25**	**0%**	
96	5.1	Reunión de Cierre	2 days	Mon 13/10/25	Tue 14/10/25	0%	90;70,17,18,41,63,92
97	5.2	Acta de finalización	1 day	Wed 15/10/25	Wed 15/10/25	0%	96



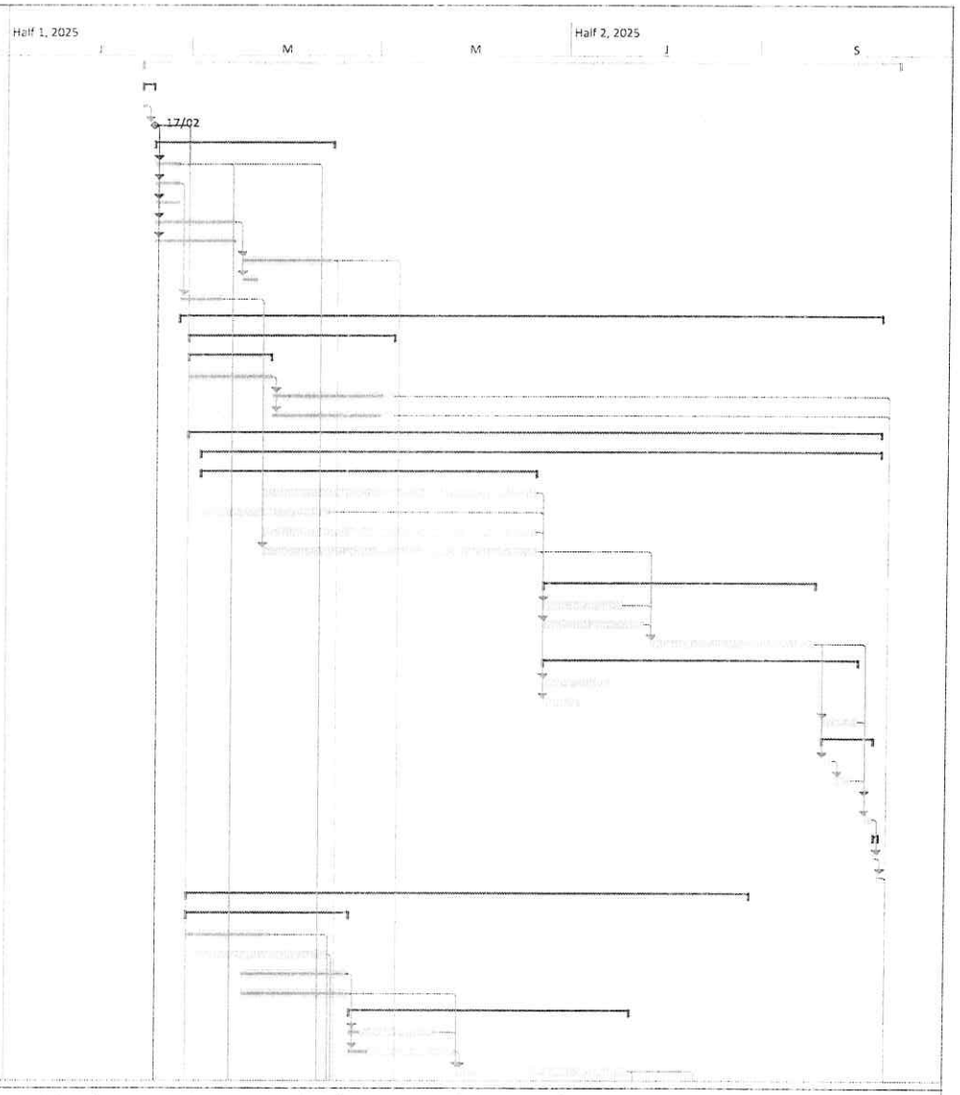
Proyecto: CONTRATO FUNZA
Fecha: Mon 21/04/25

Tarea | Resumen del proyecto | Hito inactivo | Informe de resumen manual | Fecha límite | Progreso manual
División | Tareas externas | Resumen inactivo | Resumen manual | Tareas críticas
Hito | Hito externo | Tarea manual | Solo el comienzo | División crítica
Resumen | Tarea inactiva | Sólo duración | Sólo fin | Progreso

UT Seguridad FUNZA

ALCALDÍA DE FUNZA

ID	WBS	Nombre de tarea	Duration	Start	Finish	% Comple	Predecessors
0	0	**CONTRATO FUNZA**	**175 days**	**Thu 13/02/25**	**Wed 15/10/25**	**36%**	
1	1	**INICIO**	**2 days**	**Thu 13/02/25**	**Mon 17/02/25**	**100%**	
2	1.1	Legalizacion contrato	1 day	Thu 13/02/25	Thu 13/02/25	100%	
3	1.2	Firma Acta de inicio	0 days	Mon 17/02/25	Mon 17/02/25	100%	2FS+1 day
4	2	**PLANEACION**	**42 days**	**Mon 17/02/25**	**Tue 15/04/25**	**99%**	
5	2.1	Definicion 10 puntos nuevos	6 days	Mon 17/02/25	Mon 24/02/25	100%	3
6	2.2	Definicion puntos LPR	6 days	Mon 17/02/25	Mon 24/02/25	100%	3
7	2.3	Definicion Reemplazo de 13 puntos de camara	6 days	Mon 17/02/25	Mon 24/02/25	100%	3
8	2.4	Compra de equipos	20 days	Mon 17/02/25	Fri 14/03/25	100%	3
9	2.5	Compra materiales	20 days	Mon 17/02/25	Fri 14/03/25	100%	3
10	2.6	Ingreso a almacen	22 days	Mon 17/03/25	Tue 15/04/25	95%	8
11	2.7	Preconfiguración equipos	5 days	Mon 17/03/25	Fri 21/03/25	100%	8
12	2.8	Diseño estructurars metalicas LPR	10 days	Tue 25/02/25	Mon 10/03/25	100%	6
13	3	**EJECUCION**	**164 days**	**Tue 25/02/25**	**Fri 10/10/25**	**28%**	
14	3.1	**Mantto Preventivo y correctivo**	**47 days**	**Fri 28/02/25**	**Mon 05/05/25**	**93%**	
15	3.1.1	**PERMISOS Y AUTORIZACONES**	**19 days**	**Fri 28/02/25**	**Wed 26/03/25**	**100%**	
16	3.1.1.1	Aprobacion permisos movilidad	19 days	Fri 28/02/25	Wed 26/03/25	100%	
17	3.1.2	Correctivos	28 days	Thu 27/03/25	Mon 05/05/25	92%	16
18	3.1.3	Preventivos	28 days	Thu 27/03/25	Mon 05/05/25	90%	16
19	3.2	Puntos LPR	161 days	Fri 28/02/25	Fri 10/10/25	13%	
20	3.2.1	Ubicados en Concesion Devisab	159 days	Tue 04/03/25	Fri 10/10/25	0%	
21	3.2.1.1	PERMISOS Y AUTORIZACONES	79 days	Tue 04/03/25	Fri 20/06/25	0%	
22	3.2.1.1.1	Aprobacion permisos movilidad - Devisab	65 days	Mon 24/03/25	Fri 20/06/25	0%	
23	3.2.1.1.2	Permisos cadena energizacion	30 days	Tue 04/03/25	Mon 14/04/25	0%	
24	3.2.1.1.3	Aprobacion de permisos de obras civiles - Devisab	65 days	Mon 24/03/25	Fri 20/06/25	0%	
25	3.2.1.1.4	Aprobacion de diseños de infraestructura metálica - Devisab	65 days	Mon 24/03/25	Fri 20/06/25	0%	12
26	3.2.1.2	INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA CIVIL	65 days	Mon 23/06/25	Fri 19/09/25	0%	
27	3.2.1.2.1	Construccion de cimentacion	30 days	Mon 23/06/25	Fri 18/07/25	0%	22;24
28	3.2.1.2.2	Construccion estructuras metalicas	25 days	Mon 23/06/25	Fri 25/07/25	0%	35
29	3.2.1.2.3	Instalacion estructura metalica	40 days	Mon 28/07/25	Fri 19/09/25	0%	27,35,28
30	3.2.1.3	INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA	75 days	Mon 23/06/25	Fri 03/10/25	0%	
31	3.2.1.3.1	Fibra optica	17 days	Mon 23/06/25	Tue 15/07/25	0%	22,23
32	3.2.1.3.2	Energia	10 days	Mon 23/06/25	Fri 04/07/25	0%	22,23
33	3.2.1.3.3	Puesta a tierra	10 days	Mon 22/09/25	Fri 03/10/25	0%	29
34	3.2.1.4	INSTALACION DE EQUIPOS	18 days	Mon 22/09/25	Wed 08/10/25	0%	
35	3.2.1.4.1	Gabinete	4 days	Mon 22/09/25	Thu 25/09/25	0%	28
36	3.2.1.4.2	Equipos en gabinete	4 days	Fri 26/09/25	Wed 01/10/25	0%	35
37	3.2.1.4.3	Soporte camaras	1 day	Mon 06/10/25	Mon 06/10/25	0%	29;33
38	3.2.1.4.4	Camaras	3 days	Mon 06/10/25	Wed 08/10/25	0%	29;33;36
39	3.2.1.5	CONFIGURACION Y PRUEBAS	2 days	Thu 09/10/25	Fri 10/10/25	0%	
40	3.2.1.5.1	Ajustes de configuracion	1 day	Thu 09/10/25	Thu 09/10/25	0%	38
41	3.2.1.5.2	Pruebas de operacion en CCO	1 day	Fri 10/10/25	Fri 10/10/25	0%	40
42	3.2.2	Ubicados en vias de Funza	131 days	Fri 28/02/25	Fri 29/08/25	31%	
43	3.2.2.1	PERMISOS Y AUTORIZACIONES	37 days	Fri 28/02/25	Mon 21/04/25	70%	
44	3.2.2.1.1	Aprobacion permisos movilidad	19 days	Fri 28/02/25	Wed 26/03/25	100%	
45	3.2.2.1.2	Permisos cadena energizacion	30 days	Tue 04/03/25	Mon 14/04/25	0%	
46	3.2.2.1.3	Aprobacion de permisos de obras civiles	25 days	Tue 18/03/25	Mon 21/04/25	100%	
47	3.2.2.1.4	Aprobacion de diseños de infraestructura metalica	25 days	Tue 18/03/25	Mon 21/04/25	100%	
48	3.2.2.2	INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA CIVIL	65 days	Tue 22/04/25	Mon 21/07/25	9%	
49	3.2.2.2.1	Construccion de Cimentación	20 days	Tue 22/04/25	Mon 19/05/25	13%	46
50	3.2.2.2.2	Construccion estructuras metalicas	25 days	Tue 22/04/25	Mon 26/05/25	17%	42
51	3.2.2.2.3	Instalacion estructura metalica	40 days	Tue 27/05/25	Mon 21/07/25	0%	49;47;50



Proyecto: CONTRATO FUNZA Fecha: Mon 21/04/25	Tarea		Resumen del proyecto		Hito inactivo		Informe de resumen manual		Fecha límite		Progreso manual
	División		Tareas externas		Resumen inactivo		Resumen manual		Tareas críticas		
	Hito		Hito externo		Tarea manual		Solo el comienzo		División crítica		
	Resumen		Tarea inactiva		Sólo duración		Sólo fin		Progreso		

Medellín, 25 de abril de 2025

Señores
Alcaldía de Funza

Asunto: Declaración juramentada de no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad

Yo, CARLOS FRANK BENITEZ RODRIGUEZ, identificado con CC 98.702.829, expedida en el municipio de Bello departamento de Antioquia, declaro bajo la gravedad de juramento no hallarme incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición y/o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política de Colombia y las demás normas complementarias.

Cordialmente.



CARLOS FRANK BENITEZ.
C.C. 98.702.829

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 269887044

PIB
15:24:09

Bogotá DC, 24 de abril del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS FRANK BENITEZ RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 98702829:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 24 de abril de 2025, a las 15:48:05, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	98702829
Código de Verificación	98702829250424154805

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:52:33 PM horas del 24/04/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **98702829**

Apellidos y Nombres: **BENITEZ RODRIGUEZ CARLOS FRANK**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/04/2025 04:59:21 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **98702829** y Nombre: **CARLOS FRANK BENITEZ RODRIGUEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **114863324** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 98702829 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 24/04/2025 03:46 PM

Código Verificación: **GJNLAXEP5C**

Válida hasta: **23/07/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 25 de abril de 2025, a las 09:30:05, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9007849113
Código de Verificación	900784911325042509300 5

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 25 de abril de 2025, a las 09:30:35, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8909372506
Código de Verificación	8909372506250425093035

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación: Nit

Número Identificación: 9007849113

¿ Cuanto es 3 - 2 ? 1

Consultar

Datos del ciudadano

La Persona FRISSON TECHNOLOGIES SAS identificado(a) con NIT Número 9007849113.

La persona no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: viernes, abril 25, 2025 - Hora de consulta: 09:15:24

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación: Nit

Número Identificación: 8909372506

¿Escriba las dos primeras letras del primer nombre de la persona a la cual esta expidiendo el certificado? 8

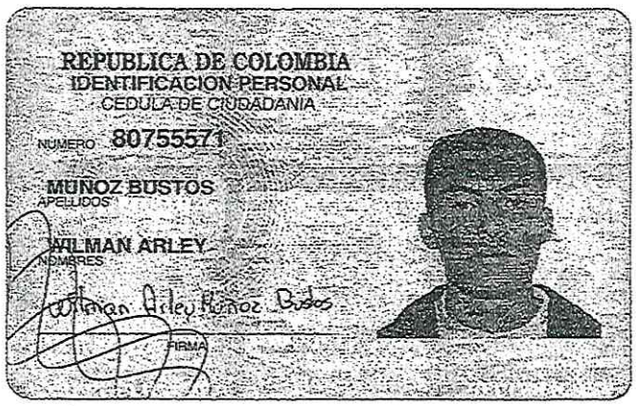
Consultar

Datos del ciudadano

La Persona UNION ELECTRICA S.A. identificado(a) con NIT Número 8909372506.

La persona no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: viernes, abril 25, 2025 - Hora de consulta: 09:29:05



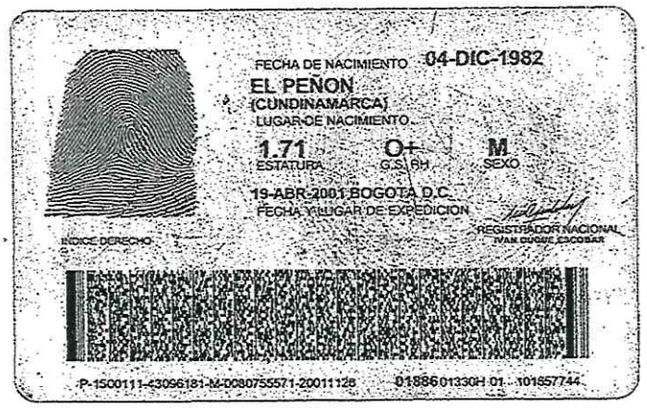
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80755571

MUÑOZ BUSTOS
APELLIDOS

WILMAN ARLEY
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 04-DIC-1982
EL PEÑON
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.71 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO
19-ABR-2001 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR
INDICE DERECHO

P-1500111-43096181-M-0080755571-20011128 0188601330H 01 1018557744

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

199068-T



WILMAN ARLEY
MUNOZ BUSTOS
C.C. 80715577

RESOLUCION INSCRIPCION 408 FECHA 27/01/2016
UNIVERSIDAD COOP. UNIV. NUEVA COLOMBIA

DIRECTOR GENERAL

JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ

21-348

200766

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX 611 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.

www.ccd.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 43.115.120
MEJIA BEDOYA

APELLIDOS
ELIANA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-MAY-1980
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.61
ESTATURA

O-
G.S. RH

F
SEXO

12-JUN-1998 BELLO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0104900-00208130-F-0043115120-20100107 0019728508A 1 2140624755

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

181150-T



ELIANA
MEJIA BEDOYA
C.C. 43115120
RESOLUCION INSCRIPCION 433 FECHA 22/08/2013
UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA

PRESIDENTE

LUIS EDUARDO FORERO VARGAS

191746

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 2 5 Solicitud de inscripción Unión temporal y/o Consorcio

4. Número de formulario 141152983453

(415)7707212489984(8020) 000014115298345 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 0 2 6 1 6	6	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
UNION TEMPORAL SEGURIDAD FUNZA 2024

36. Nombre comercial	37. Sigla
UNION TEMPORAL SEGURIDAD FUNZA 2024	UT SEGURIDAD FUNZA 2024

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
45 # 108 A - 50

42. Correo electrónico info@frisson.net.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 6 5 8 2 5 6 9	3 1 8 4 4 4 7 4 8 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 1 9 0	2 0 2 4 1 2 1 0	4 6 5 1	2 0 2 4 1 2 1 0	4 3 2 1	8 0 2 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 7	1	4	4	8	5	5																			

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código												57. Modo			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RICO SUAREZ MIGUEL ANGEL

985. Cargo Representante Legal Certificado

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141152983453

(415)7707212489984(8020) 000014115298345 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 9 0 2 6 1 6	6	Impuestos de Bogotá	3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	7	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 4 1 2 1 0	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 4 1 2 1 0	
81. Hasta	2 0 9 9 0 1 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO SIN COSTO CERTIFICADO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141152983453

(415)7707212489984(8020) 000014115298345 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 0 2 6 1 6	6	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 1 2 1 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 9 5 0 6 0 9 6	1	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RICO	SUAREZ	MIGUEL	ANGEL

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 1 2 1 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	9 8 7 0 2 8 2 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BENITEZ	RODRIGUEZ	CARLOS	FRANK

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141152983453

(415)7707212489984(8020) 000014115298345 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 0 2 6 1 6	6	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 7 8 4 9 1 1	3	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: FRISSON TECHNOLOGIES SAS

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	5 0	2 0 2 4 1 2 1 0	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 9 0 9 3 7 2 5 0	6	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: UNION ELECTRICA S.A.

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	5 0	2 0 2 4 1 2 1 0	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
98702829

NUMERO

BENITEZ RODRIGUEZ

APELLIDOS

CARLOS FRANK

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-FEB-1983

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.84	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

13-JUN-2001 BELLO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-0104900-16094682-M-0098702829-20011019 0235101291A 01 103223046

FORMATO No. 03
MODELO DOCUMENTO DE CONFORMACION DE UNION TEMPORAL

Bogotá, 10 de diciembre del 2024

Señores
MUNICIPIO DE FUNZA.

LICITACIÓN PÚBLICA No : LP No. 012-2024

OBJETO : IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA LPR CON TODOS SUS COMPONENTES, ADEMAS DE LA AMPLIACIÓN, RENOVACIÓN, MANTENIMIENTO Y PUESTA A PUNTO DEL SISTEMA COMPLETO DEL CCTV DEL MUNICIPIO DE FUNZA.

Apreciados señores:

Los suscritos, **JULIO CESAR CORREA MAZO** y **MIGUEL ANGEL RICO SUAREZ**, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **UNIÓN ELÉCTRICA SA** y **FRISSON TECHNOLOGIES SAS** respectivamente, manifestamos mediante este escrito que hemos convenido constituirnos en unión temporal para participar en la **LICITACION PUBLICA LP No 012-2024**, cuyo objeto es **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA LPR CON TODOS SUS COMPONENTES, ADEMAS DE LA AMPLIACIÓN, RENOVACIÓN, MANTENIMIENTO Y PUESTA A PUNTO DEL SISTEMA COMPLETO DEL CCTV DEL MUNICIPIO DE FUNZA**, y por lo tanto expresamos lo siguiente.

La duración de este consorcio será igual a la del término comprendido entre el cierre del proceso de selección y la liquidación del Contrato y un (01) año más.

Nombre de la Union Temporal: **SEGURIDAD FUNZA 2024**

Esta unión temporal esta integrada por:

Nombre del integrante	Términos y Extensión de participación en la Ejecución del Contrato (1)	Compromiso (%) (2) Nombre y Apellidos
FRISSON TECHNOLOGIES SAS	1.Representacion Legal de la Unión Temporal 2.Gerencia del proyecto. 3.En general liderar, coordinar y ejecutar la totalidad de las actividades del proyecto, para cumplir con el objeto del contrato	50%

NIT. 900.784.911- 3	4.Comprar y pagar el valor de los bienes y servicios objeto de los contratos que se deriven del acuerdo marco. 5.Realizar cualquier actividad que se derive de la ejecución del contrato a partir de la firma de este.	
UNIÓN ELÉCTRICA SA **NIT. 890.937.250-6**	1.Representacion Legal suplente de la Union Temporal. 2.Gerencia del proyecto. 3.En general liderar, coordinar y ejecutar la totalidad de las actividades del proyecto, para cumplir con el objeto del contrato 4.Comprar y pagar el valor de los bienes y servicios objeto de los contratos que se deriven del acuerdo marco. 5.Realizar cualquier actividad que se derive de la ejecución del contrato a partir de la firma de este.	50%

La responsabilidad de los integrantes de la unión temporal es solidaria

El representante de la unión temporal es **CARLOS FRANK BENITEZ RODRIGUEZ**, identificado con **C. C. No. 98.702.829** expedida en **BELLO**, expresamente facultado para firmar, presentar la oferta y, en caso de resultar favorecidos con la adjudicación del contrato, firmar el respectivo contrato y adoptar todas las decisiones que fueran necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato.

El representante suplente de la Unión Temporal es **MIGUEL ANGEL RICO SUAREZ,** quien se identifica con la **C.C. No. 79.506.096** expedida en **BOGOTA DC**, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

Los Señores **MIGUEL ANGEL RICO SUAREZ** y **CARLOS FRANK BENITEZ RODRIGUEZ** aceptan su nombramiento como representante legal y representante legal suplente respectivamente de la **UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD FUNZA 2024**

REGLAS BÁSICAS:

a) La Unión Temporal fue creada teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, relativo a la responsabilidad en la ejecución, celebración y ejecución del contrato. En ella no se realizarán cesiones de quienes lo integran. En caso de quedar favorecidos nos inscribiremos en el RUT y permaneceremos en Unión Temporal por el plazo del contrato, la liquidación y un año más. Por tal razón no será disuelta ni liquidada durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. Todas las decisiones que deban tomarse en ejecución del objeto del presente proceso se formalizarán en actas del Comité Directivo conformado por los Representantes Legales de cada una de las personas que la integran o de sus delegados. PARÁGRAFO. Los integrantes de la Unión Temporal aceptamos la obligación de suscribir el Contrato que resulte de la presente Licitación Pública, en cumplimiento de nuestra calidad de obligados solidarios.

b) **PAGOS Y ADMINISTRACIÓN DE LOS DINEROS:** De Conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, la facturación se realizará de la siguiente manera: cien por ciento (100%) por UNION TEMPORAL SEGURIDAD FUNZA 2024. La UNION TEMPORAL SEGURIDAD FUNZA 2024 administrará y manejará los dineros provenientes del presente proceso en una cuenta exclusiva para tal fin; cuenta en la cual se recibirán los respectivos pagos. La UNION TEMPORAL SEGURIDAD FUNZA 2024 tendrá y mantendrá para el objeto de la presente contratación, actividad como importador.

c) **CONFIDENCIALIDAD:** Los Integrantes de la Unión Temporal de mutuo acuerdo conocen, aceptan y se comprometen a guardar reserva sobre la información confidencial, hechos y datos a los que acceden o de los cuales tengan conocimiento sobre la otra parte; y así mismo se comprometen a no gestionar, ni presentar, ni a desarrollar proyecto alguno que tenga relación directa con aquel que los vincule, ni a facilitar o suministrar a terceros la

información reservada, salvo con la autorización previa y escrita de los responsables de cada parte.

d) **TERMINACIÓN:** Este acuerdo de UNIÓN TEMPORAL se dará por terminado: a.) Por vencimiento del término de duración, si antes no fue prorrogado. b.) Por mutuo acuerdo entre las partes previa autorización expresa y por escrito de la alcaldía de Funza.

e) **COMPROMISORA:** Las controversias que surjan en ocasión de la ejecución y liquidación de este acuerdo, se resolverán por arbitramento ante la Cámara de Comercio de Bogotá, previo el agotamiento de los mecanismos alternativos como la conciliación o la amigable composición, conforme con el Código de Comercio.

f) **INTEGRIDAD:** Este documento constituye el completo entendimiento de las partes respecto de las materias contenidas en el mismo.

La sede de la unión temporal es:

DIRECCION	Carrera 45 N° 108 A - 50
NUMERO TELEFONICO	(061) 6582569
NUMERO DE FAX	N/A
CIUDAD	Bogotá DC

En consecuencia, se firma en Bogotá a los 10 días del mes de diciembre de 2024.

MIGUEL ANGEL RICO SUAREZ
Representante Legal Frisson Technologies SAS
C.C. 79.506.096
NIT. 900.784.911- 3

JULIO CESAR CORREA MAZO
Representante Legal Unión Eléctrica
C.C. 18.464.212
NIT. 890.937.250-6



CARLOS FRANK BENITEZ RODRIGUEZ
C.C. 98.702.829
NIT. 890.937.250-6
Representante Legal de la Unión Temporal SEGURIDAD FUNZA 2024



MIGUEL ANGEL RICO SUAREZ
C.C. 79.506.096
NIT. 900.784.911-3
Representante Legal Suplente de la Unión Temporal SEGURIDAD FUNZA 2024

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.506.096
RICO SUAREZ

APELLIDOS
MIGUEL ANGEL

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-NOV-1969

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

14-DIC-1987 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1500150-00773425-M-0079506096-20151209 0047673422G 1 1630002720

AUDIGRUP SAS
Grupo Auditor y Financiero Integral
NIT 900.215.974-7

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL WILMAN ARLEY MUÑOZ BUSTOS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 80.755.571 DE BOGOTÁ D.C. CON TARJETA PROFESIONAL No. 199.068-T EXPEDIDA POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES.

CONSIDERANDO:

1. Conforme a los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990 la materia objeto de la función de certificación propia de Revisoría Fiscal la constituye la información que puede ser extraída de los libros contables o del sistema contable del ente auditado, es decir, de **FRISSON TECHNOLOGIES SAS** identificada con **NIT 900.784.911-3**.

2. La Administración de la compañía es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en las Normas de Contabilidad e Información Financiera aceptadas en Colombia.

3. Que dentro del proceso de auditoria se solicitó a la administración gestionar los estados de cuenta ante las respectivas entidades de salud, pensión, A.R.L. y parafiscales

CERTIFICA:

Que la sociedad **FRISSON TECHNOLOGIES SAS** identificada con **NIT 900.784.911-3**, ha cumplido según lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, ha efectuado el pago de las cotizaciones al sistema de seguridad social Salud correspondiente al mes de abril de 2025; Pensiones, Riesgos Laborales, Aportes Parafiscales correspondientes al mes marzo de 2025, a través de las planillas **No. 9483648146** por valor de **$113.833.700** y **No.9483610819** por valor de **$82.700**, el pagos realizados el 31 de marzo de 2025.

Se expide el presente certificado en la ciudad de Bogotá D.C. a los (01) días del mes de abril de 2025.

DI2025-034